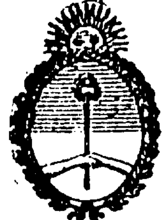


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 18 de diciembre de 1972

NUMERO
22.567
AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 24 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 48 páginas

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19721218



LEYES

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

A D. Cristian R. Belaustegui de la Orden de Río Branco en el grado de Comendador, que le fué conferida por el Gobierno de Brasil.

A D. Eduardo E. Aguirre Obarrio de la Orden Nacional del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. José Emilio Encinas de la Orden Guerrillero José Miguel Lanza en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. Jorge Robbio Campos de la Orden Nacional José Matías Delgado en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, que le fue conferida por el Gobierno de El Salvador.

A D. María Luisa Roth de la Orden del Sagrado Tesoro, Cuarta Clase que le fue conferida por el Gobierno de Japón; de la Orden al Mérito en el grado de Cruz de Primera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania y de la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el grado de Oficial, que le fue conferido por el Gobierno del Perú.

A D. Raúl Amadeo Martínez del Sucre de la Orden de Pakistán en el grado de Tamgha, que le fue conferida por el Gobierno de Pakistán.

A. D. Nicolás A. Sonschein de la Orden Francisco de Miranda en el grado de Segunda Clase, que le fue conferida por el Gobierno de Venezuela.

A D. Víctor Faruolo de la Orden de San Carlos en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia y,

A D. Armin Finsterbusch de la Orden del Mérito en el grado de Primera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Teniendo en cuenta el artículo 8° de la Ley N° 346 y los puntos números 154, 158 y 160 de las Políticas Nacionales, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY N° 19.974

Bs. As., 28|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se menciona.

A D. Cristian R. Belaustegui de la Orden de Río Branco en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Brasil.

A D. Eduardo E. Aguirre Obarrio de la Orden Nacional del Cóndor de los Andes en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. José Emilio Encinas de la Orden Guerrillero José Miguel Lanza en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Bolivia.

A D. Jorge Robbio Campos de la Orden Nacional José Matías Delgado en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, que le fue conferida por el Gobierno de El Salvador.

A D. María Luisa Roth de la Orden del Sagrado Tesoro, Cuarta Clase, que le fue conferida por el Gobierno de Japón; de la Orden al Mérito en el grado de Cruz de Primera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania y de la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno del Perú.

A D. Raúl Amadeo Martínez de Sucre de la Orden de Pakistán en el grado de Tamgha, que le fue conferida por el Gobierno de Pakistán.

A D. Nicolás A. Sonschein de la Orden Francisco de Miranda en el grado de Segunda Clase, que le fue conferida por el Gobierno de Venezuela.

A D. Víctor Faruolo de la Orden de San Carlos en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia.

A D. Armin Finsterbusch de la Orden del Mérito en el grado de Primera Clase, que le fue conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

— —

DONACION

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para transferir a la Provincia de Buenos Aires, el dominio del inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, sito en la calle Paúl Angulo 1272 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente por la escuela N° 52, del mencionado partido.

La donación que se propicia es gestionada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en razón de resultar necesario dicho inmueble para la construcción del nuevo edificio destinado al aludido establecimiento educacional.

El objetivo previsto en el proyecto de ley que se acompaña, responde a las Políticas Nacionales 21 y 22, aprobadas por el Decreto N° 46/70, por lo que estimamos que ha de merecer la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo
Arturo Mor Roig.

LEY N° 19.886

Bs. As. 11|10|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo a la provincia de Buenos Aires, el dominio del inmueble de propiedad del Estado Nacional Argentino, sito en la calle Paúl Angulo 1272 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción del nuevo edificio de la escuela N° 52 del mencionado partido, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Nomenclatura: según título, manzana 286, lotes 6, 7, 8, 9, 10 40 (parte) y 41 (parte); según catastro: Circunscripción I Sección E, Manzana 80, Parcelas 26, 27, 28, 29 y 30.

Superficie: Parcela	26:	425,38 m2.
„	27:	200,38 „
„	28:	200,38 „
„	29:	200,38 „
„	30:	200,38 „
	total	1.226,90 m2.

Inscripción: Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, al folio 895, año 1968, partido de Avellaneda.

Registro de Propiedades Fiscales de la Contaduría General de la Nación bajo el N° 27.288.

Corresponde: al Estado Nacional Argentino por compra a la "Sociedad Escolar Alemana" Dock Sud. La escritura respectiva fue otorgada ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, en fecha 13 de enero de 1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo
Arturo Mor Roig.

CARITAS ARGENTINA

Apruébase un convenio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y Caritas Internationalis para facilitar la acción de Caritas Argentina", suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de noviembre de 1971.

A través del Convenio mencionado, apreciando la alta finalidad social de la obra de bien público que realiza Caritas Argentina, se conceden a dicha entidad facilidades para la importación, libre de todo gravamen, y la distribución en el territorio nacional de los alimentos, ropas y demás elementos que pueda requerir para el desarrollo de sus programas de asistencia o promoción y que le fueran remitidos por Caritas Internationalis o por las Caritas miembros de esta organización.

El Gobierno se compromete asimismo a sufragar los gastos de transporte y distribución de tales artículos, desde el puerto de llegada hasta su lugar de destino en el interior del país, a cuyo fin pondrá a disposición de Caritas Argentina la suma de sesenta mil pesos (60.000 $) anuales.

El Convenio celebrado recientemente, que sigue los lineamientos generales de los suscriptos en forma sucesiva con Caritas Internationalis con fecha 6 de agosto de 1959 y 31 de mayo de 1965, tiene un plazo de vigencia de diez años y se aplicará con efectos retroactivos al 1° de junio de 1970, con el objeto de que puedan ser incluidos en los beneficios del mismo los envíos destinados a Caritas Argentina que han llegado al país después del vencimiento del Convenio celebrado en 1965.

La concordancia del instrumento de referencia con la Política Nacional N° 46, hace aconsejable su pronta aprobación, por lo cual solicito a Vuestra Excelencia quiera disponer la sanción y promulgación del Proyecto de Ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Eduardo F. Mc. Loughlin.
Jorge Wehbe.

LEY N° 19.985

Bs. As., 29|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y Caritas Internationalis para facilitar la acción de Caritas Argentina", suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 2 de noviembre de 1971, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Jorge Wehbe.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y CARITAS INTERNATIONALIS PARA FACILITAR LA ACCION DE CARITAS ARGENTINA

El Gobierno de la República Argentina y "Caritas Internationalis", Conferencia Internacional de Caridades Católicas, animados por el propósito de facilitar la obra humanitaria y desinteresada que desarrolla en territorio argentino "Caritas Argentina" miembro local de dicha institución.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1°

Caritas Argentina podrá importar de Caritas Internationalis y de las Caritas miembros de Caritas Internationalis abastecimientos y suministros, libres de cualquier costo, hasta cualquier puerto o aeropuerto argentino. Tales abastecimientos consistirán principalmente en alimentos, ropas, medicamentos y elementos que sean necesarios o útiles para el desarrollo de programas de asistencia y/o promoción.

ARTICULO 2°

La distribución de los abastecimientos, suministros y elementos indicados arriba, queda confiada a Caritas Argentina, quien la cumplirá en el país, a través de las Caritas Diocesanas, especialmente en las regiones más necesitadas. El Gobierno de la Nación Argentina, facilitará la más rápida ejecución de tales operaciones.

ARTICULO 3°

El Gobierno de la Nación Argentina autoriza la importación de los abastecimientos, suministros y elementos indicados en el Artículo 1°, libres de todo gravamen (derechos aduaneros, recargos cambiarios, depósitos previos, etc.) no siendo necesaria la liberación explícita de cada envío.

ARTICULO 4°

El costo del transporte y distribución de los abastecimientos, suministros y demás elementos, desde los puertos o aeropuertos de llegada, hasta su lugar de destino en el interior de la República, incluyendo los gastos de descarga, despacho y almacenamiento, correrán por cuenta de la Nación Argentina, a cuyo efecto, pondrá anualmente a disposición de Caritas Argentinas, la cantidad de sesenta mil pesos Ley 18.188, para hacer frente a los gastos mencionados.

ARTICULO 5°

El Gobierno de la Nación Argentina conserva plenitud de facultades para evitar cualquier clase de negociación de los efectos introducidos al país y para prevenir y sancionar toda irregularidad en su distribución y/o utilización.

ARTICULO 6°

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con efecto retroactivo al 1° de junio de 1970 y tendrá una duración de diez años. Podrá ser renovado, al concluir ese período, si las partes lo estimaran conveniente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires; a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Juan Vázquez, Director Nacional de Caritas Argentina en representación de Caritas Internationalis. — Luis María A. de Pablo Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.



DECRETOS

BECAS

Para alumnos que se desempeñen en el Observatorio Nacional de La Rioja.

DECRETO
N° 8.594

Bs. As., 5|12|72.

VISTO lo propuesto por el señor Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de formar los técnicos que constituirán el plantel auxiliar para el Observatorio de Estudios Solares que dicho Organismo instala en el Cerro de la Cruz, sito en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja ha becado a un núcleo de estudiantes para que cursen estudios especializados para tal fin.

Que la selección de dichos becarios se ha efectuado de común acuerdo con el Gobierno de dicha provincia para iniciar dos cursos uno en el año 1970 y otro en 1971.

Que la duración de dichos cursos abarca un lapso de tres años lectivos, previéndose en consecuencia dos egresos, uno a fin del año 1972 y otro a fin del año 1973.

Que los estudios se encuentran orientados a la capacitación para el apoyo técnico de la Investigación Científica a desarrollar en el Observatorio indicado y son impartidos en el Observatorio Nacional de Física Cósmica, encontrándose a cargo de la cátedra de Física Solar, dependiente de la Universidad del Salvador.

Que es necesario considerar que la aprobación de las exigencias a las cuales se ven sometidos los causantes al cabo de los tres años que abarca su carrera, es elemento de juicio suficiente como para evaluar positivamente la capacidad adquirida por los mismos.

Que el presente decreto responde a las Políticas Nacionales Nros. 36 y 126.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos para que al finalizar los años 1972 y 1973, proponga en forma directa, prescindiendo de los concursos que establecen las normas legales vigentes, la designación en su Escalafón Técnico de los alumnos que hubieran realizado los cursos impartidos por la Cátedra de Física Solar, dependiente de la Universidad del Salvador, con el fin de preparar los agentes que proporcionarán el apoyo técnico de la Investigación Científica a desarrollar en el Observatorio Nacional de La Rioja.

Art. 2º — La ubicación escalafonaria de dicho personal dependerá de las calificaciones y comportamiento general de cada uno de los que egresen, de las vacantes existentes y del asesoramiento que al respecto emita la Junta de Promoción y Calificación a que se refiere el Estatuto y Escalafón para el Personal Científico y Técnico, aprobado por decreto Nº 1582|70 y la reglamentación correspondiente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

JUSTICIA

Designaciones.

DECRETO
Nº 8.212

Bs. As., 23|12|72.

Atento a que debe cubrirse una vacante de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal —Fiscalía Nº 4— y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1859|68,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Económico —Fiscalía Nº 4— de la Capital Federal, al señor doctor José Julio Lemos (Mat. Nº 1.667.502), actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 8.213

Bs. As., 23|12|72.

Atento a que debe cubrirse una vacante de Agente Fiscal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Fiscalía Nº 2— y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1859|68,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Agente Fiscal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial —Fiscalía Nº 2— de la Capital Federal, al señor doctor Enrique Conte Mac Donell (Mat. Nº 112.550), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal — Juzgado Nº 20.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DESIGNACIONES

Tribunal Fiscal de la Nación. Vocal.

DECRETO
Nº 8.634

Bs. As., 7|12|72.

Visto la necesidad de proveer Un (1) cargo de Vocal (abogado) en el Tribunal Fiscal de la Nación y lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1968) el citado Ministerio ha procedido a efectuar mediante resoluciones Nros. 3.282|70, 3.234|71 y 3.761|71 un concurso de antecedentes para seleccionar los candidatos que reúnan las mejores aptitudes en cuestiones tributarias.

Que en las referidas medidas se estableció el sistema para efectuar la selección, constituyéndose a tal fin un Jurado Honorario de Asesoramiento integrado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, el señor Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, el doctor D. Manuel Rapaport el que se ha expedido proponiendo los candidatos que a su juicio reúnen a satisfacción las exigencias requeridas.

Que de entre los integrantes propuestos por el Jurado Honorario de Asesoramiento y luego del análisis de los antecedentes personales y de su actuación inmediata anterior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas propone la designación de la doctora Beatriz Susana González de Rechter.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Designar en el Tribunal Fiscal de la Nación a la doctora doña Beatriz Susana González de Rechter (Cl. 1937, L. C. 3.594.307) en un cargo de vocal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

Ministerio de Bienestar Social.

Coordinador de área.

DECRETO
Nº 8.659

Bs. As., 7|12|72.

Visto lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 698|72 se aprobó la estructura orgánica de la Subsecretaría del Menor y la Familia dependiente del citado Ministerio, habilitando la dotación de cargos correspondientes;

Que en orden al eficiente desenvolvimiento de las funciones asignadas a las distintas dependencias del área de que se trata, resulta necesario proceder a la cobertura de las vacantes existentes;

Que en el caso no procede la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 5948|72, reglamentario de la Ley número 19.368, por lo que atento a las razones de urgencia concurrentes cabe remitirse a las facultades conferidas por el Artículo 10º del Decreto Nº 9530|58, modificado por las Leyes Nros. 19.165 y 19.785;

Que en igual sentido debe considerarse que imprescindibles y urgentes razones del servicio hicieron necesario contar con la colaboración del General (R.E.) D. Eduardo Rómulo Castro Sánchez, motivando el inicio de la respectiva prestación desde el 29 de setiembre del año en curso;

Que lo expuesto requiere se provean los medios que posibiliten regularizar el reconocimiento de dichos servicios teniendo en cuenta que ha existido una real prestación de los mismos, y a la vez deslindar responsabilidades por un eventual perjuicio fiscal emergente de lo expuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Bienestar Social, en los términos del Artículo 10º del Decreto Nº 9530|58, modificado por las leyes Nros. 19.165 y 19.785, en un cargo de la Clase J, Grupo I, Coordinador de área, de la estructura correspondiente a la Subsecretaría del Menor y la Familia, aprobada por Decreto Nº 698|72, al General (R.E.) D. Eduardo Rómulo Castro Sánchez (M. I. número 3.230.583).

Art. 2º — Reconócense de legítimo abono al General (R.E.) D. Eduardo Rómulo Castro Sánchez los servicios prestados desde el 29 de setiembre del año en curso hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo con la situación de revista en la que se le designa.

Art. 3º — Oportunamente el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a tomar la intervención que le compete a fin de realizar un juicio de responsabilidad tendiente a deslindar la existencia de un eventual perjuicio fiscal, respecto del reconocimiento de legítimo abono.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas correspondientes al Ejercicio 1972.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un Embajador.

DECRETO
Nº 8.420

Bs. As., 29|11|72.

Visto lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Irlanda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Santos Goñi Demarchi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

HIDRONOR S. A.

Aval de la Nación para garantizar un convenio de financiación.

DECRETO
Nº 8.668

Bs. As., 7|12|72.

Visto el Expediente Nº 570.661|72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía) por el que Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima, solicita el aval de la Nación para garantizar las obligaciones asumidas por el Banco Nacional de Desarrollo, como consecuencia del Convenio de Financiación a mediano plazo celebrado entre Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima y el Banco Central, Sociedad Anónima de Madrid, España, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio de Financiación permitirá a Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima disponer de un crédito abierto de dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 2.000.000) que cubrirá las necesidades de divisas que originan algunos suministros que por los pequeños valores monetarios que involucran separadamente no justifican la negociación de Convenios Financieros Individuales a largo plazo

Que el plazo de dicha financiación abierta se extiende hasta el año 1975 y la tasa de interés resulta altamente conveniente.

Que de acuerdo a lo solicitado por Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, en su carácter de concesionaria de la construcción y explotación de las obras del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Cerros Colorados, en virtud de lo establecido por el artículo 4º de la Ley número 17.574, la Nación ha comprometido su garantía en las operaciones de crédito que en moneda extranjera se realicen para la ejecución de la obra.

Que en este caso la operación de crédito se hace con el aval del Banco Nacional de Desarrollo, habiendo el financiador del exterior aceptado esta garantía.

Que en virtud del Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 13.130|57 corresponde que la Nación, a su vez, otorgue al Banco Nacional de Desarrollo su garantía con respaldo de la Tesorería General de la Nación.

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para garantizar al Banco Nacional de Desarrollo, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, las obligaciones correspondientes al capital, intereses y gastos relacionados que han sido convenidos por Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima ante el Banco Central Sociedad Anónima de Madrid, España, en la operación de crédito a mediano plazo concertada por Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima por la suma de capital de dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 2.000.000)

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá las condiciones en que se otorgará la garantía a que se refiere el artículo anterior, la que se hace extensiva a los legítimos sucesores o cesionarios de Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima, autorizándose al señor Ministro de Hacienda y Finanzas para suscribir la documentación pertinente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Autorízase al Ministerio de Defensa a instituir un premio.

DECRETO
Nº 8.610

Bs. As., 5|12|72.

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Investigación Operativa, creada por Decreto Nº 757|71 y dependiente de la Dirección General de Investigación y Desarrollos dicta la Licenciatura en Análisis de Sistemas en el ámbito de la Defensa Nacional;

Que dicha Licenciatura se rige por el documento "Plan de Estudios, Programas y Régimen para la Licenciatura en Análisis de Sistemas" aprobado por Resolución Ministerial Nº 483|71;

Que, tal documento establece claramente el método para determinar el promedio de egreso de cada cursante;

Que, en especial como estímulo es conveniente establecer un premio que distinga al cursante que anualmente obtenga el mayor promedio de egreso, con lo cual se cumple con la Política Nacional 31 (Decreto Nº 46|70);

Que, los gastos emergentes pueden ser afrontados con los fondos de la Cuenta Especial administrada por la citada Dirección General;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Defensa a instituir el premio "Ministro de Defensa" consistente en una medalla de oro, para distinguir anualmente, al cursante que egrese de la Escuela de Investigación Operativa como Licenciado en Análisis de Sistemas con el más alto de la Defensa Nacional, con el mayor promedio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto no superará la suma de Quinientos pesos ($ 500) y será imputado a la Cuenta Especial 858 (DIGID) 8 — 10 — 50 — 010 — 1 — 858 — 373 — 1 — 12 — 1220 — 026.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio

BALANCES

Reglaméntase la ley 19.742.

DECRETO
Nº 8.626

Bs. As., 7|12|72.

Visto y CONSIDERANDO la necesidad de reglamentar la ley Nº 19.742 de actualización contable,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjunta reglamentación de la ley de actualización contable Nº 19.742.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Jorge Wehbe
Gervasio R. Colombres

Reglamentación Ley Nº 19.742

Artículo 1º — Ejercida la opción a que se refiere el primer párrafo del artículo 1º de la ley, la misma comprenderá la totalidad de los bienes susceptibles de ser actualizados conforme a las disposiciones de la ley y de este reglamento. Dicha actualización deberá realizarse en todos los ejercicios posteriores.

A los fines de lo dispuesto en el tercer párrafo, la actualización será obliga-

toria desde el primer ejercicio, inclusive, cerrado a partir de la fecha de vigencia de la ley, cuando de los estados contables resulte que el monto conjunto de los ingresos por ventas y/o servicios prestados, provenientes de actividades habituales u operativas, exceda la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.—) anuales.

La obligación subsistirá aun cuando en algún ejercicio posterior este límite no fuera alcanzado.

Art. 2º — Con las limitaciones contenidas en la ley y este reglamento, la actualización procederá para aquellos bienes que, cumpliendo las condiciones previstas en los puntos 1 y 2 del artículo 2º, se encuentren en existencia al cierre de cada ejercicio en que se la practique.

No serán actualizables las inversiones realizadas por entidades que emitan contratos de adhesión o contratos tipo sujetos a aprobación estatal, cuando del contenido de dichos contratos y su régimen legal, surja que sus tenedores participan de los beneficios resultantes de la realización de bienes que constituyen las referidas inversiones.

Los titulares de inmuebles que se dediquen a su compraventa habitual o comercio, sólo podrán actualizar:

a) los que tengan en uso para el desarrollo de sus propias actividades (depósitos, oficinas, tallere, explotaciones agropecuarias, etc.).
b) los afectados en forma permanente a la locación a terceros o a vivienda propia, y
c) los que, por su destino, constituyen inversiones.

Quedan excluidos de la actualización, los loteos realizados por quienes se dediquen a la compraventa habitual o comercio de inmuebles, cualquiera sea el número de lotes resultantes del fraccionamiento.

No podrán ser actualizados los bienes que al comienzo de cada ejercicio no se hubieran incorporado efectivamente al patrimonio, aunque su precio se hubiera contratado con anterioridad y se hallaran en existencia al cierre.

Las diferencias de cambio resultantes al fin de cada ejercicio, provenientes de deudas en moneda extranjera contraídas por la importación de bienes durante cada uno de ellos y en existencia a su cierre, se adicionarán al valor de origen indicado en el artículo 5º de la ley. El importe resultante servirá de base para el cálculo de las amortizaciones del año. Para la actualización de esos bienes en el ejercicio siguiente, se tomará como valor de origen, el establecido en el artículo 5º de la ley.

Cuando por cualquier circunstancia, las obras civiles o industriales a que se refiere el inciso c) del artículo 2º de la ley, hayan perdido la posibilidad de tener efectiva utilización en el futuro, cesará su actualización en el ejercicio en que tal evento ocurra.

Dichas obras no serán susceptibles de actualización cuando sean realizadas para terceros.

Las mejoras e instalaciones que se distingan de los inmuebles a los fines de su amortización (alambrados, molinos, ascensores, etc.), deberán actualizarse independientemente de estos últimos, aplicándoseles las normas previstas para los restantes bienes de uso.

Igual procedimiento se seguirá respecto de las plantaciones perennes amortizables (olivares, viñedos, etc.); para las no amortizables serán de aplicación las normas del artículo 4º, inciso a), punto 1) de la ley, referidas al valor tierra.

En el supuesto de bienes en condominio, cada condómino deberá o, en su caso, podrá practicar la actualización por la parte que le corresponda en el condominio.

Art. 3º — A los fines de la actualización del valor residual de los bienes, la escala de índices anuales aplicables a que se refiere el apartado 2 del artículo 70 de la ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1972), será actualizada por cada titular para adecuarla al mes de cierre de su ejercicio.

Con ese objeto, previamente se obtendrá un coeficiente correctivo que será el resultante entre el índice de precios mayoristas no agropecuarios correspondientes al mes de cierre del ejercicio, como numerador, y el promedio aritmético de la suma de los índices de igual naturaleza correspondientes al período tomado como base para calcular dicha escala, como denominador. El resultado se multiplicará por los índices de la citada escala que sea necesario utilizar y el producto de esta operación servirá para actualizar los valores residuales pertinentes.

A tales efectos, la Dirección General Impositiva al establecer los índices anuales de actualización a que se refiere el artículo 70 de la citada ley especificará, además, el monto del promedio aritmético correspondiente al período tomado como base para calcular tales índices.

En el supuesto de titulares con ejercicios económicos no coincidentes con el año calendario, a los fines de la aplicación de la escala se considerará año de adquisición, construcción o producción, aquel en que finaliza el ejercicio en que tal hecho se produjere.

Los edificios y los bienes construidos, producidos o fabricados por el propio titular en más de un ejercicio, deberán actualizarse aplicando a cada construcción, producción o fabricación parcial, el coeficiente que corresponda a cada uno de los períodos en que se llevaron a cabo.

En el caso de compra de inmuebles se considerará como año de adquisición, aquel en que se haya obtenido la posesión sobre la base de escritura pública, boleto de compraventa o instrumento equivalente.

Las reparaciones extraordinarias o mejoras introducidas en los bienes comprendidos en el régimen, podrán actualizarse considerándolas como nuevas inversiones, en función de los coeficientes que correspondan al ejercicio o ejercicios en que las mismas se realizaron.

En todos los casos, el cálculo de las amortizaciones deberá practicarse sobre los nuevos valores, a partir del primer ejercicio inclusive, en que la actualización se efectúe. La cuota anual de amortización no podrá ser inferior a la suma que resulte de dividir el valor residual actualizado al fin de cada ejercicio, por los años de vida útil restantes, incluyendo el del ejercicio que finaliza.

En el caso de yacimientos, minas, canteras, plantaciones y otros que impliquen un agotamiento de la explotación, así como de bienes que se amorticen en función de unidades producidas u horas trabajadas, se considerará satisfecha la condición establecida en el párrafo anterior, al cumplirse los recaudos previstos en el inciso c) del artículo 4º de la ley.

En los casos de titulares obligados a practicar la actualización anual establecida por la ley, que presenten a terceros estados contables de período no anual con dictamen de contador público, deberán actualizar los mismos mediante el procedimiento establecido en este artículo, utilizando a esos efectos el índice de precios mayoristas no agropecuarias correspondientes al mes de cierre del respectivo período, salvo disposición expresa en contrario del Organismo de contralor.

Art. 4º — Si el titular no posee pruebas del año y/o valor de origen de bienes actualizables, incluidos los edificios, construcciones y mejoras se admitirá una estimación razonablemente fundada.

En el caso de inmuebles urbanos en que el adquirente no posea elementos que le permitan discriminar los valores de la tierra y del edificio, los mismos podrán establecerse a opción de sus titulares e independientemente para cada uno de ellos:

a) aplicando al costo de adquisición la presunción establecida en el artículo 4º, inciso a) apartado 1) de la ley, o
b) sobre la base de la proporción resultante del avalúo fiscal fijado para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al primer ejercicio en que la actualización tenga lugar o, en su defecto, de otros gravámenes similares.

De tratarse de inmuebles rurales se utilizará la proporción a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior. En su defecto, corresponderá aplicar las disposiciones establecidas en el primer párrafo de este artículo.

Se entenderá por año de adquisición, construcción o producción, a opción del titular, el ejercicio en que el precio de los bienes se haya contratado o aquél en que se incorporen a su patrimonio.

En los casos en que se haya contratado o se contrate la adquisición de un bien mediante la fijación de un precio determinado y éste, con posterioridad al ejercicio de contratación haya sufrido aumentos, se procederá:

1. Actualizar el precio originario aplicándole el coeficiente que corresponda al ejercicio de contratación.
2. Actualizar los aumentos de precio producidos en los ejercicios posteriores, con la salvedad expresada en el segundo párrafo del artículo 5º de este reglamento, aplicándoles los coeficientes que correspondan a cada uno de los períodos en que aquéllos se verifiquen.

No podrán ser actualizados los aumentos de precio ocurridos en el ejercicio de actualización.

Art. 5º — Deberá entenderse por gastos necesarios incurridos con motivo de la compra e instalación de los bienes, a aquellas erogaciones que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, son susceptibles de incorporarse a su costo.

Los gastos financieros activados, provenientes de deudas contraídas con motivo de la compra de bienes, no serán considerados a los efectos de la actualización.

Art. 6º — Se entenderá por valor corriente en plaza de los bienes actualizables el valor de utilización económica o el de posible realización efectiva por el titular de los mismos, en el estado y condiciones en que se encuentren, pudiendo tomarse el mayor de ambos. El valor de utilización económica se entenderá adecuado, entre otros supuestos, cuando la empresa tiene fundadas posibilidades de absorber las amortizaciones futuras sobre los valores de los bienes actualizados.

Art. 7º — A los fines de la actualización de valores, se considerará cambio vigente el de cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor para las deudas, y tipo comprador para los créditos y demás valores del activo, a la fecha de cierre del ejercicio cuyos valores se actualizan.

La diferencia positiva del "Fondo Posición Cambio (Ley Nº 19.742)" correspondiente al primer ejercicio en que tuvo lugar la actualización de los bienes, deberá aplicarse para cancelar, de existir, las diferencias de cambio que se encontraren activadas en los estados contables y que no estuvieran respaldadas por la existencia de un mayor valor real de algunos de los bienes de la sociedad, en relación con el contable por el que figuren registrados.

Las diferencias de cambio positivas originadas por cobros o pagos efectuados durante el ejercicio, que hubieran incidido en la determinación del saldo de la cuenta "Fondo Posición Cambio (Ley Nº 19.742" establecido al cierre del ejercicio inmediato anterior, deberán detraerse de esa cuenta en la medida de su incidencia.

Para la actualización de los títulos y/o valores públicos a que se refiere el último párrafo del artículo 7º de la ley, regirán las siguientes disposiciones:

a) valores mobiliarios que se negocian en Bolsas o Mercados del país o del exterior, o con cotización suficientemente conocida: A su valor de cotización al cierre del ejercicio. Cuando los referidos valores estén emitidos en moneda extranjera, su conversión se practicará conforme a las disposiciones del primer párrafo de este artículo.
b) para los demás valores mobiliarios emitidos en moneda extranjera: Se tomará como valor actualizado el que surja de la cotización de la respectiva divisa, según lo previsto en el primer párrafo de este artículo, aplicada al costo histórico en moneda extranjera con el límite de valor establecido en el artículo 6º de la ley.

Art. 8º — A los fines del artículo 8º de la ley deberá entenderse por entidades o fondos de comercio reorganizados, a aquellos titulares comprendidos en las disposiciones del artículo 71 de la ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1972).

Art. 9º — El saldo de actualización contable resultará, anualmente, de la diferencia entre el valor residual actualizado de los bienes conforme las disposiciones de la ley y este reglamento —sin computar las amortizaciones del ejercicio—, y su valor residual contable al inicio de cada ejercicio en que se practique la actualización. A dicho valor residual contable al inicio de cada ejercicio se adicionarán, en su caso, las diferencias de cambio que se hubieran activado en el ejercicio, correspondientes a bienes actualizables.

Establecido el saldo de actualización contable correspondiente al primer ejercicio en que la actualización se practique, se lo discriminará en la forma dispuesta por los incisos a) y b) del artículo 9º de la ley y deberá registrarse en los rubros "Saldo por Actualización Contable - Ley Nº 19.742" (No Capitalizable) y "Saldo Ley Nº 19.742" (Capitalizable), respectivamente.

Los saldos de actualización contable que se determinen en los ejercicios posteriores, se discriminarán en la forma prevista en el párrafo anterior y se incorporarán a los saldos de las cuentas a que correspondan.

A los fines dispuestos en el inciso b) del artículo 9º de la ley, se considerará capital integrado para la aplicación del porcentaje que el mismo establece, el existente a la fecha en que el respectivo órgano de decisión disponga la capitalización de dicho saldo.

La opción a que se refiere el mismo inciso, es anual. Por consiguiente la no utilización total o parcial del porciento establecido en cualesquiera de los ejercicios en que la misma resulte factible, no podrá ser acumulado al que se aplique para cada uno de los ejercicios posteriores.

Las entidades que reciban de otras sociedades acciones por capitalización de saldos de actualización, deberán proceder a su ingreso en el Activo con contrapartida en la cuenta "Saldo por Actualización Contable" - Participación en Otras Sociedades", por su valor nominal o el de cotización a la fecha de su puesta a disposición, el que fuere menor.

En el caso de acciones no cotizables, cuotas sociales o partes de interés, el ingreso se efectuará en la misma cuenta y su valor será el que corresponda al saldo de actualización contable que hubiera decidido capitalizar la sociedad emisora, en relación al derecho que la sociedad receptora tenga sobre dicho saldo.

Con las limitaciones contenidas en el inciso c) del artículo 9º de la ley, el saldo de la cuenta "Saldo por Actualización Contable - Participaciones en Otras Sociedades" podrá capitalizarse en su totalidad.

Art. 10. — Se considera hacienda reproductora hembra a toda la hacienda hembra de los establecimientos de cría existente al cierre de cada ejercicio, cualquiera sea su categoría y origen, no tratada como bien amortizable.

A los fines previstos en el inciso a) del artículo 10 de la ley, se establecerá el precio bruto promedio obtenido en las ventas de hacienda que el titular enajena con preferencia, efectuadas en el ejercicio en que se practica la actualización.

En el caso de hacienda vacuna de raza lechera, dicho precio promedio podrá establecerse sobre la base de las ventas de vaquillonas.

Si no se han realizado ventas en el ejercicio de actualización o las efectuadas no fueran representativas, el promedio se establecerá sobre la base del precio obtenido por explotaciones similares de la zona. Se entenderá que las ventas no son representativas cuando el número de cabezas vendidas sea inferior en un cincuenta por ciento (50 %) o más a la cantidad promedio de las ventas de los dos ejercicios inmediatos anteriores al que se considera base para el cálculo.

El sesenta por ciento (60 %) del precio promedio obtenido, constituirá el valor ajustado por cabeza en existencia de esa categoría.

Para determinar el valor actualizado de las distintas categorías de hacienda hembra reproductora, se multiplicará el precio promedio obtenido conforme al párrafo precedente, por el índice que corresponda según tabla anexa, a la categoría cuya actualización se pretende, dividiendo el resultado por el índice de relación de la categoría que sirviera de base para obtener el precio promedio anteriormente citado. Cuando los índices de relación de la tabla anexa no comprendan determinada especie, raza o clasificación de ganado, podrán utilizarse otros índices de relación.

Las disposiciones precedentes relativas a establecimientos de cría, serán también de aplicación a la hacienda hembra reproductora —bovina, ovina, caprina y porcina—, existente en tambos y granjas; asimismo, serán aplicables a la hacienda caballar de propia producción.

Art. 11. — En el caso de liquidación de sociedades, la distribución del "Saldo por Actualización Contable - Ley Nº 19.742" (No Capitalizable), del "Saldo Ley Nº 19.742" (Capitalizable) y, en su caso, del "Saldo por Actualización Contable Participaciones en Otras Sociedades", recibirá el mismo tratamiento impositivo que el artículo 11 de la ley prevé para las acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo de actualización contable.

Art. 12. — Las personas jurídicas que practiquen la actualización anual prevista, deberán presentar a la autoridad de contralor balance general y estado de resultados respectivo, acompañado de un anexo —certificado por profesional de la matrícula— ilustrativo de la diferencia por la que se actualizó cada rubro en el ejercicio, conciliando el importe del "Saldo por Actualización Contable - Ley Nº 19.742" (No Capitalizable) del ejercicio en análisis, con el del anterior, indicando el criterio de actualización aplicado a cada grupo de bienes y expidiéndose sobre su ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Los entes sometidos a la fiscalización especial prevista en el artículo 304 de la Ley 19.550, remitirán necesariamente tal información a la autoridad de contralor a que se refiere el artículo 299 de la misma ley.

Los demás titulares comprendidos en el régimen de actualización, cumplimentarán a estos fines los requisitos que sobre el particular establezcan los pertinentes organismos de contralor o de inscripción.

Art. 13. — Conocerán exclusivamente en la aplicación de la multa a que se refiere el artículo 13 de la ley, sin perjuicio de los recursos allí previstos:

a. Sobre entes de fiscalización especial según el artículo 304 de la Ley número 19.550 (controlados en razón del objeto que practican), la respectiva autoridad de contralor;
b) En los demás titulares, la autoridad de contralor o de inscripción de su domicilio.

Art. 14. — A los efectos del artículo 14 de la ley, las autoridades federales o locales de contralor o de inscripción, según corresponda, deberán informar al respectivo Consejo Profesional las irregularidades que constaten en las certificaciones o informaciones que se les presenten sobre actualización de bienes, provenientes de profesionales de la matrícula.

Deberá entenderse que las registraciones contables de la actualización son correctas, cuando reflejen cabalmente las disposiciones de la ley y este reglamento, establecidas a los fines de su cálculo.

Art. 15. — La obligatoriedad de la aplicación de las disposiciones de la ley y de este reglamento, regirá para los ejercicios que se cierren a partir del día 10 de agosto de 1972.

Se considerará que los titulares que cerraron ejercicio entre el 1º de enero de 1972 y el 9 de agosto de 1972, ambas fechas inclusive, han ejercido la opción

prevista en el artículo 16 de la ley, cuando dentro de los noventa (90) días de la publicación de este reglamento hayan practicado las comunicaciones o inscripciones previstas en el artículo 12 de la ley.

Los titulares que a la fecha de publicación de este reglamento hayan aprobado válidamente balances, cuadros de resultados y distribución de ganancias correspondientes a dicho ejercicio, sólo podrán ejercer la opción cuando, como consecuencia de la actualización, no surjan resultados insuficientes para absorber totalmente la distribución de ganancias ya aprobadas en función de los estados contables sin actualizar.

La modificación que se practique deberá someterse al órgano de decisión que corresponda, no pudiendo afectar derechos adquiridos por terceros.

Art. 16. — El saldo de actualización a que se refiere el punto 1º del artículo 16 de la ley, comprende al "Saldo por Actualización Contable - Ley Nº 19.742" (No Capitalizable) y el "Saldo Ley número 19.742" (Capitalizable).

A los efectos previstos en el último párrafo del artículo precedentemente citado deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del artículo 7º de este reglamento.

Art. 17. — Las empresas que estuvieren obligadas por convenios o contratos específicos a practicar actualizaciones de bienes, deberán comparar el monto emergente de las mismas con el que surja de la aplicación de las disposiciones de la ley y este reglamento, computando a los efectos de la elaboración de sus estados contables el que resulte mayor.

Con las limitaciones contenidas en el punto 2º del artículo 16 de la ley, los saldos de revalúo correspondientes a las leyes Nros. 15.272 y 17.335 seguirán sujetos al régimen que las mismas establecen.

Art. 18. — El Banco Central de la República Argentina, la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Personas Jurídicas, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, el Registro Público de Comercio, la Superintendencia de Seguros y demás Organismos estatales de contralor, dictarán las normas complementarias pertinentes de adecuación, las que podrán prever, con los alcances que ellas determinen en relación con eventuales capitalizaciones o absorciones de pérdidas, la disminución del saldo de actualización contable, por enajenación o baja de los bienes revaluados así como la utilización del mismo para cubrir las mayores amortizaciones aplicables al aumento del valor de dichos bienes.

TABLAS DE INDICES DE RELACION DE LAS CATEGORIAS DE HACIENDA

Anexo a la Reglamentación de la Ley Nº 19.742

HACIENDA VACUNA
Pedigree

Shorthorn - Hereford - Aberdeen Angus Charolais y otras

CATEGORIAS

	Indice de relación
Toros	100
Toritos 1 a 2 años	70
Vacas	35
Vaquillonas de 2 a 3 años	35
Vaquillonas de 1 a 2 años	25
Terneros hasta 12 meses	20
Terneras hasta 12 meses	15
Holando Argentina	
Toros	100
Vacas	70
Vaquillonas de 2 a 3 años	70
Vaquillonas de 1 a 2 años	45
Toritos 1 a 2 años	70
Terneros y terneras hasta 12 meses	35

PURO POR CRUZA

Shorthorn - Hereford - Aberdeen Angus - Charolais y otras

Toros	100
Toritos 1 a 2 años	50
Vacas	45
Vaquillonas de 2 a 3 años	45
Vaquillonas de 1 a 2 años	30
Terneros hasta 12 meses	25
Terneras	20
Holando Argentina	
Toros	80
Vacas	100
Vaquillonas de 2 a 3 años	100
Vaquillonas de 1 a 2 años	60
Toritos 1 a 2 años	40
Terneros y terneras hasta 12 meses	20

HACIENDA VACUNA
General

Shorthorn - Hereford - Aberdeen Angus - Charolais y otras

	Indice de relación
Toros	100
Vacas	90
Vaquillonas de 2 a 3 años	85
Vaquillonas de 1 a 2 años	70
Novillos más de 2 años	100
Novillos 1 a 2 años	75
Toritos	50
Terneros	50
Terneras	50
Holando Argentina	
Toros	100
Vacas	100
Vaquillonas de 2 a 3 años	100
Holando Argentina	
Vaquillonas de 1 a 2 años	70
Novillos más de 2 años	80
Novillos 1 a 2 años	70
Toritos	50
Terneros	35
Terneras	50

HACIENDA PORCINA

Lechones: Animales hasta 3 meses	9
Cachorros: Animales de 3 a 5 meses	22
Capones: Animales de más de 5 meses	44
Hembritas sin servicio	44
Madres	77
Padrillos	100
Padrillitos	44

HACIENDA OVINA
Pedigree

Romney Marsh, Corriedale, Lincoln, etcétera

Carneros	100
Ovejas	25
Borregas	25
Carneritos	100
Puro por cruza	
Carneros	100
Ovejas	45
Borregas	50
Carneritos	100
General	
Carneros	100
Ovejas	65
Capones	70
Borregos	45
Borregas	65
Corderos	45
Carneritos	100
Carneritos de 15 meses	50
Merino Australiano	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	30
Borregas	20
Corderos	15

PURO POR CRUZA

Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	40
Borregas	20
Corderos	15
Carneritos	100
General	
Ovejas	100
Capones	100
Borregas	75
Corderos	50

JUSTICIA NACIONAL

Designaciones.

DECRETO Nº 8.248

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial — Juzgado Nº 40 — de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial — Juzgado Nº 40 — de la Capital Federal, al señor doctor José Luis Mª (Mat. Nº 4.475.451), actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.249

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial — Juzgado Nº 24 — de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial — Juzgado Nº 24 — de la Capital Federal al señor doctor Jorge Mario Enrique Félix Oliva Vélez (Mat. Nº 264.595), actual Asesor de Menores en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.251

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 31 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 31 — de la Capital Federal, al señor doctor Eduardo Adolfo Valdovinos (Mat. Nº 1.679.026), actual Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 12.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.252

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 30 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 30 — de la Capital Federal, al señor Jorge Edwin Torlasco (Mat. Nº 4.154.357), actual Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.253

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 29 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 29 — de la Capital Federal, al señor doctor Bernardo Jorge Rodríguez Palma (Mat. Nº 4.183.253), actual Secretario Letrado de Fiscalía de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.254

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 28 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 28 — de la Capital Federal, al señor doctor Juan Carlos Palacios (Mat. Nº 439.942), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.255

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 27 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 27 — de la Capital Federal, al señor doctor Raúl Juan Antonio Nicholson (Mat. Nº 270.419).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 8.256

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 25 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|68, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 25 — de la Capital Federal, al señor doctor Jorge Manuel Lanusse (Mat. Nº 269.136), ac-

tual Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 8.257

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 24 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|66, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 24 — de la Capital Federal, al señor doctor Nemesio González (Mat. Nº 4.070.075), actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 8.258

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 23 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|66, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 23 — de la Capital Federal, al señor doctor Luis María Gallego del Valle (Mat. Nº 4.216.215), actual Secretario de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 8.259

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 22 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|66, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 22 — de la Capital Federal, al señor doctor Jorge Ramón Fortich Ribero (Mat. Nº 1.663.311), actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 8.260

Bs. As., 24|11|72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 26 — y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859|66, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción — Juzgado Nº 26 — de la Capital Federal, al señor doctor Aldo Luis Montesano Rebón (Mat. Nº 4.075.131).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Gervasio R. Colombres.

TELECOMUNICACIONES

Reducción de tarifas para los servicios de comunicaciones internacionales de telefonía.

DECRETO
Nº 7.346

Bs. As., 23|10|72

VISTO el Expediente letra E.N.Tel., número 1023, año 1971, mediante el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones propone la reducción de las tasas correspondientes a determinados servicios de comunicaciones internacionales de telefonía comprendidas en el Decreto Nº 6192|69, cuyos términos establecen el régimen tarifario vigente para comunicaciones internacionales de telefonía, télex, canales arrendados, prensa y televisión, y asimismo corresponde regularizar, incorporando a dicho decreto, aquellas tarifas que no fueron previstas en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que siendo política de dicha Empresa brindar eficientes y a la vez económicos servicios, estas rebajas darán como resultado un mayor acercamiento entre nuestro país y aquellos otros con los cuales se mantiene una estrecha vinculación cultural y económica.

Que recomendaciones internacionales emanadas de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), señalan la conveniencia de reducir las tarifas a los valores indicados por la entidad recurrente.

Que de los estudios realizados se estima que las reducciones propuestas provocarán un notable incremento en los servicios, con lo cual se cubrirán ampliamente las rebajas sugeridas.

Por ello, en uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo Nacional la Ley Nº 13.476.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reducción de tarifas propuesta por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para los servicios de comunicaciones internacionales de telefonía, que se detallan en el cuadro tarifario que consta como Anexo I agregado al presente decreto.

Art. 2º — Incorpóranse al Decreto Nº 6192|69 las tarifas correspondientes a servicios de comunicaciones internacionales de telefonía no previstos en el mismo y que figuran incluidas en el cuadro tarifario que consta como Anexo II, agregado al presente decreto.

Art. 3º — La entrada en vigor quedará sujeta a la formalización de los respectivos acuerdos con los países corresponsales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ANEXO I: PAISES CUYAS TARIFAS SE REDUCEN

PAIS DE DESTINO		Periodo Inicial (3 min o frac) F.O.	Periodo Adicional (1 min o frac) F.O.	Cargo Informe F.O.
Bolivia	(A.A.)	22,958	7.653	—
Bolivia	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Bolivia	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Bolivia	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Colombia	(A.A.)	22,958	7,653	—
Colombia	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Colombia	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Colombia	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Costa Rica	(A.A.)	22,958	7,653	—
Costa Rica	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Costa Rica	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Costa Rica	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Ecuador	(A.A.)	22,958	7,653	—
Ecuador	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Ecuador	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Ecuador	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
El Salvador	(A.A.)	22,958	7,653	—
El Salvador	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
El Salvador	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
El Salvador	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Grecia	(A.A.)	27,549	9,183	—
Grecia	(P.P.)	36,732	9,183	3,673
Guatemala	(A.A.)	22,958	7,653	—
Guatemala	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Guatemala	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Guatemala	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Honduras	(A.A.)	22,958	7,653	—
Honduras	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Honduras	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Honduras	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Israel	(A.A.)	27,549	9,183	—
Israel	(P.P.)	36,732	9,183	3,673
Nicaragua	(A.A.)	22,958	7,653	—
Nicaragua	(A.A.R.)	18,366	6,122	—
Nicaragua	(P.P.)	30,610	7,653	3,061
Nicaragua	(P.P.R.)	24,488	6,122	2,449
Puerto Rico	(A.A.)	27,549	9,183	—
Puerto Rico	(A.A.R.)	20,662	6,887	—
Puerto Rico	(P.P.)	36,732	9,183	3,673
Puerto Rico	(P.P.R.)	27,549	6,887	2,755

A.A. — teléfono a teléfono
A.A.R. — teléfono a teléfono reducida
P.P. — persona a persona
P.P.R. — persona a persona reducida

ANEXO II: PAISES CUYAS TARIFAS SE INCORPORAN

PAIS DE DESTINO		Periodo Inicial (3 min o frac) F.O	Periodo Adicional (1 min o frac) F.O.	Cargo Informe F.O.
Andorra	(A.A.)	27,549	9,183	—
Andorra	(P.P.)	36,732	9,183	3,673
Guinea Ecuat.		45,915	15,305	4,592
Tanger		45,915	15,305	4,592

A.A. — teléfono a teléfono
P.P. — persona a persona



RESOLUCIONES

Ente de Calificación Cinematográfica

CINEMATOGRAFIA

Toda solicitud de calificación de películas, colas y publicidad, deberá abonar la tasa correspondiente.

RESOLUCION
Nº 71

Bs. As., 4|12|1972

VISTO la Ley Nº 18.019, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Distribuidoras acompañan las presentaciones de películas con fichas técnicas y sinopsis incompletas;

Que la precisión en la determinación de los requisitos formales, asegura el eficaz cumplimiento de las disposiciones en vigencia;

Que el conocimiento exhaustivo de la temática general de los filmes presentados a calificación es un elemento de juicio importante para la designación de las salas del Consejo Asesor Honorario;

Por ello,

El Director General
del Ente de Calificación
Cinematográfica
Resuelve:

Artículo 1º — Toda solicitud de calificación de películas, colas y publicidad deberá abonar la tasa correspondiente y será acompañada por una ficha técnica donde consten claramente los siguientes datos:

1. Nombre en castellano o idioma de origen.
2. Duración y cantidad de actos, paso y tipo de proyección.
3. Origen y año de realización.
4. Género de la película.
5. Blanco y negro o color.
6. Equipo artístico:
   Director,
   Productor,
   Autor del libro y guión,
   Director de fotografía - musical y escenógrafo,
   Intérpretes,
   Sinopsis circunstanciada del argumento del filme con una extensión no menor de 40 líneas.

Art. 2º — En la nota de presentación se indicará el Número de Inscripción en el Registro respectivo que lleva el Instituto Nacional de la Cinematografía. En caso de actuar por representación deberá acompañarse poder ante escribano público o carta-poder con firma autenticada por autoridad pública en la primera gestión que efectúe.

Art. 3º — El cumplimiento de las formalidades dispuestas será requisito indispensable para dar curso a las solicitudes respectivas y a los efectos del cómputo de los plazos establecidos por los artículos 21 y 23 de la Ley Nº 18.019, que correrá a partir del momento en que se hayan cumplido los requisitos de esta resolución.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ramiro R. de la Fuente.

Ministerios de Industria y Minería y de Comercio

PRECIOS

Mantiénense los precios oficiales para diversos tipos de planchas y tijeras.

RESOL. M.I.M.
Nº 481

RESOL. M.C.
Nº 521

Bs. As., 7|11|72.

VISTO las Resoluciones Conjuntas MIM. 26 — MC. 10|72 y MIM. 27 — MC. 11|72, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se establecieron precios oficiales CIF para diversos tipos de planchas y tijeras y sus hojas.

Que estos precios oficiales dejaron de tener vigencia el día 2 de octubre del corriente año.

Que aún no se completaron los estudios correspondientes a efectos de definir la situación de los mismos.

Que a fin de preservar las actividades industriales contempladas por las resoluciones en cuestión es necesario establecer nuevamente la vigencia de dichos precios oficiales por un período de ciento ochenta (180) días.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 3970|71,

Los Ministros de Industria y Minería y de Comercio,
Resuelven:

1º — Ratificar en los términos del artículo 4º del Decreto número 3970|71 los precios oficiales CIF a que se refieren las Resoluciones Conjuntas MIM. 26 — MC. 10|72 y MIM. 27 — MC. 11|72.

2º — Los citados precios tendrán una vigencia por un lapso de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Parellada.
García.

Ministerio de Comercio

EXPORTACION

Sidra.

Inclúyese en el régimen del decreto 3.399|66.

RESOLUCION
Nº 640

Bs. As., 12|12|72.

VISTO el Decreto Nº 3.399|66 y el presente Expediente Nº 403.673|72, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Elaboradores de Sidra solicita la inclusión en el régimen de compensaciones establecido por el Decreto Nº 3.399|66 a la sidra, en cuya elaboración se emplea azúcar.

Que el régimen de compensación establecido por el Decreto mencionado, constituye un factor de promoción para la venta de tal producto al exterior.

Que ello aconseja la conveniencia de incluir en el expresado régimen, otros productos elaborados que contengan azúcar con favorable perspectiva de su mayor comercialización al exterior.

Por ello, y de conformidad con las facultades acordadas por el artículo 8º del Decreto Nº 3.399|66,

El Ministro de Comercio,
Resuelve:

1º — Inclúyese en el régimen del Decreto Nº 3.399|66 la siguiente posición de Nomenclatura de Exportación (Decreto número 8.999|65):

Sidra: Capítulo 22, Partida 07, Subptda. 00, Item 01.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

García.

Ministerio de Cultura y Educación

ENSEÑANZA PRIVADA

Increméntanse las remuneraciones de su personal a partir del 1º/10/72.

CIRCULAR Nº 4
Bs. As., 13|11|72

Consejo Gremial de la Enseñanza Privada

ACTUACION INTERNA
Nº 417

Bs. As., 26|10|72

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los sueldos del personal de los establecimientos privados de enseñanza incluidos en el artículo 2º de la Ley 13.047 y que no esté comprendido en el Estatuto del Docente (Ley 14.473), adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.871,

Por ello,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada, en sesión de la fecha, constituido en comisión,
Resuelve:

ACONSEJAR:

1º — Incrementar a partir del 1º de octubre de 1972 con un aumento del 12 %, los sueldos básicos establecidos en las Resoluciones de fecha 18/5/72, dictadas en las actuaciones internas números 298 y 299/72, comunicadas por Circular números 2 y 3 de 1972.

2º — El incremento establecido en el artículo precedente, en los casos del personal retribuido a porcentaje, se aplicará únicamente sobre el sueldo garantizado.

3º — El personal que percibiera el 30 de setiembre de 1972, sueldos o cualquier otro ingreso proveniente de bonificación por antigüedad, primas o premios, superiores a los establecidos por este Consejo, acordados voluntariamente por los empleadores o por acuerdo de partes, de carácter individual o colectivo, siempre y cuando no hubiesen sido otorgados o acordados expresamente a cuenta de futuras resoluciones o reajustes de carácter legal, deberán serle incrementados dichos sueldos o ingresos en un 12 % a partir del 1º de octubre del corriente año.

4º — Las remuneraciones del personal cuyos sueldos o salarios excedan al 30 de setiembre de 1972 la suma de un mil pesos mensuales, se incrementarán en ciento veinte pesos ($ 120) mensuales, que se aplicará en sustitución del aumento porcentual a que se refiere el artículo anterior y se liquidará juntamente con los indicados sueldos o salarios.

5º — El aumento que resulte de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución en ningún caso podrá exceder la suma de ciento veinte pesos ($ 120) mensuales.

6º — Quedan derogadas las resoluciones que se opongan a la presente.

7º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación", en el "Boletín del H. Consejo Nacional de Educación", en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica"; comuníquese al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C.", a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

8º — Previo a lo dispuesto en el artículo anterior, pase al Departamento Económico Financiero de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para su aprobación.

Aprobado en sesión de fecha: 26 de octubre de 1972.

Bernardo A. Pombo.
Carmelo Morra.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972.

VISTO:

Las facultades decisorias acordadas a esta Jefatura por el Decreto 699/69, téngase a la de fs. 1/2 por resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada. Vuelva a dicha dependencia para su ulterior trámite.

Mariano A. Federik, a/c. del Departamento Económico Financiero.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO CONFEDERACION POPULAR RENOVADORA

Distrito Santiago del Estero

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Juan Manuel Ruiz, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Confederación Popular Renovadora, del mencionado distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

Artículo 1º — La Confederación Popular Renovadora es una persona jurídico política, constituida de conformidad al artículo 12 y demás disposiciones de la Ley 19.102 Orgánica de los Partidos Políticos, constituida por partidos políticos confederados y a la que podrán incorporarse otros partidos políticos de distrito o nacionales. Se rige por las disposiciones legales vigentes en la materia y por las disposiciones de esta carta orgánica.

Art. 2º — La sede de la Confederación será el domicilio del Partido Confederado cuyo representante ejerza la presidencia de la misma.

Art. 3º — El domicilio legal de la Confederación será en el lugar del asiento del juzgado que haya reconocido su personería y podrá ser cambiado por decisión del Congreso Confederal.

Art. 4º — La Confederación tendrá por objeto coordinar la acción cívica de los diversos partidos confederados que la integren de conformidad a la Constitución Nacional, a las respectivas constituciones provinciales, y disposiciones legales.

Art. 5º — La defensa y vigencia de un federalismo efectivo será la meta principal de su acción para lograr una sociedad al servicio del hombre.

Art. 6º — La Confederación actuará en el orden nacional participando en la elección de presidente y vice de la República, respetando en cada provincia la libre determinación de los partidos confederados. Para las elecciones de autoridades locales y de representantes al Congreso Nacional, cada partido confederado gozará de la más amplia y total facultad de decisión.

Art. 7º — La Confederación podrá, por decisión del Congreso Confederal, integrar alianzas electorales en los términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 19.102.

Art. 8º — Integrarán la Confederación, en carácter de partidos confederados los que suscriben el acta de fundación de esta Confederación y los que posteriormente soliciten su incorporación y sean aceptados por el Congreso Confederal. La Junta Ejecutiva Confederal podrá aceptar incorporaciones ad referendum de la decisión final del Congreso Confederal.

Art. 9º — La calidad de partido confederado se mantendrá mientras las autoridades del respectivo partido no resuelvan la secesión y ésta sea fehacientemente notificada a las autoridades de la Confederación.

Art. 10. — Mientras subsistan Partidos Confederados se mantendrá la existencia de la Confederación.

Art. 11. — Los candidatos que sostenga la Confederación podrán ser o no afiliados a cualesquiera de los partidos confederados.

Art. 12. — Aparte de los partidos confederados, podrán ser reconocidos en calidad de adherentes, otros partidos políticos o movimientos de opinión, los cuales, previa aceptación de su adhesión por el Congreso Confederal, efectivizarán su adhesión con voz pero sin voto en el Congreso Confederal.

Art. 13. — El Congreso Confederal será la autoridad máxima del partido y estará integrada por una representación de cinco (5) miembros de cada uno de los partidos confederados, la que tendrá un solo voto.

Art. 14. — En cada distrito puede haber uno o más partidos confederados.

Art. 15. — Compete al Congreso Confederal el gobierno y conducción política de la Confederación, en los términos de la presente carta orgánica, con todas las facultades y atribuciones que permitan el logro del objeto de la Confederación.

Art. 16. — Los partidos confederados podrán designar hasta cinco (5) suplentes que asumirán su representación por orden de designación en caso de simple ausencia de los respectivos titulares.

Art. 17. — Compete especialmente al Congreso Confederal:

a) Designar su propia mesa directiva, estableciendo su composición.
b) Fijar la plataforma, bases de acción política, declaración de principios y demás documentación política de la Confederación.
c) Coordinar la acción política de los diversos partidos confederados y de los partidos y movimientos de opinión adherentes.
d) Elegir candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República.
e) Designar a los apoderados que representen a la Confederación ante la justicia.
f) Realizar cuantos más actos, diligencias y gestiones, tanto políticas como administrativas sean necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Confederación.

Art. 18. — La dirección de la Confederación estará confiada como órgano ejecutivo a una Junta Ejecutiva Confederal, integrada por un delegado titular y un delegado suplente, por cada uno de los partidos confederados.

Art. 19. — La Junta Ejecutiva Confederal elegirá de su seno una mesa directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario de acción política, un secretario de coordinación, un secretario de prensa y propaganda y un secretario de finanzas.

Art. 20. — El presidente designará secretario administrativo y tesorero de la Confederación.

Art. 21. — La Junta Ejecutiva Confederal ejercerá todas las facultades propias del Congreso Confederal, ad referendum de éste.

Art. 22. — La Junta Ejecutiva se reunirá todas las veces que sea necesario a cuyo efecto será citada por el presidente, quien deberá convocarla obligatoriamente dentro de los quince días de solicitada la convocatoria por cualesquiera de los partidos confederados, o por pedido expreso de por lo menos tres miembros de la junta.

Art. 23. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Junta Ejecutiva Confederal deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses, los meses impares, en el lugar que al efecto designe el Presidente.

Art. 24. — El Congreso Confederal se reunirá por lo menos una vez por año en el mes de junio de cada año, a efectos de considerar el informe anual producido por la Junta Ejecutiva Confederal que cese en su mandato, el balance anual y la demás documentación administrativa y contable relativa a la actuación administrativa y política de la Confederación en el año.

Art. 25. — Una Junta Fiscalizadora de cuentas, integrada por un número de miembros que anualmente fije el Consejo Confederal, se reunirá en el mes de abril de cada año para producir su informe en relación al movimiento administrativo y contable del año anterior para su consideración por el Consejo Confederal.

Art. 26. — Un Tribunal de Disciplina, integrado por el número de miembros que anualmente se fije por el Congreso Confederal, tendrá a su cargo el juzgamiento de la conducta de los delegados al Congreso Confederal y Junta Ejecutiva Confederal, así como miembros de la Comisión Fiscalizadora, pudiendo adoptar a su respecto las sanciones de apercibimiento y suspensión de hasta treinta (30) días. No podrá disponer la exclusión de los Delegados, pero podrá, en caso de inconducta de éstos, solicitar a los Partidos Confederados que representen, su reemplazo.

Art. 27. — Todos los cargos previstos en esta Carta Orgánica, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El cambio de todas las autoridades se efectuará el día 30 de junio de cada año.

Art. 28. — El Congreso Confederal podrá actuar como árbitro para resolver los diferendos que se planteen entre Partidos Confederados, siempre que éstos voluntariamente resuelvan someterlo al Congreso.

Art. 29. — La Confederación tendrá un patrimonio propio, integrado por los bienes muebles o inmuebles que, como consecuencia de donaciones, legados o cualquier otro medio lícito ingresen en su haber. El patrimonio será administrado por la Junta Ejecutiva Confederal, con cargo de rendir cuentas ante el Congreso Confederal, previo informe de la Comisión de Fiscalización.

Art. 30. — Los Partidos Confederados deberán contribuir al sostenimiento de los gastos de la Confederación y a la formación de su patrimonio mediante las contribuciones ordinarias o extraordinarias que fije el Congreso Confederal.

Art. 31. — La Confederación remitirá el balance anual y los antecedentes contables que corresponda, a los diversos Partidos Confederados.

Art. 32. — Corresponderá exclusivamente a la Junta Confederal el ejercicio de las facultades propias de ejecución y administración, así como la obligación de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Congreso Confederal.

Art. 33. — Los Apoderados designados por el Congreso Confederal, salvo que expresamente la designación sea conjunta, podrán actuar indistintamente cualquiera de ellos y tendrá todas las facultades necesarias para asumir la representación y defensa judicial.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Hace ya más de cien años, un pacto federal puso fin a las guerras civiles argentinas. Concientes de su origen y un destino común, las Provincias acordaron constituir un Estado Nacional eficaz y poderoso que estuviera fundado en el respeto por las autonomías locales, la promoción del interés general y una política que brindase iguales oportunidades de vida a todos los habitantes de nuestro vasto territorio.

Aquel pacto ha sido violado. El desarrollo argentino no fue armónico ni integrado. El poder político, económico y cultural se concentró en la zona metropolitana y las Provincias quedaron sometidas a un verdadero colonialismo interno que, a la par de suprimir sus posibilidades de progreso y de privarlas del papel protagónico que debieran cumplir en la empresa común, impidió la consolidación de una nacionalidad pujante e hizo imposible la plena potenciación del crecimiento argentino.

La estructura centralista y macrocefálica ha demostrado su incapacidad para asegurar el robustecimiento de nuestra autonomía y la construcción de una socie-

dad humana. Más aún. Las experiencias de las últimas décadas nos han permitido comprobar que esa estructura no está ya en aptitud de servir a ninguna causa nacional. Por eso, nuestro país pierde día a día estatura internacional, nuestros problemas se agravan, se profundizan las divisiones estériles entre los argentinos y la inseguridad y la inestabilidad invaden todos los ámbitos. Mientras tanto, se ahonda el deterioro económico, aumenta la frustración popular y se acentúa la legítima protesta de una juventud que no está dispuesta a aceptar complacientemente las ficciones con que se pretende ocultar la necesidad de cambio.

Como en toda etapa en que se juega el porvenir de la Nación, debe ahora el pueblo adoptar la decisión definitoria y asumir la responsabilidad de llevarla adelante. El pueblo entero, en todos sus sectores y dentro del marco de la democracia pluralista, representativa y republicana a que todos aspiramos. No creemos que las organizaciones políticas nacionales constituyan vehículo idóneos para recoger en este momento histórico las genuinas aspiraciones populares y para canalizar la participación de los argentinos. La transformación nacional necesita de una estructura política, de forma y contenido federal, que pueda erigirse en cimiento y vanguardia de un nuevo y gran movimiento político Para ello, dejamos constituida esta Confederacion.

Nos anima la voluntad de construir un país al servicio del hombre y de todos los hombres. La fortaleza y el crecimiento nacional dependen de que el desarrollo humano llegue a ser el objetivo de todos los esfuerzos y el criterio fundamental para la asignación de todas las prioridades.

Nos proponemos fundar una sociedad auténticamente humana en la que tengan vigencia primordial y permanente la justicia, la libertad, la solidaridad y la creatividad. La justicia como presencia encarnada en las relaciones entre regiones, entre sectores, entre el Estado y los ciudadanos, entre todos los habitantes de este suelo. La libertad como aptitud, actitud y posibilidad concretas frente a las limitaciones y las coacciones de la sociedad contemporanea. La solidaridad como elemento cohesionante, ordenador y motor de las aspiraciones de una comunidad nacional en marcha hacia su destino. La creatividad como factor de promoción humana, elemento fundamental de la riqueza y la productividad nacional e instrumento insustituible de liberación.

Sabemos que en nuestra patria las metas económicas no necesitan ni deben alcanzarse a costa de la soberanía nacional ni de la felicidad del pueblo, y proclamamos la urgencia de poner en marcha una política pragmática que corrija las consecuencias de nuestra estructura económica desequilibrada y asegure la plena movilización de nuestros recursos materiales y humanos, el incremento de nuestro nivel de vida y la independencia de nuestro país en sus relaciones con el exterior.

Creemos en el imperativo de que el Estado intervenga activamente para proporcionar a todos acceso a los niveles más elevados del sistema educativo, que deberá democratizarse y modernizarse; para promover la investigación científica y el desarrollo de la tecnología nacional; para impulsar el fortalecimiento y difusión de la cultura, para solucionar el problema de la vivienda a los sectores de menores ingresos; para proveer condiciones aceptables de salud; para elevar la situación de los sectores pasivos; y, en general, para proveer estímulo a todo lo que contribuya a mejorar la calidad de la vida de los argentinos.

En el tiempo contemporáneo, la viabilidad de las naciones depende de que adquieran suficiente magnitud política y económica como para hacer valer sus derechos e intereses en un mundo de gigantes. Ante el desafío de una época caracterizada por la formación de grandes espacios económicos, los crecientes niveles de consumo de las sociedades desarrolladas, y una escasez de recursos naturales no renovables que conducirá sin duda a un significativo endurecimiento de las relaciones de dependencia, la unión de América Latina es el único factor que puede permitirnos superar nuestra vulnerabilidad política y económica. Estamos persuadidos de que el futuro inmediato contiene graves amenazas para nuestra supervivencia y la de los países latinoamericanos, y que el único modo de ampliar la dimensión de la Argentina y de los otros países del área, consiste en desarrollar una activa empresa de solidaridad latinoamericana. La vocación universal argentina pasa por América Latina y debe expresarse en un decidido compromiso latinoamericano destinado a establecer en la región una densa red de relaciones políticas, económicas y culturales, con el objeto de preservar al máximo nuestra autonomía, promover nuestro desarrollo humano y vigorizar nuestra identidad cultural. La Argentina nació a la vida liberando países. Su vocación y sus intereses la impulsan hoy a tomar la iniciativa de crear las condiciones que permitan la liberación del Continente, en una empresa solidaria que no reconozca otros liderazgos que el del servicio al bienestar común.

Pero la Argentina no puede llegar al Continente desde el puerto de Buenos Aires. Hace menos de un siglo, nuestro país emprendió la Conquista del Desierto con planes concretos, una idea directriz compartida por todo el pueblo y un jefe. El esfuerzo nacional logró una gigantesca ampliación de nuestras fronteras y venció al indio. Sostenemos que la gran tarea de esta hora es operar la Reconquista del Desierto. El enemigo ya no es el indio. Es la miseria del interior, es la impotencia de las Provincias es la estructura nacional deforme y los intereses que medran a la sombra del esquema metropolitano. Exigimos, previamente, la construcción de una Argentina integrada y plena. Queremos que nuestras Provincias lleguen a ser cuanto antes unidades indestructibles de un Estado indestructible, entes lanzados a producir y participar de la grandeza común, sujetos interdependientes que hagan el aporte de su originalidad al quehacer colectivo. No deseamos el empobrecimiento del área portuaria, pero reclamamos la eliminación del colonialismo interno, la ruptura del centralismo y la restitucion a las Provincias de los medios políticos y económicos que les permitan ponerse de pie. Nuestro federalismo no es, pues, bandera de división. Es causa de síntesis, programa nacional y exigencia impostergable de justicia. Devolver su dignidad a las Provincias recuperará para la Nación inmensas energías que hoy se pierden y llevará el desarrollo humano a toda la extensión de nuestro territorio.

Tenemos la ambición de alcanzar los fines que quedaron consagrados en la Constitucion Nacional pero que durante tanto tiempo, han sido tergiversados y postergados. Concientes de la magnitud de las dificultades que afrontamos, pero confiados en la capacidad de nuestro pueblo, emprendemos con absoluto optimismo esta marcha hacia el futuro. Nos espera una tarea que no es para políticos solitarios. Es un desafío para toda una generación. Convocamos a todos los hombres y mujeres de la patria a responder a ese desafío y a incorporarse a esta creciente legión de argentinos que se han decidido a poner manos a la obra de producir la renovación de nuestra patria, con el pueblo y para el pueblo.

e.18|12 Nº 9.124 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO
(M. I. D.)

Distrito Jujuy

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Ernesto Sánchez Mera, se publican las modificaciones introducidas a la Carta Orgánica del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo, del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

El Secretario Electoral del Juzgado Federal de Jujuy que suscribe, certifica: Que por ante este Juzgado se tramita el Expediente Nº 1.957/71, caratulado: "Movimiento de Integración y Desarrollo, solicita reconocimiento de personería política" y que en dichos autos, la mencionada agrupación política ha acompañado acta por la que da cuenta de las reformas introducidas en la Carta Orgánica del Movimiento de Integración y Desarrollo, Distrito Jujuy, y que son las que transcribo a continuación:

Agregar bajo el título: "De las Alianzas Electorales". Art. 55. — "El Movimiento de Integración y Desarrollo (M.I.D.) podrá concretar alianzas, con fines electorales, con otro u otros partidos políticos. La necesidad de la alianza electoral deberá ser declarada por la Convención Provincial, la cual podrá facultar a la mesa Directiva del Comité Provincial a concretar dicha alianza o alianzas con el o los partidos políticos que considere necesario".

Agregar bajo el título: "Régimen Electoral de Emergencia". Art. 56. — En caso de emergencia especial, podrá la Convención Provincial partidaria elegir todos los candidatos a funciones electivas. La Mesa Directiva del Comité Provincial establecerá cuándo se produce esa emergencia especial".

Por mandato judicial, y para ser remitido al Boletín Oficial de la República Argentina, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

e.18|12 Nº 9.262 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA
Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se publican las reformas introducidas en la Carta Orgánica del Partido Justicialista Orden Nacional, aprobadas por dicho Juzgado.

REFORMAS a la "Carta Orgánica Nacional" del Partido "Justicialista" —orden nacional— aprobadas por resolución del señor Juez Federal, con competencia electoral, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Electoral de la Capital Federal a cargo del doctor Angel de Paola. Expte. Nº 443|71, caratulado: 'Partido Justicialista, Orden Nacional s|personería', fs. 274|276 y resolución de fs. 283|283 vta.

Artículo 17. — En las circunscripciones, Partidos, Departamentos o centros urbanos para los que deban elegirse autoridades Municipales, los candidatos del Partido serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción o por el modo que las cartas orgánicas de cada Distrito lo disponga. Los candidatos a Legisladores Provinciales se designarán igualmente por el modo que lo señalen las Cartas Orgánicas de cada Distrito".

Artículo 25. — Se elegirá en primer término el candidato a Presidente de la Nación por voto secreto y si en ella no obtuviera mayoría absoluta ningún candidato, se repetirá una segunda y tercera votación. Pero si tampoco resultara elegido un candidato por mayoría absoluta, se eliminarán los candidatos que hubieran obtenido menos votos debiendo el Congreso optar entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, si hubiese empate se repetará la elección y si esto ocurriera, decidirá el Presidente del Congreso Efectuada la elección del candidato a Presidente, se procederá a elegir en la misma o en subsiguientes reuniones, el candidato a Vicepresidente en la misma forma indicada en el parrafo anterior. Reunido el Congreso con quórum legal, continuará sesionando hasta llenar su cometido cualquiera fuera el número de delegados presentes. La sesión no podrá ser aplazada, ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación y proclamacion de los o del candidato"

"Articulo 41. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Esta Carta Orgánica autoriza y las Cartas Orgánicas de los Distritos autorizarán la constitución de Confederaciones fusiones y alianzas en los términos previstos en los arts. 11|18 de la Ley 19.102|71.

Secretaría, 6 de diciembre de 1972 — Angel de Paola. Secretario Electoral.

e.18|12 Nº 9.316 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESAROLLO
(M. I. D.)

Distrito Entre Ríos Nº 11

Por disposicion del Señor Juez Federal, doctor Antonio Ernesto Pintos, se publican las modificaciones introducidas a la Carta Orgánica del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo (M.I.D.) del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS INCORPORADAS A LA CARTA ORGANICA

Art. 114. — Facúltase, por esta única vez, a las Mesas Directivas del Congreso y de la Junta de Gobierno, para que, en caso de que las circunstancias así lo impongan, procedan a recomponer la fórmula gubernativa, listas de candidatos a Senadores, Diputados Nacionales, Senadores y Diputados Provinciales, conforme con las disposiciones legales vigentes (arts. 16 y 17 y cc. ley 19.102; arts. 9 y 10 de la ley provincial 5170 y cc. y su reglamentación; art. 9 de la ley provincial 5206 y cc.; arts. 5 y 6 de las leyes 19.895 y 19.905 y cc.), a cuyo fin, en caso necesario, podrán apartarse del procedimiento establecido en los Títulos V y VI, Capítulos I y II y cc. de la Carta Orgánica Provincial.

Art. 115. — Para la sesión conjunta de las Mesas Directivas del Congreso y Junta de Gobierno en mérito a la disposición precedente, regirán los principios sobre quórum establecidos en el artículo 21 de la presente Carta Orgánica.

Art. 116. — Facúltase a las autoridades competentes de cada municipio a concertar alianzas electorales semejantes a las que constituya el Mivimiento de Integración y Desarrollo en el orden nacional y|o provincial.

Art. 117. — Las autoridades partidarias de cada municipio que sean competentes, en ejercicio de las facultades expresamente estatuidas en esta Carta Orgánica, complementada por lo dispuesto en el artículo precedente, podrán constituir alianzas electorales con agrupaciones de signo nacional y popular, aún cuando no se llegare a concertar alianzas electorales en el orden nacional y|o provincial.

Art. 118. — La Junta de Gobierno adecuará todos los plazos y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica, relativos al proceso interno de elección de candidatos, a efectos de que puedan cumplir en término con el calendario electoral oficial en vigencia

e.18|12 Nº 9.453 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito San Juan

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Mario A. Gerarduzzi, se publican las modificaciones introducidas en la Carta Orgánica del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

Modificaciones a la Carta Orgánica del Partido Justicialista, aprobadas por resolución del señor Juez Federal de San Juan, con fecha 5 de diciembre de 1972.

Se modifica el inciso J) del art. 8 que queda: "Artículo 8, inc. J): Considerar y resolver en definitiva la conveniencia o no de las confederaciones, fusiones y|o alianzas, que en los términos previstos por los artículos números 11 al 18 de la ley nacional 19.102 podrá concertar el Partido".

Se incorpora como inciso K) del art. 8º, la siguiente cláusula: "Designar por simple mayoría los candidatos que el partido sostendrá con legisladores provinciales y autoridades municipales (intendentes y concejales), para lo cual el Congreso deberá tener en especial consideración las propuestas de los afiliados del departamento correspondiente, hecha a través de las autoridades partidarias de la zona".

Artículo 20, queda derogado.

Artículo 24: Se reemplaza por el siguiente: "La Comisión Directiva de las Unidades Básicas se compondrá de un mínimo de nueve miembros, debiendo cubrirse las mismas Secretarías que en las Juntas Departamentales, siendo el resto, vocales titulares".

Artículo 45, se reemplaza por el siguiente: "En elecciones de autoridades del partido, se dará participación a la minoría, correspondiente a la primera minoría el 25 o|o de los mismos, siempre que esta minoría alcance el 25 o|o de los votos válidos emitidos. Cuando se realicen las elecciones para designar autoridades de cualquiera de los órganos del partido y se oficialice una sola lista, no se realizará comicio alguno, procediéndose a designar como autoridades a los propuestos por esa única lista, mediante simple proclamación pública, siempre que los mismos reúnan las calidades exigidas por el ejercicio del cargo en que se les designa".

Artículo 49, se reemplaza por el siguiente: "El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos, a quienes no sean afiliados, para lo cual se deberá contar con el voto de los dos tercios de Congresales presentes en la reunión del Congreso Provincial, convocada al efecto.

e.18|12 Nº 9.555 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102).

PARTIDO NUEVA FUERZA
Distrito Entre Ríos

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Antonio Ernesto Pintos, se publica la modificación introducida en el artículo 22 de la Carta Orgánica del Partido Nueva Fuerza, del mencionado Distrito, aprobada por dicho Juzgado.

Incorporación como inciso catorce al artículo veintidós de la Carta Orgánica

"Designar los candidatos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y Senadores y Diputados Nacionales y fijar el orden de lista para los Senadores y Diputados Provinciales".

e.18|12 Nº 9.455 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Distrito Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios del Partido Demócrata Cristiano del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Denominación y fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de Partido Demócrata Cristiano queda organizado en la provincia de Santa Cruz el movimiento político social cristiano que se regirá por la Declaración de Principios. Bases de Acción Política y Carta Orgánica Provincial aprobadas en el acto de fundación celebrada en la ciudad de Río Gallegos el 18 de marzo de 1972.

Art 2º — El Partido cumplirá en jurisdicción provincial los principios de la Democracia Cristiana, y declara que su finalidad es lograr; un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo en busca del bien común de la concepción cristiana de la vida.

CAPITULO II

Categoría de miembros

Art. 3º — El partido integrará sus filas con una única categoría de miembros, en carácter de afiliados y en las condiciones prescriptas por la Ley 19.102.

Art. 4º — Para ser afiliado se requiere:

a) Ser elector, empadronado en el tér mino de la Ley en la provincia de Santa Cruz.
b) No estar afiliado a ningún otro partido político.
c) Tener medios de vida honestos y lícitos.
d) Estar plenamente identificado con los principios y fines del Partido Demócrata Cristiano.

Art. 5º — Son obligaciones de los afiliados.

a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica.
b) Acatar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias.
c) Pagar la cuota mensual que fijará la Junta Provincial.
d) Dar cuenta a la Junta de su jurisdicción de los cambios de domicilio o de trabajo y cualquier otro dato que pudiese ser de interés para la mejor organización del Partido.

Art. 6º — Son derechos de los afiliados:

a) Tener voz y voto en la elección de autoridades partidarias y en las asambleas y convenciones que el Partido realice.
b) Presentar ante las autoridades partidarias iniciativas y proyectos.
c) Ocupar cargos partidarios y ser candidato para cargos públicos electivos.

Art. 7º — La afiliación se extingue por:

a) Renuncia.
b) Expulsión.
c) Cancelación.
d) Afiliación a otro partido.
e) Fallecimiento.

En la ciudad de Río Gallegos, reunida la Junta Promotora del Partido Demócrata Cristiano con quórum integrado por los miembros firmantes de la presente, dispone por unanimidad modificar la Carta Orgánica con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por el señor Fiscal, y encuadrarla en lo dispuesto por la Ley respectiva.

En tal sentido aprueba y pone en vigencia el texto siguiente:

Art. 8º — La afiliación deberá efectuarse en la junta del domicilio del solitante, salvo que no la haya en esa localidad, en cuyo caso se efectuará en la junta departamental o en su defecto en la Junta Provincial. Los organismos partidarios dispondrán la apertura permanente del registro de afiliados. El ciudadano cuya solicitud de afiliación no hubiere sido aceptada por los organismos ejecutivos podrá recurrir de esa decisión ante la Convención Provincial.

Art. 9º — Antes del desempeño de cualquier función pública, el afiliado, electo o designado, deberá formular declaración jurada de sus bienes, bajo sobre cerrado, quedando obligado a rendir cuenta de su gestión y de sus bienes, al término del ejercicio del cargo que haya desempeñado.

Art. 10. — La autoridad provincial llevará un registro actualizado de los afiliados al Partido, quienes tendrán acceso a su conocimiento y sobre cuya base se organizará el padrón partidario con arreglo a la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 11. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán de aplicación al régimen de afiliaciones las prescripciones que contenga la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO III

Estructura

Art. 12. — El Partido adopta las siguientes estructuras:

a) Junta Comunal: Es el organismo encargado del gobierno partidario en cada localidad, siendo de su directa competencia la promoción y expansión del Partido dentro de esa jurisdicción, conforme a las directivas que reciba de la Junta Provincial. Sus miembros se eligen por votos directos de los afiliados. Estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos a cinco vocales.
b) Junta Departamental: Es el organismo coordinador de la acción de las Juntas Comunales dentro de cada Departamento o sección Electoral de la Provincia. Sus miembros se eligen por voto directo.
c) Junta Provincial: Es el organismo de conducción ejecutiva dentro de la Provincia de Santa Cruz. Sus miembros se eligen por voto directo de los afiliados.
d) Convención Provincial. Es el máximo organismo provincial, encargado de fijar las normas y directivas a que se ajustarán las autoridades ejecutivas partidarias.

CAPITULO IV

De las autoridades partidarias

Art. 13. — La Junta Provincial es el organismo responsable de la conducción, dirección y gobierno del Partido en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, debiendo cumplir esta Carta Organica, el programa partidario, declaración de principios y bases de acción política.

Art. 14. — La Junta Provincial se integra de la siguiente manera:

a) Presidente.
b) Vicepresidente 1º.
c) Vicepresidente 2º.
d) Secretario.
e) Prosecretario.
f) Tesorero.
g) Protesorero.
h) 2 (dos) Vocales Titulares.
i) 2 (dos) Vocales Suplentes.

Art. 15. — La Junta Provincial elegira una Mesa Directiva integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero de dicha Junta, con facultad de adoptar las resoluciones que hagan al gobierno partidario y con la obligación de rendir cuenta de su gestión a los restantes miembros de la Junta Provincial, los que podrán solicitar la inmediata reunión de este organismo cuando lo juzguen conveniente.

Art. 16. — En caso de acefalía de uno o más de los miembros de las distintas estructuras partidarias por renuncias, separación, licencia, expulsión o fallecimiento, los suplentes los reemplazarán por su orden y no existiendo suplentes de reemplazo, las vacantes serán cubiertas por afiliados designados por la estructura en la que se hubiese producido la acefalía.

Art. 17. — Los organismos partidarios ejecutivos se reunirán por lo menos una vez por mes.

Art. 18. — Son funciones específicas de la Junta Provincial las siguientes:

a) Dictar el reglamento de las Juntas Departamentales.
b) Conceder el reconocimiento definitivo a las Juntas Comunales y Departamentales.
c) Fijar la cuota que deban abonar los afiliados.
d) Elaborar todo proyecto de reglamentación que sea facultad de la autoridad partidaria provincial.
e) Intervenir las estructuras partidarias cuando se viole la Carta Organica o los reglamentos, se incurra en infidelidad a la declaración de principios y programa partidario, o en caso de incumplimiento de directivas emanadas de autoridades superiores.
f) Organizar en la provincia, centros de estudios y profesionales, entidades juveniles o cualquier otro tipo de organización lícita con fines de acción proselitista, reglamentando su funcionamiento.
g) Mantener las relaciones con la Junta Nacional del Partido Demócrata Cristiano pudiendo designar a tal efecto los afiliados que representan a la Junta Provincial ante ese organismo.
h) Convocar, cuando lo crea conveniente, y por lo menos una vez al año a los Presidentes de Juntas Departamentales y Comunales a reuniones de información y consulta.
i) Ejercer la dirección general del partido y adoptar todas las resoluciones no enumeradas, que sean indispensables para el buen gobierno partidario en cuanto ellas no estén expresamente reservadas por esta Carta Orgánica a otros organismos partidarios.

CAPITULO V

De la Convención Provincial

Art. 19. — La Convención Porvincial es el organismo partidario que fija las normas y directivas a seguir por las autoridades ejecutivas del Partido dentro del ámbito provincial.

Art. 20. — La Convención Provincial se integra:

a) Con los miembros de la Junta Provincial.
b) Con los convencionales titulares electos en representación de cada localidad.

Art. 19. — La Convención Provincial sesionará con quórum legal, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, los miembros de la Junta Provincial tendrán voz pero no voto.

Art. 22. — Los convencionales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos, debidamente justificado o en el supuesto de su renuncia, separación o fallecimiento.

Art. 23. — Los convencionales titulares y suplentes duran cuatro años en sus funciones y deberán renovarse en su totalidad al término de sus mandatos, pudiendo ser reelectos por un período más.

Art. 24. — La Convención tendrá carácter de organismo permanente y será dirigida por una mesa directiva cuyos miembros serán electos por los convencionales, del seno de su cuerpo, integrada por cuatro personas que desempeñarán respectivamente el cargo de presidente, vicepresidente, secretario y vocal.

Art. 25. — La Convención Provincial celebrará sesiones ordinarias una vez al año y extraordinarias por decisión de su Mesa Directiva, ante asuntos que así lo exijan o a requerimiento de un tercio de los convencionales titulares o a solicitud de la Junta Provincial.

Art. 26. — Las sesiones extraordinarias sólo tratarán asuntos incluídos en la convocatoria pero podrán considerarse otros asuntos por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 27. — La convocatoria de la Convención Provincial será dada a conocer con antelación y publicidad suficiente y sus resoluciones podrán ser dadas a publicidad si no dispusiere lo contrario la Mesa Directiva.

Art. 28. — Una información sobre las deliberaciones y resoluciones de la Convención Provincial será remitida a las Juntas Comunales y Departamentales, organismos que las pondrán en conocimiento de los afiliados.

Art. 29. — La inasistencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas, provocará la automática separación del convencional y su reemplazo por el suplente que corresponda.

Art. 30. — Todos los asuntos sometidos a consideración de la Convención, serán resueltos por simple mayoría de votos, con excepción de modificaciones a la Carta Orgánica que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. El Presidente de la Convención sólo votará en caso de empate.

Art. 31. — Son atribuciones de la Convención Provincial:

a) Considerar la memoria y balance presentados por la Junta Provincial
b) Designar los miembros del Tribunal de Conducta.
c) Analizar los problemas económicos, sociales, culturales o políticos que correspondan a su ámbito provincial; fijar la posición partidaria con respecto a ellos y elevar sus resoluciones a la Junta Nacional.
d) Resolver cualquier diferencia que se suscite entre las autoridades de la Junta Departamental y la Junta Provincial.
e) Dictar su propio reglamento.
f) Sancionar y modificar la Carta Orgánica y el Programa Partidario Provincial.
g) Actuar en competencia exclusiva en todo aquello que no esté expresamente previsto en la Carta Orgánica.

CAPITULO VI

De las Elecciones

Art. 32. — Los miembros de las Juntas Comunales, Departamentales y Provinciales y los convencionales titulares y suplentes, así como los candidatos a cargos públicos electivos, serán elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 33. — Con antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades del Partido confeccionarán el padrón de afiliados, debiendo labrarse acta por escribano público o funcionario público habilitado, que certifique la veracidad de la afiliación que surja del registro de afiliados.

Art. 34. — Las listas de candidatos a cargos partidarios o cargos públicos electivos, deberán ser oficializadas con treinta días de anticipación a la fecha de las elecciones internas.

Art. 35. — Cuando se presenten dos o más listas de candidatos se aplicará el sistema de representación proporcional integral, sistema preferencial de suplentes y votos por lista.

Art. 36. — Las autoridades fiscalizadoras de los actos eleccionarios serán las Juntas Electorales que funcionarán en cada localidad con facultad de juzgar la legalidad de los mismos y que dependerá de la Junta Electoral Provincial.

Art. 37. — La Junta Electoral Provincial será designada por la Convención Provincial en su sesión anterior a las elecciones. Estará constituida por cinco miembros titulares y dos suplentes y designará de su seno un presidente y un secretario. A estos integrantes permanentes se agregará un apoderado por cada una de las listas de candidatos que intervengan en las elecciones, los que a partir de su designación tendrán las mismas prerrogativas y derechos que los miembros titulares.

Art. 38. — Las Juntas Electorales locales serán designadas por las autoridades de cada localidad con anterioridad a la elección correspondiente, con el número de miembros y atribuciones que en cada oportunidad se determine.

Art. 39. — La convocatoria a elección se efectuará con sesenta días de anticipación por intermedio de las Juntas Electorales y dando a ella la mayor difusión posible.

Art. 40. — El escrutinio se realizará en cada comicio inmediatamente después de cerrado el acto eleccionario y sus resultados, con el acta labrada, se elevarán a la Junta Electoral Provincial que hará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos

Art. 41. — No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados.
b) Los que desempeñaren cargos directivos, o fueren gerentes o apoderados de empresas concecionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas, o empresas extranjeras.
c) Presidente y/o directores de bancos o empresas estatales o mixtas.
d) Los inhabilitados por la ley electoral o Ley 19.102, Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 42. — El Partido podrá designar como candidatos a cargos electivos a ciudadanos que no se encuentren afiliados al mismo.

Art. 43. — No podrán desempeñarse, simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Art. 42. — Los miembros de las Juntas Comunales, Departamentales y Provincial durarán dos años en el ejercicio de su mandato y no podrán ser reelectos por más de dos periodos sucesivos para los mismos cargos partidarios que revisten.

CAPITULO VII

Del Tribunal de Conducta

Art. 45. — El Tribunal de Conducta es el organismo partidario, disciplinario. Sus integrantes serán designados por la Convención Provincial.

Art. 46. — Los miembros del Tribunal de Conducta duran tres años en sus funciones y se renovarán en su totalidad el término de su mandato.

Art. 47. — El Tribunal de Conducta estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes. Tendrán un presidente, un secretario de actas y dos vocales. Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere tener la edad de treinta años.

Art. 48. — El Tribunal de Conducta entiende en única instancia, quedando al acusado el recurso de apelación a la Convención Provincial, la que deberá reunirse en sesión extraordinaria a los treinta días de convocada. La Convención sesionaría en sesión secreta y su fallo será inapelable.

Art. 49. — En caso de acefalía total la Mesa Directiva de la Junta Provincial designará a los nuevos miembros del Tribunal de Conducta.

CAPITULO VIII

Patrimonio del Partido

Art. 50. — El patrimonio del Partido se constituirá:

a) Con el aporte de la cuota mensual fijada a los afiliados;
b) Con las donaciones o legados que efectúen afiliados o simpatizantes;
c) Con los aportes especiales que determinen sus autoridades;
d) Con el producido de los bienes muebles o inmuebles que posea el Partido.

En ningún caso se aceptarán donaciones anónimas, ni de empresas concesionarias de servicios públicos, proveedores del Estado, sociedades comerciales, asociaciones o entidades extranjeras.

Art. 51. — El patrimonio será administrado por cada Junta, Comunal, Departamental o Junta Provincial, según corresponda a la jurisdicción de los bienes administrados, siendo obligación de cada Junta proveer al mantenimiento de la vida partidaria en la forma más conveniente.

Art. 52. — Toda operación que verse sobre bienes inmuebles deberá ser resuelta por la Junta Provincial, la que designará las personas facultadas para escriturar en representación del Partido.

Art. 53. — El Partido llevará contabilidad de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de las fechas de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que hubieren ingresado o recibido.

Los mismos tendrán que ser conservados durante cuatro ejercicios con todos sus comprobantes. Los fondos serán depositados en entidades bancarias oficiales, a la orden del Partido, cuyas juntas autorizarán firmas responsables. Sin perjuicio de la tarea del control que corresponde al Tribunal de Fiscalización, el Partido deberá cumplimentar las obligaciones de información y publicidad que determinen las normas legales.

Disposiciones generales

Art. 54. — El Partido podrá concertar alianza con fines electorales, en un todo conforme a las prescripciones de la ley 19.102.

Art. 55. — Se creará un Tribunal Fiscalizador cuya función será ejercer el control del manejo de los fondos partidarios, informando anualmente sobre cada ejercicio a la Convención Provincial. Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes designados por la Convención Provincial, y durarán dos años en sus funciones.

Art. 56. — Sin perjuicio de las causas de extinción contenidas en las disposiciones legales en vigencia, el Partido podrá extinguirse por decisión de la Convención Provincial, resolución que deberá adoptarse con el voto unánime de todos los convencionales en ejercicio de su mandato.

En Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Luis Mauricio Corradi, presidente. — Eduardo García de las Longas, secretario. — Linda Noemí Sangenis, vocal. — Germán Antonio Noguera, vocal.

BASES DE ACCION POLITICA

INTRODUCCION

1. — Antes de exponer el programa de acción económica y social, quisiéramos señalar algunas ideas fundamentales que inspiran la orientación del mismo.

En primer lugar, es necesario aclarar que el desarrollo de un país no es un hecho exclusivamente económico. Para lograr la aspiración nacional de alcanzar una organización económica más justa y más eficaz, es necesario disponer de vigor intelectual y moral para aceptar y encaminar racionalmente la transformación del país implícita en un proceso de esta naturaleza.

Hay que tener en cuenta además que, cualquiera sea el camino que se elija para el desarrollo, éste irá necesariamente acompañado de cambios en la organización de la producción y en la posición relativa de los sectores de la misma. Es responsabilidad de todo el país que este cambio se lleve a cabo en orden, con firmeza y con la concepción cristiana del hombre.

Creemos que en un régimen democrático la responsabilidad de esta transformación es algo que atañe a todos los sectores del país. Así, entonces, no puede pensarse en programas de gobierno que sean patrimonio de pequeños grupos de iniciados, sino que el país debe conocer en detalle las medidas que se piensan aplicar y el rol y los sacrificios que deba asumir cada grupo.

La sofocación económica que padece el país no es el resultado de condiciones básicas irremisibles. Nuestro deterioro es el resultado de políticas erróneas, de esquemas irreales, de cegueras administrativas, de escapismos intelectuales. Sobre la base de los recursos disponibles, el país puede encaminarse por las vías del desarrollo, o estancarse o retrotraerse al subdesarrollo. Nuestras angustias de hoy nacen del egoísmo y la senilidad de grupos de dirigentes que se resisten a brindar su apoyo para encaminar las fuerzas de transformación cuya justa presión se hará cada vez más irresistible. El país debe simplemente dejar de ser viejo. Debe abandonar la blandura, de pensamiento de acción, y debe retomar la actividad viril a que le da derecho su juventud y sus posibilidades.

Toda inyección de capitales, toda planeación económica y alambicamiento de fórmulas será totalmente inútil si se insiste en que el país permanezca de rodillas.

Todas las medidas de acción económica que proponemos responden a necesidades de índole técnica sobre las que hemos dado razones en otras publicaciones. Pero, es necesario señalar también que queremos hacer de algunas de nuestras proposiciones un símbolo de la recuperación, de la firmeza y del carácter de un país esencialmente sano como el nuestro. Queremos que los argentinos pierdan por fin la paciencia, aunque no la serenidad ni el raciocinio.

Otra de las hipótesis que contribuyen en gran parte a modular la fisonomía de nuestro programa de acción es la de que nuestro aparato productivo en conjunto padece de una paralizante falta de eficiencia. Esta falta de eficiencia afecta a muchos sectores de la economía. Uno de los propósitos fundamentales de nuestro programa es producir el pleno empleo de los factores de la producción, eliminando, sin perjudicar a los sectores de bajo ingreso, las condiciones que contribuyen a reducir la eficiencia productiva del país.

2. — El Partido Demócrata Cristiano se propone, en el plan a continuación expuesto, lograr la mejora espiritual y material del hombre argentino.

Fijado este objetivo básico, se deduce para el cumplimiento del mismo la existencia de otros tantos nuevos enfoques en la conducción económica del país:

Primero: aumento del producto sobre la base, fundamentalmente, del esfuerzo nacional.

Segundo: mejora en la distribución del producto nacional.

Tercero: cambio en el proceso de las decisiones involucradas en los dos puntos anteriores, asignando en lo microeconómico mayor participación al sector laboral, y en lo macroeconómico coordinación de los sectores económicos a través de un plan de desarrollo.

Presentados a continuación un programa económico concreto para su utilización en un período inmediato. En esencia este programa se dirige a exaltar el trabajo, el ahorro y el esfuerzo nacional como fundamento irreemplazable del progreso del país.

I Plan de Desarrollo Quincenal

Se iniciará inmediatamente la preparación de un plan de desarrollo en el que se establezcan metas de crecimiento globales, sectoriales, regionales y per cápita. Junto a delegados del Estado Nacional y de los provincias actuarán en la gestación del plan representantes de los empresarios, y obreros, y técnicos. Su conducción técnica y elaboración quedará a cargo de un organismo estatal de alto nivel. Se organizará asimismo un Consejo Económico y Social (y consejos regionales subordinados) integrando por los gestores del plan, que tendrá por misión:

1. Ejercer funciones de iniciativa y de consulta en la elaboración y en los eventuales reajustes del plan. Mediante una reforma constitucional, se otorgará a este organismo facultades colegislativas.
2. Coordinar la labor de los entes públicos encargados de dirigir la política de vivienda, de comunicaciones y transportes, de reforma agraria y promoción industrial, de inversiones y créditos, de impuestos y aduanas, etc., o sea, en general, de todos los rubros básicos del desarrollo económico.
3. Patrocinar el perfeccionamiento y la mayor eficiencia de la comercialización y distribución en todas sus etapas.
4. Promover la transformación democrática de la empresa.

El consentimiento de su sectores es un requisito simultáneo para el incremento de la productividad, pues éste —como lo ha demostrado la ciencia moderna— requiere un cambio favorable de las condiciones técnicas, ambientales, psíquicas y de la estructura de autoridad, con la consiguiente participación en las decisiones tomadas en el ámbito de la empresa.

5. Controlar los precios y las prácticas monopolísticas que tiendan a restringir el nivel de vida de los sectores de bajos ingresos. Dicho nivel será defendido e incrementado mediante:
   a) Aumentos de emergencia, que en la actual situación deberán otorgarse inmediatamente.
   b) Aumentos basados en los incrementos de productividad propiciados en el plan.
   c) Participación en los beneficios y/o en la capitalización, tendiendo a la copropiedad de las empresas.

Las inversiones, tanto del Estado Nacional como del provincial serán sometidas a las prioridades fijadas en el plan. Asimismo las epresas del Estado serán sometidas a las reestructuraciones indicadas en el presente programa.

II. Política Correspondiente al Sector Externo

1. Implantación de control de cambios. A tal efecto se creará un doble mercado oficial y libre.

El mercado oficial:

a) Canalizará las divisas provenientes de las exportaciones.
b) Canalizará las divisas necesarias para las importaciones consideradas imprescindibles para el desarrollo económico, tales como materias primas y equipamientos básicos no obtenible en el país, reduciendo los recargos de las mismas. Las divisas correspondientes se otorgarán de acuerdo a las prioridades que se fijen en forma automática.
c) Se otorgará cuota cero —prohibición— a todas las importaciones consideradas no esenciales.

El mercado libre:

Variará de acuerdo a las divisas que se canalicen hacia el mismo, y servirá fundamentalmente para las remesas financieras.

2. Creación de la Corporación del Comercio Exterior que tendrá por misión:
   a) Promover la exportación de productos no tradicionales.
   b) Promover la eliminación de obstáculos en el comercio internacional de nuestros pricipales productos de exportación, utilizando el poder oligopólico que el país posee en varios productos, para defender los precios de los mismos.
   c) Promover la expansión de los mercados de productos tradicionales.
   d) Realizar operaciones de intercambio directamente con el exterior.
3. Promulgación de una Ley de Comercio Exterior, destinada a reglamentar y orientar la realización de las actividades mencionadas.
   La misma ley reglamentará la actuación de los entes privados y oficiales.
4. En lo que respecta a la deuda externa, y a las inversiones y radicaciones extranjeras, se propone:
   a) Renegociación a largo plazo de la deuda actual externa tanto pública como privada. En caso de fracasar la gestión, y por imposibilidad de pago, se reconocerá unilateralmente la moratoria, ofreciendo al mismo tiempo un plan de pagos que se ajuste a las posibilidades reales del país.
   b) Según la orientación dictada por el Plan de Desarrollo, se establecerá un régimen selectivo de radicaciones extranjeras en el que se contemplará: el control de las utilidades giradas; el registro y supervisión de los capitales invertidos; y el control del destino de las inversiones. La empresa extranjera no tendrá ninguna forma de tratamiento preferencial con relación a la empresa nacional.

III Política Correspondiente al Sector Agrario

1. Realización de una reforma agraria en la que se contemplan al mismo tiempo las exigencias sociales de permitir que la tierra esté en manos de los que la trabajan y las económicas de facilitar la realización de una transformación tecnológica que permita al país alcanzar elevados niveles de producción a costos competitivos.
   Dicha reforma comprende los siguientes puntos:
   a) Transformación de arrendatarios en propietarios de la tierra que trabajan.
   b) Fuerte impuesto que obligue a al venta y fraccionamiento de tierras cuya superficie exceda los límites máximos establecidos, según los criterios de optimización económica regionales definidas por organismos técnicos especializados. Se facilitará mediante adecuadas políticas de crédito diferencial, la transferencia de las nuevas tierras disponibles a los minifundios, a fin de que éstos pueden alcanzar la dimensión óptima.
   c) Estimar el aumento de la productividad agraria mediante las siguientes medidas:

Sistema de crédito agropecuario según planificación efectuada con la intervención de los productores, y de acuerdo a los lineamientos generales del plan quinquenal.

Estímulo a las mayores inversiones y las mejores técnicas introducidas mediante reducciones en los gravámenes impositivos.

Asistencia directa al productor a fin de facilitar la difusión y aplicación de los conocimientos técnicos. A tal efecto se expandirán las actividades del INTA y de institutos similares.

Promoción de la mecanización agraria.

Aplicación de un gravámen fijo por superficie sobre la renta potencial de las unidades de priducción en sustitución — en la explotación agraria — del impuesto a los réditos a fin de estimular las mejoras de productividad.

Eliminación de la propiedad anónima en el sector agrario.

Se promoverá enérgicamente la cooperativización en la comercialización, distribución y transporte de los productos agrarios y se eliminarán los intermediarios innecesarios..

Se promoverá la concreción del sindicalismo agrario con ajuste a las características de las distintas tareas y regiones del país.

2 — En el Plan de Desarrollo se concederá especial gravitación a aquellas inversiones destinadas a rubros tales como:

1) Movimiento de productos del agro a granel.
2) Expansión de capacidad de elevadores.
3) Rutas de acceso a los centros de consumo y a los puertos de salida para las exportaciones.
4) Mejoramiento y expansión de la capacidad frigorífica.
5) Obras hidráulicas.
6) Electrificación y red telefónica rurales.

3 — Creación del Instituto de Colonización encargado de los aspectos de investigación, técnicas en general y operativos relacionados con la implementación de la reforma agraria. Dicho instituto llevará a cabo ensayos de reformas más avanzados en áreas restringidas, a título de planes piloto.

IV — Política Industrial

1 — En el Programa de Desarrollo se contemplarán los siguientes puntos relacionados con la expansión industrial del país:

a) Estimular la expansión de las industrias nacionales que puedan dar lugar al incremento de las exportaciones no tradicionales.
b) Estimular asimismo la expansión de las industrias de producción de aquellos bienes de capital en los que el país tenga una mayor ventaja comparativa.
c) Estimular los aumentos en la productividad y la reducción en los precios industriales, adoptando procedimientos selectivos de otorgamiento de créditos a fin de promover especialmente a aquellas empresas que demuestren éxito en la reduccion de costos y precios.
d) Sancionar una enérgica ley de represión del contrabando.

2 — A fin de contribuir al aumento de la productividad de la empresa, privada y estatal, y al logro del progreso social se llevarán a cabo las reformas que se describen a continuación:

a) Una creciente participacion laboral en las decisiones, que hacen a las tareas productivas en los diversos niveles.
b) La creación de consejos de fabrica donde los representantes del personal y la dirección intercambien información sobre la empresa, analicen la marcha de la misma, y busquen la solución de los conflictos que pudieran existir.
c) Promoción de sistemas de accesa a la propiedad y participación en las ganancias.
d) Promoción de sistemas de cogestión que permitan a representantes del personal participar en el organismo superior de gobierno de la empresa.

V. Política Monetaria y Crediticia

1. Desvinculación inmediata del F. M. I. a los efectos de recuperar la libertad de acción necesaria para proceder a la economía nacional.
2. Las políticas monetarias y crediticia son funciones específicas e irrenunciables del Estado y serán orientadas según los lineamientos del plan de desarrollo. El mismo plan reglamentará la actividad bancaria la que será considerada como un servicio público.
3. Inmediata adecuación de los medios de pago a fin de alcanzar al pleno empleo de los factores de la producción. Se aplicarán al efecto criterios selectivos en los que se prevea la implementación de un régimen de prioridades sectoriales, regionales y estacionales.
4. Fiscalización integral del destino asignado a los créditos otorgados. Las empresas favorecidas deberán suscribir compromisos con relación al mantenimiento de estabilidad de precios y a los aumentos en la productividad.

VI. Política Tributaria

1. Se aplicarán enérgicos sistemas de prención y presión de la evasión fiscal, inclusive medidas de tipo penal.
2. El sistema tributario tenderá a la progresividad en vez de la simple proporcionalidad actual, que recae con mayor peso en los sectores inmedios los que, por el caracter de sus intereses, se inclinan más a la inversión nacional que a la colocación de fondos en el exterior
3. Se reformará el sistema impositivo en forma tal que se acreciente la incidencia de los impuestos directos.
4. Se procurará la diferenciación progresiva de los impuestos indirectos, de acuerdo a criterios de prioridad social en los diversos tipos de productos.

VII. Política Energética

1. La administración nacional de la energía tendrá como misión la de coordinar y programar la política energética nacional según los lineamientos generales definidos por el Plan de Desarrollo.
2. Se considerará la formulación de contratos que reúnan adecuadas condiciones de equidad económica-financiera y equilibrio jurídico para las partes contratantes. Se asegurará para Y.P.F. dentro de las directivas de la política energética general, la preeminencia en la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos; sin perjuicio de la participación y colaboración del capital privado. El objeto de estas medidas será el de asegurar el autoabastecimiento del país e inorporar su explotación como nueva fuente de divisas.
3. Se proveerá y fortalecerá la reorganización de Y.P.F., dentro de los preceptos del régimen general de las empresas del Estado, según lo especificado en el capítulo pertinente del presente programa.
4. Se reiniciarán las obras paralizadas relacionadas con la energía hidroeléctrica y se iniciarán otras nuevas de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo.
5. Se fortalecerán las empresas nacionales de energía.

VIII. Política de administración nacional

1. Se reforzarán las empresas del Estado, con vistas a la transformación del sistema burocrático presente por un sistema de entidades autónomas con facultades para actuar comercial e industrialmente.
2. Se controlará regularmente y se darán a publicidad los actos realizados por las empresas del Estado.
3. Se procederá a la consolidación de la "Oficina Nacional de Presupuestos", la que brindará ayuda técnica en materia de organización y eficiencia administrativa a las distintas organizaciones estatales. Dicha ayuda, acompañada de informes técnicos, será una condición previa a la aprobación de los presupuestos de las instituciones estatales y al otorgamiento de préstamos y concesiones a las instituciones provinciales.
4. Se fundará la carrera administrativa basada sobre habilitaciones expedidas por los organismos de administración pública a tal efecto creados, los que tendrán en cuenta los requisitos de las diversas tareas y la selección del personal en función de dichos requisitos.

IX. Política social

1. Se promoverá la redistribución del ingreso nacional en dirección de los sectores asalariados a fin de proporcionar además de una distribución más equitativa, la consolidación de una demanda efectiva destinada a estimular el desarrollo económico.
   Se creará un organismo oficial especializado destinado a controlar costos y precios de los bienes y servicios considerados esenciales. Dicho organismo funcionará en estrecho contacto con el Consejo Económico y Social y procurará facilitar la adopción de las medidas necesarias para mantener el equilibrio de de la relación precios-salarios.
2. Se procurará elevar del 2,3 al 5% del producto bruto la inversión en educación y se reforzarán las partidas del presupuesto que sean necesarias para tal fin.
3. Se planeará la educación de manera de contemplar los siguientes aspectos:
   a) Educación que contemple al hombre no como mero consumidor de bienes materiales, sino como sujeto crítico y creador, con derechos y obligaciones y que debe asumir un compromiso existencial.
   b) Educación liberadora —entendiendo por tal la comprensión realista y correcta de la ubicación de cada individuo, en la naturaleza y en la sociedad—, que lleve a través del diálogo educador-educando, al análisis reflexivo de la situación y a partir de allí, a participar en la concreción del nuevo modelo social a través de un proceso de búsqueda, de recreación, de independencia y de solidaridad.
   c) Educación que satisfaga las necesidades del desarrollo nacional.
   d) Integración del "sistema educacional", a la comunidad, a través de una estructura que sea útil a las necesidades y posibilidades socio-económicas del pueblo.
   e) Entrenamiento y re-entrenamiento que contemple las necesidades productivas a corto plazo y los reajustes en la administración pública.
   f) Se incluirá en el planeamiento de la educación el concepto de eficiencia. Esto supone no sólo programar el monto y orientación de las partidas, sino la revisión cualitativa de programas y métodos pedagógicos.
4. Se creará el Instituto Federal de Vivienda y Planeamiento Físico, conforme al proyecto oportunamente presentado por el Partido Demócrata Cristiano al Congreso Nacional. Este Instituto será una entidad autárquica de cuya estructura institucional formarán parte las provincias. Dicho Instituto tendrá por misión colaborar con la Secretaría del Plan en la formulación de planes y programas relacionados con la vivienda. Llevará a cabo la definición de condiciones de habitabilidad por regiones, establecerá las prioridades nacionales ligadas con la vivienda y estimulará la construcción de vivienda rural.

   Se asegurará financiación permanente para la vivienda popular a cuyo efecto, entre otros medios se creará un suplemento del impuesto a los réditos aplicable a las empresas y del que sólo podrán eximirse las que inviertan el monto correspondiente en títulos del Instituto, o en viviendas para los propios empleados y obreros, en condiciones liberales de plazos e intereses.

   Mediante la aplicación de medidas impositivas y crediticias adecuadas se desalentará la construcción destinada a sectores de altos ingresos. Se mantendrá un estricto control de las compañías de seguros y financieras, a fin de que una parte substancial de su fondo de reserva actualmente destinado a operaciones especulativas, sea invertido en títulos del Instituto.

   Se estimulará el sistema cooperativo en materia de vivienda. Los fondos gremiales, los de cajas jubilatorias y los de las cooperativas, se orientarán con preferencia a la construcción de viviendas colectivas.
   Se establecerá una estricta vigilancia sobre el sistema de ahorro y préstamo, a fin de evitar su deterioro, desprestigio y daños consiguientes a los inversores.

X. Política de planeamiento regional

1. Se contemplará en el plan de desarrollo la vinculación del programa de vivienda a las exigencias de planeamiento físico a fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo, con el fin de evitar los macrocefalismos urbanos y regionales.
2. Se promoverá el traslado de la Capital Federal a un punto del interior, adecuado por su ubicación geográfica. Consideramos que el momento actual es oportuno para realizar este traslado debido a que el déficit de unidades de vivienda va a obligar al país a efectuar una gran inversión en dicho rubro, la que puede ser efectuada de acuerdo a las nuevas necesidades regionales.
3. El planeamiento físico comprenderá una política nacional sobre recursos nacionales, previo inventario de los mismos, y preservación de dichos recursos de acuerdo a las necesidades del país a largo plazo, incluyendo las necesidades recreativas.

XI. Política de previsión social

1. Se restructurará en forma integral el actual sistema de previsión social con unificación de las cajas y racionalización de beneficios y argas.
2. Se propondrá la realización de un estudio urgente y profundo del problema previsional a fin de reemplazar el sistema de capitalización en vigencia por el de reparto, para evitar que los recursos que deberían ser destinados a los grupos pasivos, sean destinados a enjugar déficit de presupuesto, garantizando así el pago reajustado de los haberes jubilatorios.

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Declaración de Principios

INTRODUCCION

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo. De un lado, concepciones fragmentarias de la naturaleza del hombre y de la sociedad, han engendrado la exaltación ilimitada de realidades parciales, como son la economía, la política la raza, la clase, la nación o el estado: mitos que han venido a constituir las divinidades del paganismo moderno.

De allí, e limperio del egoísmo y de la perversión moral, el extravío filosófico y científico, el reinado del odio y de la violencia; de allí también el privilegio económico y la injusticia social, la inestabilidad legal y el desamparo jurídico; en última instancia, el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Para quienes tienen conciencia de su dignidad de personas y de ciudadanos no sería dudosa la elección si sólo se tratara de los planteos total y perfectamente diferenciados. Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo cómo el aferramiento a fórmulas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social e inversamente cómo la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Tal estado de cosas agrava el deber de conocer juzgar y actuar adecuadamente en los asuntos de la vida pública, en la medida de la vocación, la aptitud y la posibilidad de cada uno.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como personas y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Este deber cívico es también una obligación de testimonio y un mandato de claridad, que no se pueden cumplir suficientemente con la sola labor doctrinaria, pues su propia razón de ser está en su realización práctica.

Ello significa la necesidad permanente de actuar en el terreno político, necesidad más justificada aún en nuestros tiempos y en nuestra Patria, en que la política en sentido amplio es el cauce natural para solucionar los problemas temporales de la comunidad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia: una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia; arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendidos y lealmente practicados como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituimos en agrupación política bajo el nombre de Partido Demócrata Cristiano y con los principios que exponemos a continuación.

II

Esquema General

El Partido Demócrata Cristiano es un partido político con base doctrinaria que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular. Aparece en la vida política para continuar la línea histórica que ha sentado las bases de la convivencia entre los argentinos, del progreso y la dignidad de la República.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el Partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrado por instituciones sanas que realicen las funciones que les son propias.

Este orden social está al sevicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son: la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico y la justicia social.

Las instituciones fundamentales que lo integran son: familia, célula primera de la vida social; las asociaciones intermedias, el sindicato y la asociación gremial, institución primera de la actividad profesional del hombre, el municipio, base primera de la vida política, el cual se amplía en la provincia; el Estado, organización jurídica de la sociedad; y la Iglesia Católica Romana, con el debido respeto a las demás confesiones religiosas. A su vez, la República como nación participa de la organización supranacional que abarca a todos los países del orbe.

Estas instituciones implican diversos tipos de actividad humana, a través de cuya realización el hombre alcanzará su propia vocación. Tales funciones son: la política, con la cual se forma la conciencia cívica de los ciudadanos y por la cual el pueblo participa en los partidos y el Gobierno, eligiendo sus autoridades; la educacional por medio de la cual el hombre procura su desarrollo cultural; la económica, que le permite subvenir a sus necesidades; y la religiosa, por la cual se favorece su diálogo con Dios.

III

PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la Creación, su dignidad nace de su filiación divina y su vocación de eternidad, transcendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual la del cuerpo que integra y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporánea.

La persona humana es un todo complejo y unitario, compuesto substancial de espíritu y material, pero lo que le da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De allí que los objetivos espirituales del hombre deben prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

De su naturaleza y de sus fines surge que la persona posee un conjunto de deberes y derechos fundamentales. Los deberes se sintetizan en orientar todo su desarrollo hacia su destino eterno. Los derechos que ningún poder humano puede desconocer, menoscabar, comprenden todo aquello que es indispensable al libre desenvolvimiento y a la plena perfección de la personalidad, tales el derecho a la vida y a la integridad espiritual y física, a la moralidad y a la religión; a la educación y a la investigación de la verdad; a la constitución de la familia y de otras sociedades legítimas; a la elección de estado y a trabajar en condiciones dignas, recibiendo una justa retribución; al buen uso de los bienes materiales a la propiedad a reunirse con sus semejantes y expresar libremente sus ideas y todos aquellos otros que la dignidad humana implica.

El ser humano es naturalmente sociable; sólo conviviendo con sus semejantes puede desarrollar debida y cumplidamente sus aptitudes, tanto materiales como espirituales. No hay irreductible oposición entre el hombre y la sociedad sino mutua integración al servicio de sus supremos fines.

En el plano temporal, la persona es la única realidad substancial y trascendente. Por ello debe constituir el centro de toda construcción política, económica y social.

2. Libertad

El Partido Demócrata Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constitye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen Jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de la Ley en oposición al mundo arbitrario de los hombres.

Tanto en la conducta individual cuanto en las relaciones sociales el hombre debe obrar, no según los impulsos de su prepotencia o capricho, sino según la ley; cuyo origen y razón de obligatoriedad derivan de Dios y cuyo cumplimiento satisface las aspiraciones humanas.

En lo social-político la primacía de la ley se realiza adecuadamente sólo mediante la ley positiva. Dicha ley ha de ser democrática por su concreto origen popular y válida por su sanción de los derechos naturales inherentes a la persona humana y por su ordenación al bien común.

En la República la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de sus reformas y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica,

la familia, la educación, los derechos económicos-sociales y en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el poder ejecutivo respecto a gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

5. Justicia Social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Demócrata Cristiano. Basada en la fraternidad, ella impone a todos y a cada uno el deber de cooperar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar común y el correlativo derecho de participar en sus beneficios. Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que les permita el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral, la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlas dentro del bien común de la shociedad;

b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todo s los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social exluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

VI

INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. La Familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia su órbita total se compone en las sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquella y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

Base orgánica de la sociedad civil, su principio formal es la autoridad familiar, ejercida primariamente por el padre en comunidad con la madre. Sus derechos y deberes, inviolables por parte de toda potestad terrena, derivan de sus fines propios: Unir a los esposos o por consiguiente, proveer a la transmisión legítima de la vida, y a la educación de los hijos, al mismo tiempo que al mutuo perfeccionamiento de los cónyuges.

A las familias corresponden las potestades y obligaciones primarias respecto de la persona, con anterioridad y preferencia a cualquier otra institución. Su defensa y fortalecimiento no admiten sustituciones ni competencias que sólo producen su menoscabo y desintegración. Al Estado corresponde respetarla, protegerla y asistirla; procurándole los medios que le sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales.

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad al respeto de su misión educadora, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. Sociedad Civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

Su finalidad es la consecución del bien común que no supone un objetivo propio del ente colectivo en sí mismo y para su provecho o poderío, sino la buena vida humana de cada uno de sus miembros; el máximo bienestar material y la mayor posibilidad de tender a la perfección moral y a la vida sobrenatural.

La Sociedad está pues al servicio del hombre a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la Sociedad para la consecución del bien común.

La guía y el poder necesarios para conducir a la comunidad hacia el logro de sus fines, se obtiene mediante la autoridad. Dicha potestad proviene sólo de Dios, pero necesitando revestir alguna forma y residir en algún sujeto, tiene su causa determinante en la aceptación y el consentimiento expreso de los integrantes del grupo social.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado.

Este implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar anhelos, energía e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera. Su acción reguladora tiene carácter supletorio con respecto a la iniciativa e instituciones privadas: estimulando siempre la actividad de los ciudadanos solo debe realizar por sí mismo aquello que los individuos y asociaciones menores no pueden efectuar o lo hagan en forma deficiente.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquélla, es más bien una resultante de la armoniosa conjunción de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda. Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad en inseparable unión con la justicia. El Estado debe promover con la mayor decisión y empeño una auténtica justicia social, para lograr que todas las clases sociales contribuyan armoniosa y orgánicamente al bien y que cada persona goce de condiciones materiales que le permitan vivir libre y dignamente.

4. — Sociedades Intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos es un derecho de orden natural y no una concesión del estado.

Tales sociedades son: el municipio y la Provincia, en el orden político, el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares en el plano económico, cultural y del bien común.

Estados a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizarán el verdadero concepto del pueblo.

5. — Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Demócrata Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la idea política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político. Cree que una vida municipal intensa producirá los mayores beneficios para la colectividad; es a través de ella que autoridades y pueblo practicar de esta de democracia y de gobierno. Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La Democracia Cristina es partidaria, igualmente decidida, del régimen federal. Las Provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. Organización Gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa; pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto a los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El derecho de asociación es connatural a la persona y como tal, anterior y superior al Estado, que debe reconocerlo, estimularlo y protegerlo, sin inmiscuirse directa ni indirectamente en la vida de los organismos gremiales. El Partido Demócrata Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, especialmente el de participar en los organismos que se refieren a la vida económica del país y el de huelga justa, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. Asociaciones Particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimular su creación sean económicas, culturales, espirituales o de bien común. Sostiene, además que la vida democrática se fortificará en la medida en que los ciudadanos, aparte de sus actividades en asociaciones de bien individual, formen y desarrollen entidades de bien común, que no tiene otros interés que servir al prójimo y la finalidad de contribuir a la solución de los problemas sociales.

En convivencia con el gobierno y los partidos, estas actividades serán la levadura popular de toda sana restauración social en la Argentina.

7. Iglesia Católica, Apostólica, Romana y demás Confesiones Religiosas

La Iglesia Católica Apostólica Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del país y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado:

a) en el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana;

b) en la distinción de los respectivos poderes espiritual y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera;

c) en la cooperación armónica de Iglesia y Estado en los problemas mixtos; y

d) en la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. Organización Supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La soberanía nacional, fundamento visible de la organización interior y de la personería, no tiene carácter absoluto. Está debidamente limitada: en lo interno, por la dignidad humana de sus propios súbditos, y en lo externo por la soberanía de los demás, por el orden, la justicia y el derecho internacional. Todas estas razones impulsan y justifican paulatinas restricciones de las soberanías particulares, en favor de organismos mundiales que sean capaces de defender la seguridad colectiva contra la agresión, y el bienestar general contra la opresión y la miseria.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz.

En esta organización supranacional deberán estar representados no sólo los estados sino también, en alguna forma, las entidades intermedias de carácter privado.

— V —

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. Acción Política

Los principios y normas señaladas en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos.

Entendemos por Democracia el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. No pensamos que la Democracia sólo sea un régimen político aceptable. El concepto de Democracia, más allá de su acepción originaria y clásica, por encima de las deformaciones contemporáneas que la han desprestigiado hasta en su nombre, sigue, no obstante, correspondiendo a las más nobles aspiraciones humanas, orientándolas hacia una vida de orden en la libertad, de justicia por el derecho y de unión en la tolerancia. La esencia de la Democracia está constituida por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con la parte, el fin con el medio.

Sin embargo, tales instrumentos son connaturales a la Democracia. De ahí que sea existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo mediante mecanismos de elección y de consultas variables, según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático: la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen, la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la ley y, en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

Porque el poder del Estado tiene sus límites señalados por la ley misma y porque sus atribuciones están sujetas al control de la situación de la ciudadanía, proclamamos nuestra más firme adhesión a la Democracia, que resulta el más seguro camino para llegar a la conquista de la liberación espiritual y material que anhelan los hombres y las naciones. La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el Gobierno y, al hacerlo, determina la orientación que prefiere para éste. Por su propia naturaleza el sufragio universal, secreto y obligatorio, de varones y mujeres, compromete gravemente la conciencia personal y cívica de los ciudadanos e influye de modo preponderante en la suerte de la política y, en general, de la sociedad.

Los partidos políticos ejercen derechos cívicos primordiales, ordenan las diferentes tendencias de la opinión, prueban las vocaciones y aptitudes políticas de los ciudadanos y organizan la cooperación popular en la función del gobierno. Ellos deben ser respetados en sus derechos sin otra condición que la leal observancia de la Constitución Nacional, debiendo cuidarse especialmente la eliminación de toda confusión entre Partido y Gobierno. La Democracia Cristiana se opone, no sólo al concepto de Partido como instrumento de despotismo en la incongruencia de Partido Unido, sino también a las inclinaciones sectarias que han llevado a menudo a anteponer las conveniencias partidarias a las exigencias y deberes del bien común.

Frente a la necesidad y las posibilidades que comportan el sufragio universal y los partidos políticos, la Democracia Cristiana pone en evidencia el error que implican las tentativas de excluirlo, bajo pretextos diversos que en el hecho, favorecen al despotismo. Los individuos aislados no pueden obrar en la vida cívica con la eficacia y la regularidad que proporciona el Partido. La familia, la organización profesional o la clase, no tiene por objeto específico el bien común de toda la sociedad y, por tanto, pueden constituirse en órgano de la vida cívico-política.

2. Educación y cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios.

Todo niño tiene el derecho a una educación integral que lo conduzca al máximo florecimiento de su virtud, de su talento, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminaciones de índole racial social, económica, religiosa o ideológica.

La familia por su fin específico, tiene prioridad de obligaciones y potestades con respecto a la educación. Es indispensable la libertad de educar a los hijos por parte de los padres.

La formación espiritual de la prole, como crianza y cuidado, son cargos inherentes al padre y a la madre, porque ellos se hallan asociados en la misma. Por tanto, el deber natural de la educación es también frente a los semejantes y al Estado, el derecho natural a la presta-

ción de los medios y el respeto de los fines escogidos por los genitores en la cultura de sus hijos, respetando el credo religioso de los mismos. La escuela complementa y perfecciona la educación dada por los padres; los maestros son, pues, sus delegados o mandatarios. Por encima de su misión de enseñar la técnica, las aulas deben procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre, a las libertades fundamentales y a nuestra organización democrática.

La Iglesia Católica tiene también derecho propio a educar; a impartir libre y públicamente educación religiosa, a sus fieles y todos aquellos que acepten recibirla, así como también a promover la enseñanza de las disciplinas profanas.

La misión del Estado es velar para que los padres cumplan el deber que respecto a la educación les impone la naturaleza y la ley, estimulando y ayudando económicamente a los institutos educacionales privados, controlando su idoneidad moral, científica e higiénica y vigilando el respeto a la historia e instituciones patrias y a nuestra vida democrática.

En atención a sus funciones de bien común, que lo obligan a garantizar y le dan derecho a exigir a todo ciudadano un mínimo de su formación cultural, cumpliendo una misión auxiliar y supletoria y tutelando el derecho del hijo a la educación, está facultado para crear y sostener escuelas públicas o establecimientos propios. En las escuelas oficiales el Estado es representante de los padres, a quienes no desplaza ni sustituye, y cuyo sentir debe obedecer en la formación integral del educando, inclusive en lo concerniente a materia religiosa.

La cultura, cultivo del hombre integral, debe ser ante todo cultura de la persona. Por ello, únicamente puede fundamentarse en una educación de raíz espiritual; que desarrolla con plenitud, libertad y armonía todas las facultades y potencias del ser humano, en función de la trascendencia de su origen, naturaleza y destino.

Si bien la cultura se conserva y acumula en el cuerpo social, siendo esencialmente humana, no es lícito que el Estado fije su contenido, sus límites y sus direcciones en fórmulas legales, que forzosamente son coactivas en pautas o módulos cuya definición e impartición caen fatalmente en manos del Estado.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital) constituyen fines en sí mismos, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

El orden social exige producción abundante y racional, distribución equitativa, consumo suficiente, previsión y asistencia. Nada de esto es posible sin la labor humana. De ahí, la eminente dignidad del trabajo, que en el orden material es el factor primero de la economía y cuyo valor ético es el de representar, en sus diversas, la participación consciente en el plan providencial de la creación, siempre fluyente.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal ha de ocupar una posición preferente al trabajo intelectual, manual o mixto), no como atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

La concepción del trabajo como una mercancía lleva a la delegación y explotación de los trabajadores; inversamente, el considerar a todo capital como producto de fraude conduce a la designación y al despojo indiscriminado de los propietarios y a extenuar la base material de la economía.

No hay razón valedera para oponer ambos factores, naturalmente destinados a la complementación y a la solidaridad. La lucha de clases es errónea en sus fundamentos, injusta en sus medios, egoísta en sus fines y desastrosa en sus resultados. La opresión capitalista y la dictadura proletaria, son distintas formas de privilegio y despotismo.

El capitalismo ha aportado progresos técnicos y económicos, pero el individualismo que impregnaban la sociedad, lo han llevado a subordinar las normas morales a la finalidad de lucro, a convertir la libre contratación en una desalmada selección de fuertes y débiles y a pretender la perpetuación de su doble estructura de empresarios y asalariados: divididas en los mandos impenetrables entre sí.

El sistema capitalista del como se ha presentado históricamente, está concluyendo su ciclo y debe ser superado por medio de una reforma sustancial y progresiva dentro de cauces legales.

Para ello no pueden servir los regímenes paternalistas porque mantienen a los obreros bajo una tutela permanente mediante un juego legal de protecciones y restricciones y la periódica concesión de mejoras que no evitan el predominio patronal; tampoco los estatismos demagógicos, porque reducen el problema a la simpleza de hacer ricos a los pobres y viceversa, para la cual instauran una parodia de lucha de clases, impulsando a los trabajadores hacia conquistas económicas insaciable, hacia las contiendas partidistas, las posiciones políticas y los acuerdos burocráticos.

Unos y otros eluden la cuestión y son en definitiva explotadores políticos de la necesidad y conservadores del régimen del asalariado, que si bien no es injusto sí mismo, no satisface ya todas las aspiraciones humanas ni da solución al profundo malestar social imperante, que a más de económico, es una cuestión de dignidad herida y de justo anhelo de superación.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales:

a) Ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo a las necesidades del consumo.

b) Subordinación del lucro a la moral y al bien común.

c) Primacía del trabajo, en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la necesidad de la marcha armónica de ambos.

d) La empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa.

Trabajo organizado y administración colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además de la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

La justicia reclama, igualmente, satisfacer la aspiración de todos los individuos y clases sociales a la posesión y al disfrute de los medios económicos necesarios o convenientes a su bienestar y felicidad, especialmente la tierra laborable y la vivienda urbana y rural. Es derecho de las personas y familias, tener en propiedad tales bienes y disponer de ellos con exclusión de los demás particulares, de la sociedad y del Estado. Pero hay que recordar también que la propiedad privada, si bien es como una extensión de la persona y una condición de su perfeccionamiento, engendra por otra parte, obligaciones sociales a cargo de los propietarios, las cuales deben ser reglamentadas por el Estado con miras al uso prudente y justo de las cosas que son objeto de ese derecho. En la medida que la técnica lo haga posible será preciso restaurar la pequeña propiedad y la pequeña empresa, haciéndolas a la medida del hombre. El campo en sus explotaciones agrícolas y ganaderas, representa sin duda la más importante fuente de riqueza del país; asignarle todo el enorme valor que tiene en nuestra economía nacional, mejorando en todos sus aspectos, las actuales condiciones de vida, comodidad, cultura, producción y trabajo, mediante adecuadas medidas impostergables consagrando el acceso a la propiedad de los campesinos, en explotaciones del tipo familiar y la redención del proletariado rural.

El Estado debe en el mundo económico contemporáneo hacer los planes generales y señalar las grandes líneas de la política económico-social. Tiene que tener en sus manos los controles superiores de la vida económica para mantener una moneda sana y un crédito que estimule o desaliente, pero sin intervenir en el proceso mismo de la producción. Mediante el poder impositivo redistribuye las rentas justicieramente, pero teniendo especialmente cuidado de las exigencias de la justicia social y del proceso de capitalización. En la medida que se requiera y con carácter de excepción, el Estado controla o toma a su cargo ciertas actividades básicas que pueden causar un gran daño público en manos privadas; sea por su valor estratégico o por sus incidencias sobre la población, sea por la insuficiencia de la iniciativa o por el poder económico y político que importen circunstancialmente puede establecer controles secundarios para defender al pueblo contra el monopolio y la explotación.

Entretanto y mientras no se llegue al nuevo ordenamiento que preconizamos, urge adecuar el salario a las necesidades vitales del trabajador y su familia atendiendo también a su capacidad real de producción. Dicha política de salarios deberá ser completada por la estabilidad y seguridad social contra el paro, la enfermedad, la vejez, la cesantía, el fomento de la vivienda digna, la creación de ritmos y marcos humanos para la vida trabajadora y la educación progresiva para las responsabilidades que comporta el nuevo de la Economía Social hacia el que avanzamos.

La libertad y la justicia deben encontrar la síntesis en una economía social orientada al consumo, a través especialmente del mercado. — Esta economía con sentido social debe tender a aumentar la producción contemplando las necesidades y aspiraciones del pueblo dentro de un sano espíritu de justicia, superación y competencia. — Mediante el incremento de la riqueza, procura las bases para lograr una elevación material del pueblo y una más justa distribución de los bienes, exceptuando cualquier clase de monopolio.

4. Vida Religiosa - Libertad de Cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. — Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. — La profunda y pacífica revolución que éste produjo contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. — A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la Sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. — De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de lo religioso con fines políticos.

La Fe no es jurisdicción del Estado, que no es definidor de la verdad y menos de la verdad teológica. — La Fe no es materia de sometimiento sino de convencimiento. — Por lo tanto, debe el Estado el respeto máximo al diálogo del hombre con Dios, y debe, cualquiera sea la forma en que el hombre lo realiza, aunque lo crea errónea, tolerarlo civilmente. — El cumplimiento de sus fines debe procurar por todos los medios que reine la paz religiosa a fin de que fructifique el mensaje que Dios depositó en cada alma.

VI. Democracia Cristiana

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorable a ella. — Y bien se ha dicho que no solo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica sino que no puede subsistir sin ella.

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos, tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal fruto de la consciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral, porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa, concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

La Democracia Cristiana es personalista en cuando colocando a la persona humana en el primer grado de la escala de los valores temporales, que como tal ella trasciende a la sociedad a la que pertenece; es comunitaria; en cuando reconoce que la persona tiende naturalmente a la comunión con sus semejantes y en cuando, en el orden propiamente político, estima, en bien común superior al bien es parte de la sociedad política; es pluralista en cuando particular de los individuos, en la medida en que el hombre comprende que el desarrollo de la persona reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas, que si bien no se distinguen por sus miembros ni por sus elementos genéricos, si se diferencian por sus objetos específicos.

La Democracia Cristiana conforme a su tradicional línea de tendencia histórica, se traduce en un movimiento eminentemente popular. Pretende realizar una auténtica Democracia que haciendo efectivo el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, en un régimen social basado en los principios cristianos, una fraternalmente en amistad cívica a los hombres de los diferentes sectores y condiciones sociales, para procurar la satisfacción de las aspiraciones legítimas de todos y, en particular de los menos favorecidos y para lograr la participación activa de éstos en la conducción política, económica y cultural del país.

Esta posición no puede encerrarse exclusivamente en cauces partidistas, si bien éstos son los instrumentos más apropiados para su difusión e implantación. Paralelamente a la acción política, las labores sociales y culturales deben tener existencia legítima y provechosa.

No siendo un movimiento confesional sino cívico o social político, con la consiguiente responsabilidad y autonomía propias, la Democracia Cristiana admite en su seno la diversidad religiosa de sus adherentes, en tanto ellos manifiesten coincidencia plena con su ideario o acepten la totalidad de su programa.

No es lícito sustituir la persuasión por la fuerza para lograr el ideal de la unidad religiosa y política. Rechazamos cualquier pretensión de someter a los disidentes a estatutos legales de represión o segregación. Si bien no hay derecho al error, es necesario respetar las creencias personales en atención a la realidad histórica de la variedad de las familias espirituales, pues solo mayores males traería la represión de expresiones que no contrarían el orden social.

Frente a las teorías, regímenes, planteamientos y bloques en que se divide actualmente la humanidad, la Democracia Cristiana es intrínsecamente opuesta al individualismo y al colectivismo, que alterna en la trágica tarea de desintegrar a la sociedad en aras del individuo y a la persona en aras de la colectividad. Por eso repudia tanto a toda forma de liberalismo y de dictadura sistemática, cuanto a cualquier forma del totalitarismo, inclusive el comunismo.

En lo referente a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, condena por igual: el laicismo, o total autonomía del bien común respecto de Dios, el regalismo, o sujeción de la Iglesia al Estado; la participación indebida del clero en el manejo de la cosa pública y al fariseísmo o empleo de la religión o sus instituciones con finalidades políticas.

La Democracia Cristiana se apunta como supremos objetivos: La moralización de la vida pública y privada, sobre las bases de normas éticas objetivas, universales y permanentes; la libertad civil y política, dentro de un orden jurídico estable y progresivo; la reforma económica y social, para la ascensión del proletariado a los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, de la cultura y de la propiedad; la amistad cívica, por el respeto de las distintas posiciones teológicas y su coincidencia ocasional en obras de bien común; y la paz internacional, fruto de la justicia y de la concordia entre los estados y de la emancipación inmediata o gradual de los pueblos coloniales y semicoloniales en el goce efectivo de su independencia; todo por la dignidad de la persona humana.

VIII

Visión de Patria

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de la bandera nacional, y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestra incesante herencia histórica.

Dentro de la Universal comunidad fraterna, la Nación Argentina es una particular agrupación de hermanos, a la cual nos debemos con preferencia y sin perjuicio de las proyecciones humanistas de nuestra empresa.

Declaramos, pues, nuestro más profundo y fiel amor a la Patria, complejo de bienes espirituales y materiales, conciente identidad de derechos y responsabilidades, tradiciones e ideales; cuyos intereses legítimos deben servirse aun con sacrificio de los particulares.

El patriotismo es una virtud moral que debe ser preservada de adulteraciones que transtornan los fines del poder político y el orden internacional; el nacionalismo inmoderado que pretende hacer de la Patria una entidad sustancial, absoluta o infalible, es germen de numerosas injusticias e iniquidades.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y democrática. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Uno solo es el acervo patrio y su significado y no transigimos en su defensa al ocultamiento mezquino y a la revisión interesada. Todas las investigaciones y rectificaciones son posibles y plausibles, cuando no parten de posiciones previamente adoptadas que forzosamente han de condicionar los resultados; cuando se alimentan en la sincera búsqueda de la verdad en la comprensión de los ambientes, en el respeto y la gratitud a los fundadores y propulsores de la Patria.

La Democracia Cristiana representa el intento histórico de romper en forma definitiva la absurda alternativa de elegir entre la corriente de los regímenes de

fuerza y el liberalismo; ruptura de un esquema cuya falsedad ha traído tantos dolores a nuestra Patria y a la humanidad.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

e.18|12 Nº 6.172 v.18|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR MENDOCINO

(Partidos Tres Banderas y Blanco) Distrito Mendoza

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Tito Luis Giacani, se publican la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Movimiento Popular Mendocino (Partido Tres Banderas y Blanco), del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido "Movimiento Popular Mendocino - Tres Banderas y Blanco", se constituye como un partido cuya programática se inspira en la filosofía y la doctrina del peronismo como expresión de una tercera posición de signo nacional, sustancialmente diversa de las expresiones del capitalismo liberal y del marxismo totalitario.

Por ello, afirma su vinculación permanente con el programa y fines que sustenta el movimiento nacional justicialista en cuanto aspira a la implantación de aquellos principios de la doctrina como medio para efectivizar en la Nación mejores condiciones de vida para el pueblo todo y recrear un país libre, justo y soberano.

A este objeto, como declaración de sus principios fundamentales, destaca que:

1. Sostiene los fines de la Constitución Nacional y expresa su adhesión al sistema democrático, republicano, representativo, pluripartidista y federal. Asimismo sostiene el respeto a los derechos humanos y desecha categóricamente el empleo de la violencia, en cualquiera de sus formas, para lograr la modificación del orden jurídico o llegar al poder.
2. Las graves circunstancias institucionales por que atraviesa el país y la coyuntura histórica en que se encuentra, hacen más que nunca necesaria la unidad espiritual, la paz y la conciliación entre todos los argentinos. Por ello nuestro Partido afirma su vocación de conciliación, acercamiento y entendimiento con todas las otras fuerzas políticas democráticas que, en difinitiva, coincidan con sus fines de construir una Nación como a la que aspiramos, aunque los métodos que se pretendan para este empeño difieran en cuanto a la faz puramente táctica. Solamente la unidad nacional, la paz honrada entre compatriotas y un profundo sentimiento de servicio a una causa nacional, pondrá fin a los males que aquejan a Argentina derivados en gran medida del desencuentro espiritual, los pequeños intereses de sectores y sobre todo, la conjunción de presiones externas e internas que artificialmente han provocado enfrentamientos nefastos para el destino común de grandeza y bienestar.
3. El partido que se constituye determina su aspiración a imponer una democracia de tipo social, liberada de los errores tradicionales del liberalismo y de la influencia del totalitarismo de izquierda o de derecha. Sus principios de acción política constituyen una síntesis dialéctica de todo lo que hubiere de rescatable en el pasado y en la experiencia vivida por el país, pero considerando indispensable la creación audaz e imaginativa, de nuevas instituciones sociales aptas para el desarrollo e implantación de una democracia social en que el hombre, supremo protagonista de toda actividad política, pueda vivir y desenvolverse en paz, progreso y felicidad, sin exclusiones de ninguna clase en tanto estos beneficios deben ser inalienablemente dirigidos a todos, sin excepción. Para ello es preciso que las instituciones de esta democracia orgánica y dinámica, sean especialmente estables, duraderas y permanentes, en que el pueblo todo sea quien decida sobre su propio destino, sin tutorías externas ni internas, con absoluta libertad y conforme a sus expresiones mayoritarias, sin perjuicio del profundo respeto que debe tenerse por las minorías en tanto ellas son también un elemento indispensable para el desenvolvimiento armónico del poder democrático.
4. Consideramos que la mujer debe desempeñar un rol decisivo en la evolución y perfeccionamiento de la sociedad a que aspiramos. Su presencia es no solamente necesaria sino ineludible, tanto porque su personalidad humana y sus dotes de sensibilidad natural hacen determinante su presencia y actuación en el proceso, como porque su vocación cívica le ha de conducir a acompañar al hombre en la empresa común inspirándole en su capacidad de abnegación, amor y grandeza moral. Los cuadros del partido quedan pues ampliamente abiertos para la mujer a quien reconocemos como integrante indispensable de la acción a desarrollar.
5. La juventud queda convocada al cumplimiento del gran empeño nacional, para canalizar sus ideales, sus potencias espirituales y la energía moral que dinama de sus aspiraciones. Lo que hoy se llama "rebeldía" de la juventud moderna no es otra cosa que una profunda apetencia de justicia ínsita en la naturaleza idealista de los jóvenes que, por serlo, no están contaminados por las amarguras o el escepticismo que conduce a los mayores a relegar los ideales profundos y auténticos que son el motor que impulsa a las comunidades sanas y vigorosas hacia destinos superiores. Que ese hambre y sed de justicia, ese idealismo inspirado y audaz que moviliza a nuestra juventud se canalice por las vías normales y pacíficas, depende en gran medida de los hombres y mujeres maduros y experimentados, quienes no solamente tienen la misión de enseñar con su experiencia sino también de aprender de los jóvenes un estilo de vida generoso y visionario. Hay que proponer a la juventud un programa que satisfaga sus aspiraciones y les resulte lo suficientemente apto para canalizar sus reacciones ante la injusticia social, el desorden, la apatía de las instituciones perimidas, la falta de posibilidades reales y concretas de progreso y bienestar, y sobre todo, la inseguridad ante el futuro inmediato y mediato. Si lo que propongamos a esa juventud no es lo suficientemente capaz para procurar su adhesión espiritual, inevitablemente sus energías se habrán de orientar hacia otros medios en procura de lo que estima justo y adecuado. En ese sentido nuestro partido es revolucionario lo que nos compromete a la eliminación incruenta, pero decidida, de todos los tabúes sociales, legales y personales que están taponando el progreso de nuevas ideas y nuevas formas de vida. Los cuadros del Partido quedan ampliamente abiertos para toda esa juventud que, dentro de un proceso no arbitrario, deseen imponer sus ideales a una sociedad que está precisando una gran dosis de ellos.
6. **La dignidad de la persona humana** es una meta irrenunciable e imperiosa de nuestro partido. Esa dignidad comprende la totalidad de las dimensiones del hombre porque supone mejorarlo en sus aspectos morales, sociales, espirituales, económicos y culturales. La gravísima tensión que debemos soportar y sus consecuencias de desorden y frustraciones, son efecto consecuente del desequilibrio existente entre el enorme progreso material y técnico, con el escandaloso atraso de las ciencias morales. Es en vano hablar de libertad y de igualdad cuando la sociedad se ha organizado sobre la base de desigualdades e irritantes privilegios, en que unos pocos disfrutan del bienestar que brinda un mundo enriquecido por la técnica y gozan del poder material que confiere la posesión de la riqueza, mientras la inmensa mayoría se debate en la posesión de la riqueza, mientras la inmensa mayoría se debate en la miseria, la lucha desigual, cuando no inútil, por la subsistencia más elemental. Queremos una sociedad justa, y que sea solidariamente responsable del destino de todos sus componentes, una sociedad que a través de la acción individual y colectiva, de las agrupaciones intermedias y del Estado procure remediar ese desequilibrio inhumano y degradante. Con todas las medidas de persuación, e incluso de imposición si fuere preciso, hay que nivelar hacia arriba el ritmo de vida nacional, llevando a todos y a cada uno la convicción profunda de que el disfrute de la riqueza y del bienestar es lícita y posible únicamente mediante su generalización, sin marginados ni sumergidos. Mientras la libertad del liberalismo sirva para amparar privilegios y proteger explotaciones, no puede definirse sino como el símbolo de la opresión y de vasallaje contra los cuales estamos absolutamente decididos a luchar con todas nuestras fuerzas. El país debe recurrir para sí todas las fuentes de sus riquezas naturales y organizar su explotación, privada o pública, de manera tal que los beneficios puedan llegar a todos los estratos sociales y muy en especial, a los más desposeídos.
7. Deseamos que la República se organice institucionalmente bajo el sistema republicano, representativo y federal, pero anhelamos que este federalismo no sea declamatorio, que no se contradigan las palabras con los hechos. El federalismo se encuenta presente vivo y palpitante en la raíz histórica de nuestra formación nacional y es menester efectuar una revisión profunda y enérgica de sus postulaciones para que el país sea realmente la federación que, prácticamente, ha dejado de ser. Las provincias y con ellas los millones de argentinos que viven en ellas, deben cesar de estar dependientes de la organización unitaria, centralista y absorbente que se ha instituido en torno a la Capital Federal y el litoral porteño; la tremenda macrocefalía que padecemos no es sino la consecuencia necesaria y probablemente prevista de una organización legal e institucional fuertemente centralizada. Sostenemos que es una imposición histórica y una condición del progreso nacional, descentralizar el país y dar a las provincias una autonomía funcional que les permita desarrollar al máximo sus reales posibilidades, sin perder el sentido y el sentimiento de la Nación como conjunto armónico. El federalismo auténtico y real es de imperiosa necesidad para el progreso del país y por ello declaramos nuestra vocación de formar filas con todas las agrupaciones políticas provinciales o nacionales que así piensen y quieran aceptar este acuciante desafío.
8. Pensamos en una sociedad moderna, ágil, bien estructurada, justa y libre. Como premisa de ello no aceptamos el concepto marxista de la lucha de clases como impulso del proceso histórico, porque el desarrollo de la comunidad no se logrará con enfrentamientos odiosos y estériles sino con la complementación de todos en sus respectivas esferas de actuación social. La sana convicción de que la fraternidad y el amor entre todos nos llevará por el camino que anhelamos significa reconocer la justicia que asiste a los reclamos y urgencias de los necesitados a los que la injusticia ha sumergido en detrimento de su personalidad. Hay que rescatar al hombre y liberarlo de la voracidad de los atrevidos intereses materialistas que, especulando con la libertad incondicional, han sumido a la sociedad argentina en una dislocada parodia de organización.

   Sabemos y palpamos que hay injusticia, que hay enormes postergaciones que no existe igualdad de oportunidades para todos, que los intereses venales de ciertas extranjerías con apoyo suficiente en ciertos grupos están socavando poco a poco la fe del argentino en su país y en su destino. Hay un gran escepticismo y falta de fe en grandes sectores sociales que se sienten cada día más extraños en su propio país y creemos que la acción política fundamental es acudir en su rescate mediante la institucionalización de la justicia, del orden, la buena fe, la paz y la armonía social, aunque haya que arrasar con instituciones caducas que son el sostén de la explotación y el privilegio. Creemos que la violencia no es el instrumento apto para remediar estos males gravísimos, porque el odio solo recoge la cosecha de otros odios. Será la profunda convicción de la fraternidad nacional, y una auténtica vocación de ser justos y ecuánimes, lo que nos habrá de llevar al logro de este objetivo superior: una sociedad nacional mejor organizada, justa, libre y soberana, donde todos los hijos de esta tierra tengan una certeza donde rescostar sus ansiedades vitales y un lugar donde disfrutar de la vida digna que nosotros deseamos para ellos, al igual que la queremos para nosotros y nuestros hijos.
9. Creemos en el Movimiento Nacional integrado por la alianza, que propiciamos, de los sectores más gravitantes de la comunidad, los obreros sindicalmente organizados en la C.G.T., las FF.AA. incluidos todos sus niveles jerárquicos sin exclusiones, el empresariado de signo nacional, la Iglesia, la Universidad, que es tecnología, la Juventud que es portadora de las claves del futuro, y los núcleos políticos de base popular, de sentido nacional y de inspiración social. Creemos en el Movimiento Nacional porque él viene del fondo de la historia, ya que se origina en la primera alianza entre el Pueblo de Mayo y los Patricios de Saavedra, se afirma en el Ejército Libertador donde el Pueblo de Mendoza se amalgama con los Granaderos de San Martín, salva el honor nacional combatiendo con los caudillos federales al invasor extranjero en la Vuelta de Obligado, impone el sufragio universal secreto y obligatorio, integra definitivamente la comunidad argentina incorporando al quehacer nacional los objetivos organizados bajo la inspiración creadora de Juan Domingo Perón, y hoy se dispone, con más madurez que nunca, con un profundo sentido humanista y cristiano, ser instrumento de la verdadera Revolución Nacional para lograr la Grandeza de la Patria y la felicidad de su Pueblo, en un clima de Justicia, Libertad y Soberanía.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

1º — El "Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco", en forma expresa, propugna el mantenimiento y perfección del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno y la vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales y sociales que consagra la Constitución Nacional.

2º — Asimismo, en el orden provincial, mantendrá y propondrá todas aquellas reformas constitucionales y la vigencia de principios compatibles con el sistema democrático, republicano y federal de gobierno.

3º — Hará respetar:

a) Las libertades, derechos y garantías individuales y sociales de todos los ciudadanos y particularmente de publicar ideas, opiniones e informaciones para la prensa y otros medios de expresión, sin censura previa ni restricciones irrazonables;

b) La escrupulosa división de los poderes públicos y su correlativa independencia;

c) Rechazo de toda discriminación entre los ciudadanos por razón de razas, religión, sexo, afiliación política y situación económica;

d) La realización de elecciones correctas y libres, con participación de todos los ciudadanos y todos los partidos políticos encuadrados dentro de la ley, para la renovación periódica de los órganos representativos;

e) El derecho de todos los ciudadanos de constituir y mantener en funcionamiento partidos políticos democráticos, asegurándoles la libre expresión de sus ideas, opiniones y críticas, la utilización razonable de los medios públicos de difusión en condiciones equivalentes y una equitativa representación en los órganos electivos.

4º — El Movimiento reafirma su voluntad de impedir el establecimiento de regímenes totalitarios o dictatoriales, en los cuales la personalidad humana, las agrupaciones sociales y todos los demás elementos componentes de la sociedad argentina queden subordinados a la influencia incontrolable de personas o grupo sde poder político y|o económico, asegurando de este modo el libre desenvolvimiento de las personas y de los grupos sociales. El Movimiento no reconoce ni acepta bajo ninguna de sus formas preeminentes externas ni internas, nacionales o extranjeras, ni la ingerencia de gobierno o personas o grupos de ellas, que pretendan dirigir, orientar o subordinar a sus intereses los del Pueblo Argentino o de la Nación y en general, toda clase de intervención extraña a los legítimos intereses del país.

5º — Igualmente el Movimiento sostendrá con todo vigor el auténtico imperio del derecho a fin de que se respeten y acaten las disposiciones de ese derecho que tienden a proteger a los ciudadanos y las instituciones públicas y nacionales. Combatirá con energía el odio bajo todas sus formas internas o externas, la división arbitraria de los argentinos en sectores políticos, religiosos, sociales o raciales; la lucha de clases como instrumento de una dialéctica antinacional, subordinada a principios internacionales, la que superará con la inteligente cooperación y la colaboración fraternal de todos los argentinos; Luchará por implantar una auténtica igualdad entre los ciudadanos y los grupos, de modo que el poder de los más fuertes económicamente no se traduzca en oprobiosos privilegios políticos o sociales, ni la demagogia sea instrumento de opresión en contra del bien común, con una prudente utilización de su trabajo o de su capital.

6º — El Movimiento repudia a quienes encubierta o solapadamente propugnan el establecimiento de dictaduras de personas, clases o grupos, nacionales o internacionales que al infiltrarse en la médula de sus instituciones, desjerarquizan su condición de país libre y soberano, minan la moral pública y privada y atentan contra el destino común de los Argentinos.

CARTA ORGANICA

Artículo 1º — Con el nombre de "Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco", queda constituido en la provincia de Mendoza un partido político que, propugnando el manteni-

miento del régimen democrático, representativo, republicano, federal y pluripartidista de Gobierno, así como el de las libertades y derechos y garantías individuales y los derechos y previsiones de orden social y humano que consagra la Constitución Nacional, bregará desterrando el empleo de la violencia, por una Argentina Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

Art. 2º — El Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco es una entidad constituida con carácter local y sometida a las disposiciones de esta Carta Orgánica, declaración de principios, programa de acción política y plataforma electoral. El Movimiento podrá, acordar con otros partidos políticos nacionales o provinciales de análoga conformación ideológica, la formación de frentes de lucha electoral, permanentes o transitorios, con o sin unificar listas de candidatos o bien constituir con dichos partidos federaciones estables y orgánicas.

Art. 3º — El Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco está formado por ciudadanos y ciudadanas domiciliados en la Provincia, que se inscriban en sus Registros Oficiales, de acuerdo a las prescripciones de las Leyes en vigor, de la Presente Carta Orgánica y los reglamentos que en virtud se dicten, fijándose como sede provisoria la de calle Perú Nº 765, Mendoza.

De las Autoridades

Art. 4º — Los organismos directivos que componen el gobierno del partido son:

1) La Convención Provincial.
2) El Consejo Provincial.
3) El Tribunal de Disciplina.
4) Junta Electoral Partidaria.

No podrán ser autoridades: los incluidos en el art. 35 de la Ley 19.102.

De la Convención Provincial

Art. 5º — Los Delegados a la Convención Provincial serán elegidos por el voto directo de los afiliados de la provincia, por simple mayoría de sufragios, en la proporción de uno cada 100 afiliados o fracción mayor. Los Delegados deberán ser afiliados al Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco, con 6 meses de antigüedad. Simultáneamente con los delegados Titulares se elegirá un número igua. de suplentes. Todos los miembros de la Convención durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 6º — La Convención Provincial representa la soberanía total partidaria de conformidad con la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 7º — La Convención dictará su propio reglamento y designará de su seno por simple mayoría de votos presentes sus autoridades que durarán un año en sus funciones y serán:

a) Un Presidente;
b) Un Vicepresidente 1º;
c) Un Vicepresidente 2º;
d) Un Secretario General;
e) Un Secretario de Actas.

La Convención se reunirá ordinariamente una vez cada año a convocación de su Mesa Directiva y extraordinariamente cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo Provincial o por el tercio cuando menos, de sus propios miembros.

Art. 8º — Corresponde a la Convención Provincial:

1º) Fijar el programa de acción política del Partido y la Declaración de Principios y sancionar sus modificaciones.
2º) Reformar esta Carta por el voto de la mayoría de sus miembros.
3º) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido.
4º) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios e impartir las directivas generales y especiales que juzgue convenientes.
5º) Sancionar la Plataforma Electoral del Partido.
6º) Considerar los informes anuales de las Representaciones partidarias ante todos los cuerpos Colegiados y también de cada uno de sus componentes.
7º) Decidir sobre los actos políticos atinentes al destino nacional del Movimiento de conformidad lo dispuesto por el art. 2º de esta Carta Orgánica lo que no podrá hacer sino por mayoría de sus miembros.
8º) La Convención es el único Juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los Poderes se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría. El Presidente de la H. Convención Provincial es presidente nato de todas las comisiones ordinarias o especiales de la misma, con voz y voto
9º) Aprobar o desechar el informe anual y cuenta de inversiones presentadas por el Consejo Provincial del Partido.

Art. 9º — Al Tribunal de Disciplina integrado por tres afiliados, elegidos por voto directo por simple mayoría por dos años, le compete la facultad disciplinaria superior, sobre afiliados y autoridades conforme a las reglamentaciones que se dicten.

Normas para la Elección de Candidatos a Cargos Electivos

Art. 10. — Los candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Nacionales, Legisladores Provinciales, Intendentes Municipales, Consejales o cualquier otro cargo electivo, tanto nacional como provincial o comunal, será elegido mediante el voto directo de los afiliados, especialmente convocados a este efecto por el Consejo Provincial.

Del Consejo Provincial

Art. 11. — El Consejo Provincial es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Es también el encargado de reglamentar la acción política partidaria en los casos no previstos y representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido.

Art. 12. — El Consejo Provincial estará compuesto por 30 afiliados elegidos por dos años y por voto directo.

Se elegirá un número igual de suplentes que se incorporarán cuando corresponda, en el orden en que fueron elegidos para reemplazar a los titulares.

Art. 13. — El Consejo Provincial elegirá de su seno, la Mesa Ejecutiva, que estará compuesta de:

a) Un Presidente;
b) Un Vicepresidente 1º;
c) Un Vicepresidente 2º;
d) Un Secretario General;
e) Un Secretario Técnico;
f) Un Secretario de Relaciones Públicas;
g) Un Secretario Gremial;
h) Un Secretario de la Juventud;
i) Un Secretario de Adoctrinamiento;
j) Una Secretaria Femenina;
k) Un Prosecretario;
l) Un Tesorero;
m) Un Protesorero;
n) Tres Revisores de Cuentas;
o) Ocho (8) vocales ejecutivos con voz y voto.

Art. 14. — El Consejo Provincial y la Mesa Ejecutiva podrán sesionar y adoptar resoluciones válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros componentes en primera citación. Transcurrida media hora de la fijada para la sesión y no habiendo esa mayoría, podrán hacerlo con la presencia de un tercio de los miembros del Cuerpo respectivo; en el caso de la Mesa Ejecutiva con un número que nunca podrá ser inferior a 7 (siete) de sus miembros componentes. Las funciones que correspondan a cada uno de los Miembros del Consejo y de la Mesa Ejecutiva en relación con los cargos antes especificados se determinarán en el reglamento interno que cada cuerpo dicte.

Art. 15. — Corresponde al Consejo dirimir los conflictos internos de cualquier naturaleza que se provocaren; aceptar y|o rechazar afiliaciones o renuncias; fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido en los cuerpos Colegiados; pudiendo adoptar resoluciones o aplicar sanciones disciplinarias, a los mismos, ad referéndum del H. Tribunal de Disciplina sin efecto suspensivo. Mantener las relaciones que correspondan con los Poderes Públicos y con los demás Organismos Partidarios; designar los Apoderados del Partido, ejercer facultades disciplinarias sobre los afiliados en primera instancia, dar directivas conforme a las facultades que le confiere esta Carta Orgánica. Es el representante legal del Partido con todas las facultades para celebrar todos los actos jurídicos que sean susceptibles de ser realizados por las personas visibles o jurídicas, sin restricciones de ninguna índole, tales como comprar y|o vender bienes muebles y|o inmuebles, etc. etc.

La Mesa Ejecutiva con quorum propio, ejerce la representación del Consejo y obra por él dentro de su directivas generales pudiendo ejercer todos los actos, facultades y atribuciones que por la presente correspondan al Consejo. Cada miembro de ella es responsable ante el Cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado

Art. 16. — El Consejo Provincial designará los Consejos Departamentales y todos los organismos partidarios colaterales que sean organizados

Art. 17. — El Consejo Provincial y su Mesa Ejecutiva, podrán designar comisiones y organismos técnicos de asesoramiento, estables o transitorios, a los fines de orientar la acción partidaria en los diversos planos de la vida parlamentaria, gremial, empresaria, cultural, profesional, deportiva, etc. Dichas comisiones asesoras dictaminarán en todos los casos en que les sea requerida su opinión.

De los Afiliados

Art. 18. — Son afiliados al Partido todos los ciudadanos de uno y otro sexo que cumpliendo con el Cap. I de la Ley 19.102 y estando en ejercicio de sus derechos políticos, según las leyes, se inscriban voluntariamente en sus registros, los que permanecerán siempre abiertos

No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
b) El Personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios;
d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de las provincias, jueces de los Tribunales Municipales de Faltas y Jueces Contravencionales.

Art. 19. — Se deja de pertenecer al Partido:

1º Por renuncia.
2º Por desafiliación.
3º Por expulsión.

Estas dos últimas medidas se adoptarán por la autoridad competente según esta Carta.

Art. 20. — Los afiliados al Partido ejercerán la dirección y gobierno del mismo, por intermedio de los organismos creados por esta Carta y los representantes que los integran. Gozarán individualmente en todos los casos en que crean que está afectado su derecho, de todas las garantías del debido proceso, incluida la designación de defensor y el amplio derecho de ser oído y producir descargo. Esta garantía incluye al aspirante a afiliado, conforme con la reglamentación que se dicte respetando tales principios.

Art. 21. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún [illegible] o [illegible] de afiliados, puede arrogarse la representación del partido [illegible] organismos directivos, ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta.

Art. 22. — Son obligaciones de los afiliados:

1º Respetar y observar los principios que nutren la doctrina y programas del Partido, así como la disciplina partidaria, mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por la autoridad partidaria.
2º Contribuir al patrimonio económico partidario con una cuota mensual, por el monto que fije la Convención Provincial.
3º Realizar toda labor de proselitismo de divulgación y cualquier otra de colaboración a los fines partidarios que le fuera requerida por los organismos del partido.
4º Ocupen o no funciones partidarias, denunciar ante la autoridad partidaria, y en su caso ante la autoridad electoral nacional y provincial todo incumplimiento del art. 25 de la Ley 19.102.

Art. 23. — Son derechos de los afiliados, elegir y ser elegido y participar de los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma que establece esta Carta o fijen las reglamentaciones. No podrán ser elegidos para candidatos ni para cargos electivos partidarios o electivos públicos en nombre del Partido, personas que hayan sufrido condenas judiciales por delitos comunes, no prescriptas, o que tengan procesos pendientes en los que se hubiere dictado en su contra auto de prisión preventiva y procesamiento o tuvieren reiterados malos antecedentes judiciales por delitos comunes. Tampoco podrán ser elegidos ni proclamados como candidatos a cargos electivos, los representantes o abogados de compañías extranjeras con intereses en el país.

Del Sistema de Elecciones

Art. 24. — En las elecciones internas para elegir dentro de los afiliados autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos, tanto en el orden nacional, provincial o comunal, los que podrán ser o no ser afiliados, se establecerá el régimen de mayoría y minoría siempre y cuando hubiere que cubrir más de dos cargos, adjudicándose a la lista mayoritaria los dos tercios de los cargos electivos y el tercio restante, a la lista que obtuviere el segundo lugar y siempre que obtuviere una cantidad de sufragios equivalentes por lo menos al 25 o|o de los votos emitidos. Si así no ocurriere se adjudicará la totalidad de los cargos a la lista triunfante. Si se hubiese inscripto una sola lista, ésta será proclamada sin más trámites.

Del Tesoro del Partido

Art. 25. — El Tesoro del Partido se depositará en Bancos Oficiales, a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero de la Mesa Ejecutiva Provincial y se formará:

1º Con el diez por ciento (10 o|o) de las dietas y|o sueldos que perciban todos aquellos afiliados que desempeñen cargos electivos y|o funciones de gobierno
2º Con las contribuciones de los afiliados, según lo que determine la Convención Provincial.
3º Con cualquier otro aporte que se hiciera al partido de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las respectivas reglamentaciones internas. Los afiliados que deben contribuir a la formación de tesoro partidario con un porcentaje de sus emolumentos y dejaren de hacerlo sin causa justificada, quedarán automáticamente separados de los cargos, que desempeñasen en los organismos partidarios hasta tanto regularicen su situación. En caso de reincidencia podrán quedar incursos en las disposiciones del Art. 19. El depósito de los fondos partidarios se hará a nombre del Partido y el Control patrimonial se llevará a cabo conforme a los arts. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley 19.102, estando a cargo del Tesorero el cumplimiento de las exigencias de fondo y forma contenidas en dichas disposiciones legales en lo que al partido se refiere. Los bienes inmuebles adquiridos con los fondos partidarios o que provinieren de donaciones con tal objeto deberán inscribirse a nombre del partido. Quedan facultados para suscribir los distintos documentos para estos actos el Presidente el Secretario General y el Tesorero.

De los Apoderados

Art. 26. — El Consejo Provincial nombrará uno o mas apoderados preferiblemente con título de abogado, para que conjunta, separada o indistintamente, según corresponda, representen al partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas, nacionales y|o provinciales, todos sus fueros e instancias, para que realicen todas las gestiones y trámites que la ley exige y que le fueran encomendadas por la autoridad partidaria. Los apoderados deberán ser afiliados al Partido, no siendo incompatible el desempeño de ese cargo con cualquier otra función partidaria.

De la Juventud del Partido

Art. 27. — Todos los afiliados al Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco comprendidos hasta los 30 años de edad, podrán integrar el Movimiento Juvenil.

Art. 28. — El Partido se extinguirá:

a) Resolución de la Honorable Convención;
b) Por fusión de Partidos conforme a la Ley;
c) Por violación del art. 25 de la Ley 19.102 conforme a lo dispuesto en el Art. 50 de la misma;
d) Por las causales previstas del Art. 50 de la Ley citada.

Art. 29. — Ninguna autoridad partidaria podrá ser reelegida por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos, ni podrán desempeñarse al mismo tiempo en funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Disposiciones Transitorias

Primera Disposición Transitoria

Hasta tanto sean electas las autoridades del Partido, el Plenario que aprueba esta Carta Orgánica ratifica a los Miembros que constituyen la Junta Promotora Provincial y todos los actos ejecutados por la misma hasta el presente. La Junta Promotora Provincial inviste y asume hasta la instalación definitiva de las autoridades estatutarias que se elijan, todas las facultades, deberes y obligaciones que por la presente corresponde al Consejo Provincial y a la Convención Provincial, respectivamente.

Segunda Disposición Transitoria

Dado que el Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco es la resultante de la conjunción de fuerzas de los partidos "Blanco" y "Tres Banderas", las autoridades del Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco adoptarán las medidas y recaudos legales que fueren necesarios para que estos nombres y siglas partidarias no puedan ser utilizadas por otras personas o grupos de ellas, u otras entidades políticas.

Tercera Disposición Transitoria

En caso de que las autoridades judiciales electorales ante quien se tramitare la personería electoral del Movimiento Popular Mendocino Partidos Tres Banderas y Blanco, exigiera alguna modificación, cambio o eliminación de palabras, expresiones o frases contenidas en esta Carta Orgánica, Declaración de Principios, Programa de acción Política, por razones legales insuperables, los apoderados quedan expresamente facultados para aceptar esas modificaciones o cambio siempre que tiendan al exclusivo propósito de obtener personería y concurrir a elecciones; ello, sin perjuicio de dar cuenta a la Convención Partidaria, en la primera ocasión en que ésta se reúna.

Cuarta Disposición Transitoria

Las disposiciones que exigen antigüedad como afiliado al Movimiento Popular Mendocino, Partidos Tres Banderas y Blanco para el desempeño de cargos partidarios o electivos, quedan suspendidas hasta que el Partido tenga, como mínimo el tiempo de constitución definitiva, exigido como antigüedad.

Quinta Disposición Transitoria

Esta Carta Orgánica empieza a regir desde el día siguiente de su aprobación, adoptándose de inmediato todas las medidas conducentes para que sean elegidas las autoridades partidarias por el voto directo de los afiliados

c.18|12 Nº 6.327 v.18|12|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION S/N.
Bs. As., 29|7|69

VISTO: Que la sociedad Dispert Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 11/7/67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División Interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

e.18|12-Nº 79.419-v.18|12|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO
Expte. Nº 311-001149/72-2
Resol. Nº 1709/72

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición hasta el día 4 de enero de 1973 a las 12 hs. para la provisión de 44 cargos cuyas características se mencionan a continuación:

Clase J, Grupo VII, Inspector de 2da. $ 1.114,00; Clase B, Grupo I, Técnico, $ 829,92; Clase C, I-a, Profesional, $ 1.575,00; Clase D, Grupo III, Dactilógrafo, $ 585,76; Clase D, Grupo IV, Dactilógrafo, $ 580,16; Clase F, Grupo III, Ordenanza, $ 580,16.

Las remuneraciones básicas mensuales se incrementarán en cada caso con sus adicionales, según corresponda.

Recabar bases del concurso y solicitudes de inscripción en las Seccionales que se mencionan y sus Distritos de influencia.

Sede Central del I.N.V.: Seccional Mendoza; Seccional Buenos Aires; Seccional Córdoba; Seccional Gral. Roca; Seccional San Martín; Seccional La Plata; Seccional La Rioja; Seccional Patagonia; Seccional Rosario; Seccional San Juan; Seccional San Rafael; Seccional Resistencia; Seccional Tucumán.

e.18|12-Nº 9.570-v.19|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA DE ARTES

La Escuela de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de cargos de Profesores Titulares, dedicación ordinaria, a las siguientes cátedras:

Departamento de Música:

1. Audiopercepiva I-II-III (Un cargo de Profesor Titular).
2. Técnica de Dirección de Coros Escolares. Repertorio Coral Escolar. Repertorio Escénico Escolar (Un cargo de Profesor Titular).
3. Técnica de Dirección de Coro. Coro Universitario. (Un cargo de Profesor Titular).

Informes e Inscripción: Secretaría Escuela de Artes, Pabellón México, Ciudad Universitaria, Córdoba, T. E. 31248.

La Inscripción es: a partir del 18 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 1972.. A partir del 1º de febrero hasta el 1º de marzo de 1973.

La inscripción vence indefectiblemente el 1º de marzo de 1973 a las 12 hs.

e.18|12-Nº 9.551-v.20|12|72

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO DE ASTRONOMIA Y FISICA DEL ESPACIO (IAFE)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET)
Universidad de Buenos Aires
Comisión Nacional de Estudios Geoheliofísicos

Llámase a inscripción en lista de interesados, dentro de la jurisdicción del Instituto de Astronomía y Física del Espacio (IAFE) exclusivamente, para ocupar los siguientes cargos:

1 de Clase J, Grupo VI, $ 1.699 (un mil seiscientos noventa y nueve pesos), 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, Jefe del Servicio Administrativo. Amplios conocimientos y experiencia en Contabilidad Pública, sus leyes, reglamentos y procedimientos.

1 de Clase J, Grupo VII, $ 1.321 (un mil trescientos veintiún pesos), 40 (cuarenta) horas semanales, Ayudante de Secretaría. Conocimientos de idiomas extranjeros, preferente inglés, y Dactilografía, indispensables.

2 de Clase J, Grupo VIII, $ 1.113 (un mil ciento trece pesos), 40 (cuarenta) horas semanales. 1) Trabajos de Secretaría. Conocimiento de idiomas extranjeros, preferente inglés. Dactilografía indispensable. 2) Ayudante de Administración. Conocimientos y experiencia en Contabilidad Pública.

1 de Clase B, Grupo I, $ 830 (ochocientos treinta pesos), 35 (treinta y cinco) horas semanales. Trabajos de Secretaría. Dactilografía indispensables.

Los sueldos consignados son iniciales, correspondiendo agregar bonificaciones por título, antigüedad y salario familiar.

La inscripción permanecerá abierta hasta el viernes 22 de diciembre de 1972 a las 18, debiendo formalizarse en la sede del Instituto, Ciudad Universitaria de Beunos Aires, Pabellón I (Núñez).

e.15|12-Nº 9.507-v.18|12|72

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO
Expte. Nro. 311-001149/72-2
Resolución Nro. 1708/72

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición hasta el día 4 de enero de 1973 a las 13 hs., para la provisión de 44 cargos cuyas características se mencionan a continuación:

Clase J, Grupo VII, Inspector de 2da. $ 1.114,00; Clase B, Grupo I, Técnico, $ 829,92; Clase C, Grupo I-A, Profesional, $ 1.575,00; Clase D, Grupo III, Dactilógrafo, $ 585,76; Clase D, Grupo IV, Dactilógrafo, $ 580,16; Clase F, Grupo III, Ordenanza, $ 580,16.

Las remuneraciones básicas mensuales, se incrementarán en cada caso con sus adicionales, según corresponda. Recabar bases del concurso de solicitudes de inscripción en las Seccionales que se mencionan y sus distritos de influencia.

Sede Central del INV.: Seccional Mendoza; Seccional Buenos Aires; Seccional Córdoba; Seccional General Roca; Seccional San Martín; Seccional La Plata; Seccional La Rioja; Seccional Patagonia; Seccional Rosario; Seccional San Juan; Seccional San Rafael; Seccional Resistencia; Seccional Tucumán.

15|12-Nº 9.508-v.18|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto, de antecedentes y de oposición, para cubrir en las condiciones previstas en la Resolución Ministerial Nº 2.831 del 11 de octubre de 1972, los cargos de Delegados y Subdelegados de Administración en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

CAPITAL FEDERAL

Escuela Normal Nº 3, Bolívar 1235, Delegado, J-VIII.

Escuela de Comercio Nº 31, Angel J. Carranza 2045, Subdelegado, B-II.

Escuela de Comercio Nº 15, Valdenegro 3523, Subdelegado, B-I.

Escuela de Comercio Nº 32, Acussuso 5860, Delegado, J-VIII.

Escuela de Comercio Nº 18, Juan C. Gómez 253, Delegado, B-I, Subdelegado, B-II.

Jardín de Infancia "Mitre" e Inst. del Profesorado de Jardín de Infantes "Sara E. de Eccleston", Avda. Figueroa Alcorta y Dorrego, Subdelegado, J-VIII.

Inscripción e informe en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados, fijándose como fecha de cierre el día 19 de diciembre de 1972.

$ 49,50 e.15|12-Nº 78.771-v.19|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto, de antecedentes y de oposición, para cubrir en las condiciones previstas en la Resolución Ministerial Nº 2.831 del 11 de octubre de 1972, los cargos de Delegados y Subdelegados de Administración en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Gran Buenos Aires: Col. Nacional Nº 1 de Lanús, Máximo Paz 702, Lanús, Delegado, J-VIII. Centro de Educación Física Nº 13, Avda. del Libertador 1800, San Fernando, Tesorero B-IX.

Inscripción e informe en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados, fijándose como fecha de cierre el día 19 de diciembre de 1972.

$ 31,50 e.15|12-Nº 78.773-v.19|12|72

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

Llámase a concurso abierto de antecedentes para cubrir el cargo de Director de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Bases y Condiciones: Córdoba 1155, piso 11, Capital Federal, 11 a 18 horas.

Período de inscripción: 14 al 23 de diciembre de 1972.

e.14|12 Nº 9.456 v.18|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría del Menor y la Minoridad

DIRECCION GENERAL DE LA MINORIDAD Y LA FAMILIA

Llámase a concurso cerrado de acrecentamiento de clases semanales en las asignaturas: Estenografía, Matemáticas y Educación Democrática, a partir del 16 de diciembre y por el término de 15 días hábiles.

Inscripción e informes: Junta de Clasificación y Disciplina Docente, Avenida de Mayo 869, Capital.

Horario 13 a 17 horas, Teléfono 33-5381.

e.15|12-Nº 9.503-v.19|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Concurso abierto de antecedentes y oposición, hasta el día 29 del corriente mes inclusive, para cubrir los siguientes cargos:

2 — Experto en la formulación de esquemas financieros, referidos a planes, programas y proyectos de los sectores integrantes del Ministerio. — Remuneración: $ 3.814. — Horario a cumplir: de 9.30 a 12.30 horas y de 14 a 20 horas.

Título: Profesional universitario en Ciencias Económicas: Dr. en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía.

Experiencia.

a) En tareas afines o similares a las que le corresponda desempeñar: 7 años.

b) En tareas del mismo tipo, desarrolladas en el Sector Público: 5 años.

c) A nivel de Dirección o Gerencia, en el área de Planeamiento y/o finanzas.

1 — Asistente en evaluación de los presupuestos programas anuales, análisis de ejecución presupuestario y demás informes financieros. — Remuneración: $ 1.983. — Horario a cumplir de 9,30 a 12,30 horas y de 14 a 20 hs.

Condiciones particulares:

Título: Profesional Universitario en Ciencias Económicas: Dr. en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que le corresponda desempeñar: 2 años.

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 1 año.

3 — Asistente en estudios tarifarios y de compatibilización de los regímenes de tarifas propuestos en las políticas y planes aprobados. — Remuneración: pesos 1.699. — Horario a cumplir: de 9,30 a 12,30 horas y de 14 a 20 hs.

Condiciones particulares:

Título: Profesional universitario en Ciencias Económicas: Dr. en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que le corresponda desempeñar. 2 años.

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 1 año.

1 — Analista para tareas de recopilación, análisis y preparación de la información y documentación referidos a los proyectos, programas y presupuestos de la Jurisdicción. Remuneración: $ 1.321. — Horario a cumplir: de 10,30 a 12,30 horas y de 14 a 20 hs.

Condiciones particulares:

Título: Secundarios y estudios universitarios.

Experiencia:

En tareas afines o similares a las que le corresponda desempeñar.

Informes e inscripción: Departamento de Recursos Humanos. — Días hábiles de 13 a 18 horas. Av. 9 de Julio 1925, piso 7. Capital Federal. Subsecretaría General. Dirección General de Planeamiento Financiero

e. 13|12 Nº 9.370 v. 18|12|72

Llámese a Concurso abierto de antecedentes y oposición, hasta el día 29 del corriente mes, inclusive para cubrir los siguientes cargos:

1 — Técnico Administrativo Mayor. — Remuneración: $ 830.

1 — Técnico Administrativo Auxiliar. — Remuneración: $ 696.

1 — Técnico Administrativo Ayudante. — Remuneración $ 670.

1 — Técnico Administrativo. — Remuneración: $ 618. — Horario a cumplir: de 12,30 a 19,30 hs.

Horario a cumplir: de 12,30 a 19,30 hs.

Condiciones particulares:

Condiciones particulares:

Título: Estudios secundarios.

Experiencia:

Para asistir a la realización de las tareas del Sector. Preparar material técnico y recopilar antecedentes.

1 — Auxiliar Administrativo. Remuneración: $ 618. — Horario a plir: 12,30 a 19,30 horas.

Informes e inscripción: Departamento de Recursos Humanos. — Días hábiles de 13a 18 horas. Av. 9 de julio 1925, piso 7º, Capita. Federal, Subsecretaría General, Dirección General de Planeamiento Financiero.

e.13|12 Nº 9.371 v.18|12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Concurso Público de Antecedentes Nº 878|72 — Para designación "Revendedor autorizado de aeroproductos Y.P.F., en la Aeroplanta Y.P.F. ubicada en la V Brigada Aérea, Villa Mercedes, (San Luis).

Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la designación de "Revendedor autorizado de Aeroproductos Y.P.F. en la Aeroplanta ubicada en la V Brigada Aérea, Villa Mercedes, San Luis.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 300 cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, calle Sarmiento 770, Planta Baja, de 8.45 a 12.15 y 14.15 a 15.30 horas, y en Divisionales y Oficinas de Ventas Y.P.F. en el interior del país.

Fecha de apertura: Enero 3 de 1973, a las 10 horas, en dicha Sala de Licitaciones y Divisionales y Oficinas de Ventas en el interior del país.

e.7|12 Nº 9.201 v.21|12|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Presidente del Banco Central de la República Argentina por Resolución Nº 354|72 dispuso imponer solidariamente a los señores José Abudara Jerusalmi y Angel María Gianola una multa de pesos 20.000 (veinte mil pesos), la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas — Artículo 19 — Ley Nº 19.359 — orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía de apremio. — Publíquese por tres días.

e.18|12 Nº 9.553 v.20|12|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 10 (diez) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los señores Isaac Meller, Abraham Gales Oscar Prada y Mateo Asquinasi para que tomen vista y presenten descargos y defensas en las actuaciones sumariales (Expediente Nº 101.372|72) que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 18.061, se les sustancian como directivos de Luis Vinic, Sociedad Cooperativa de Crédito, Edificación, Consumo y Vivienda Limitada, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e.18|12 Nº 9.554 v.20|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de ciento veinte mil (120.000) kilogramos de polímero de emulsión de PVC, desde Inglaterra.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63 a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.18|12 Nº 9.563 v.18|12|72

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5.343|63 de veinte (20) toneladas de resina de policloruro de vinilo desde Alemania Occidental.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 5.343|63 a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.18|12 Nº 9.564 v.18|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial— cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la chata "Florida" (2075), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del ancla y cadena de la citada chata: "Piedrarena Sociedad Anónima", con domicilio en Belgrano 124, 3º piso, Capital Federal, en los términos del artículo 2º Inc. a) de la Ley 15.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

e.18|12 Nº 9.550 v.22|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR

La Junta Directiva Nacional de Partido Unión Popular en virtud de lo dispuesto por la Honorable Convención Nacional partidaria reunida en la Ciudad de Buenos Aires el 9 de diciembre del año en curso convoca a todos los señores convencionales nacionales de toda la República a la reunión de la Honorable Convención Nacional del Partido Unión Popular a celebrarse en la Ciudad de Buenos Aires el día 19 de diciembre próximo, a las 20 horas, en el Hotel Duneider, sito en la calle Rivadavia número 857, Capital Federal para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del acta anterior 2º) Ratificación alianzas y elección fórmula presidencial. 3º) Asuntos varios. — Junta Directiva Nacional Partido Unión Popular Rodolfo Tercera del Franco, presidente. — Antonio Toscano, prosecretario general.

$ 4,20 e.18|12 Nº 79.741 v.18|12|72

PARTIDO UNION POPULAR

El presidente de la Honorable Convención Nacional del Partido Unión Popular, señor Federico García Galeano cita y convoca a todos los señores Convencionales Nacionales de toda la República a la reunión de la Honorable Convención Nacional del Partido Unión Popular a celebrarse el 19 del corriente a las 20 horas, en el Hotel Duneider sito en la calle Rivadavia Nº 857, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del acta anterior. 2º) Ratificación alianzas y elección fórmula presidencial. 3º) Asuntos varios. — Federico García Galeano, presidente Honorable Convención Nacional

$ 3.— e.18|12 Nº 79.740 v.18|12|72

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 4.428|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 9, hoy denominado Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Marcelo Jesús Achával, iniciados entre los años 1940 a 1952.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|12 Nº 9.549 v.20|12|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

Subsecretaría de Coordinación

Proyecto: A.10.1 - 0186.

Régimen solicitado: Ley 19.151 y Decreto Nº 2.400|72.

Actividades a realizar: Fabricación de automóviles y Pick-Ups, NADI: 87 02.01.03 - 87.02.01.04. — NADE: 87.02.01.00

Capacidad a instalar: Mínima: 9.000 unidades anuales. — Máxima: 12.000 unidades anuales.

Monto de la inversión: Capitalización de crédito de u$s. 424.565,99 y Francos Franceses 16.204.757,78, destinado a activo fijo.

Localización: Pcia. de Buenos Aires.

Iniciación de actividades: 1972.

Plazo para oponerse: 15 días corridos desde la última publicación de este aviso

$ 25,20 e.14|2 Nº 78.538 v.18|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica por cinco (5) días, en su carácter de liquidador judicial del Banco Buenos Aires del Plata S. A., que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 22 de diciembre de 1972 a las 17.30 hs., en la Sala Nº 1, de dicha institución, ubicada en Esmeralda 660, Capital, los siguientes inmuebles: Terreno en Bartolomé Mitre 1833|35, de esta Capital, desocupado, con una superficie total, según catastro de 867,50 metros cuadrados, que en su frente sobre la calle Bartolomé Mitre al sur, tiene 15,40 metros, en su contrafrente al norte 15,25 metros y 57,10 metros y 56,10 metros en sus lados este y oeste respectivamente. — Base: $ 722.000, Unidades Nos. 4, 116 y 117 del edificio en propiedad horizontal Ley 13.512 denominado Galería Apolo, de Corrientes 1382|86, de esta Capital desocupadas, con el siguiente detalle:

Unidad Nº 4 de Planta Baja, con 85,18 metros cuadrados de superficie cubierta total y un porcentual de 0,73 o|o Base: $ 204.600. — Unidad Nº 116 del décimo tercer piso, al frente, con una superficie total de 384,69 metros cuadrados y un porcentual del 2,97 o|o. Base: $ 400.000. — Unidad Nº 117 del décimo tercer piso, interno al fondo, con una superficie de 370,70 metros cuadrados y un porcentual de 3,23 o|o. Base: $ 348.000. Estas unidades no adeudan expensas comunes. Condiciones de venta: En el acto del remate deberá abonarse en efectivo el 10 o|o del precio de venta en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, a la escrituración el 30 o|o y el 60 o|o restante, en cuatro anualidades, iguales y consecutivas con más un interés del 22 o|o sobre saldos. Las unidades pueden visitarse lunes, miércoles y viernes, de 14 a 17 horas, y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires suministrará mayores informaciones en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación de la entidad vendedora Banco Central de la República Argentina.

$ 120.- e.13|12 Nº 78.003 v.19|12|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" V$n 860 Nos. 143.330.332, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.

$ 180.- e.19|12|72 Nº 75.788 v.16|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 122

De conformidad con lo determinado por el artículo 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 122 el día 27 de diciembre de 1972, a las 10,00 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, calle Moreno Nº 1050, piso 17, (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente asunto:

Nota D.N.T.A.C. Nº 28.348|72, por la que la Empresa del Estado Línea Aérea Nacional - Chile (L.A.N. - Chile), solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo internacional regular de carga entre Santiago de Chile - Buenos Aires - Montevideo y viceversa, en las siguientes condiciones:

a. Un (1) vuelo semanal en el sentido Santiago de Chile - Montevideo - Buenos Aires - Santiago de Chile, con derechos de 1ra., 3ra., 4ta. y 5ta. libertades;
b) Un (1) vuelo semanal en el sentido Buenos Aires - Santiago de Chile, con derecho de 4ta. libertad y de 1ra. libertad en el tramo Asunción - Buenos Aires, correspondiente al itinerario Miami - escalas intermedias - Lima - Asunción - Buenos Aires, que cumplirá la aeronave;
c) Un (1) vuelo semanal en ambos sentidos Santiago de Chile - Buenos Aires, con derechos de 3ra. y 4ta. libertades.

Avión a utilizar: Boeing 727.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida deberán inscribirse, a partir del día 14 de diciembre de 1972, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, hasta el día 21 de diciembre de 1972, en días hábiles, de 10,00 a 18,00 horas. — La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

e.14|12 Nº 9.443 v.18|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al mismo sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Nicéforo
ACOSTA, Aldo A.
ACOSTA, Cristóbal
ALEGRE, Amado
ALVAREZ, Alfredo F.
AYALA, Ricardo
BALLHORST, Reinaldo
BALTAZAR, Marciano
BANEGAS, Raúl
BARRIOS, Juan L.
BELGARA, Eusebio
BERDEJO, Mario N.
BERNAHARDT, Ricardo
BISICCHIA Juan J.
BORGUES, José L.
BRAVO, Miguel
BUDIA, Mario
BUSTOS, Ramón A.
CACABELOS, Horacio
CALDERON Tránsito
CAMPERO, Ramón F.
CAPUTO, Justino
CICERO, Julio
CORONEL, Ciriaco N.
COVATO, José
CURATOLO Leonardo
DEBERNARDI, Luis M.
DIAZ TORRES Benjamín
DIOSQUEZ, Ramón A.
DORREGO, Zoilo
DUARTE, Damián C.
ESPINOSA, Angel J.
FASSOLO, José F.
FRENGUELLI Edgardo
GHERRA, Luis A.
GOMEZ, José G.
GOMEZ, Ramón D.
GOMEZ Salustiano
GONZA, José
GONZALEZ, Guillén R.
GUTIERREZ, José E.
GUTIERREZ, Salverio
HERRERA, Benjamín.
HERRERA Lino V.
IBARRA, Ramón E.
JINES Antero M.
JUAREZ, Ricardo
KESSY de RINETI, S.
LEGUIZAMON, Emilio L.
LEIVA, Felipe A.
LO CARMINE, Félix J.
LOPEZ Abel
LOPEZ Angel
LOPEZ, Miguel R.
LOPEZ, Oscar
LOPEZ Ricardo
MACHIN, Marcelo
MALDONADO Héctor
MALDONADO, Miguel A.
MALPASSI Juan C.
MANGIAROTTI, Delfino
MARCOS Horacio
MARGUERI, José E.
MARTINEZ Celestino
MAURICIO ALVARENGA, C.
MENDEZ, Ricardo E.
MERCADO Juan A.
MOLINA, Julio T.
MONTES, Rubén A.
MOREIRA, Antonio
MORIS, Segundo
MUÑOZ, Julio
NAVAS, Alberto
OJEDA, Isabelino A.
OLIVA, Juan
PALOPOLI, Orlando
PARRA, Domingo
PATTERSON, Roberto
PERALTA, Ernesto
PEREIRA, José C.
PEREZ, Rolando P.
PERTICA, Arturo I.
QUIROGA, Guillermo S.
RAMIREZ, Rubén O.
RAMOS, Fernando
RAMOS, Héctor
REBALLATTI, Domingo
RETAMAL, Ubaldino
RICA, Miguel
RIERA, Jorge J.
RIOS, David
ROASSO, Héctor A.
RUSSO, Santos
SABATER, Joaquín Z.
SANCHEZ, Julio A.
SANCHEZ, Severo L.
SAUCEDO, Juan C.
SEPULVEDA, Juan D.
SILVEIRA, Osvaldo F.
SIMONOT, Omar V.
SINGH JAGAT
SORIA, Carlos E.
SPEZZATI, Raúl
SUAREZ, Norberto
TABORDA, José
TAPIA, Gregorio
TENORIO, Julio A.
VALDEZ, Inocencio
VAZQUEZ, Luis
ZALAZAR, Miguel A.
ZAPATA MARIN, Luis S.

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.20|11 Nº 8.771 v.18|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
al servicio de la comunidad

Remate Oficial. Con base, p|o. de: Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Metales Platino recuperado de contactos, metal blanco, aluminio, cinc, plomo, cables telefónicos de cobre, cordones de cobre Tinssel, chapas de hierro,

Varios y rezagos: Papel, Fichas IBM, teléfonos, planchones de madera, ventiladores, Máqs. de escribir, sumar y de calcular, aceite p/automotores, conmutadores, rectificadores, motocompresores, guías telefónicas, Máqs. p/lavar automotores, radiadores, etc.

Exhibición: desde el 6|12|72 en: Crisóstomo Alvarez 5900, Hidalgo 751, Acoyte 922, Luján 3380, lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, (Platino, en Esmeralda 660), Capital Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el 20 de diciembre a las 14 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. baja lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|12 Nº 9.146 v.28|12|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

Oficina de Compras
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 845, Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de elementos de librería para contratar la adquisición de elementos de librería para el Censo Nacional Económico y Social.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 10 a 17 hs. en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.18|12 Nº 9.509 v.19|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 133|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972, a las 12 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas, para la licitación pública número 133|72 "para la adquisición de equipos y aparatos, con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca, de esta Policía Federal".

e.18|12 Nº 9.510 v.19|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de carteras plásticas porta chequeras y porta tarjetas Hollerith. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de los pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 10.

e.18|12 Nº 9.557 v.19|12|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.975|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de veinte mil kilogramos (20.000 kgs.) de trapos de colores claros. — Apertura: 27|12|72, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s| Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires (Sección Licitaciones).

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e.18|12 Nº 9.511 v.19|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.332|72

Llámase a licitación pública Nº 1 (Ventas), para lograr la venta de papel en desuso durante el ejercicio 1973.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de diciembre de 1972, a las 17 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires

e.18|12 Nº 9.518 v.19|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.457|72

Llámase a licitación pública Nº 3.993, para la impresión del Boletín Informativo de la Comisión Nacional de Valores, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.18|12 Nº 9.514 v.19|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 105|972. — Apertura: 27 diciembre 1972, a las 16. — Atención médico-quirúrgica y ortopédica integral (Ley Nº 9.688), durante el año 1973.

Licitación pública Nº 108|972. — Apertura: 27 diciembre 1972, a las 16.05. — Enajenación de papeles y fichas Hollerith.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.18|12 Nº 9.512 v.19|12|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el arrendamiento de un sistema de control sistematizado de entrada y salida de personal para ser procesado en computadoras I.B.M., compuesto de: terminales lectoras de tarjetas, centralizador de información, dispositivo de fecha y hora y unidades grabadoras de cinta magnética.

Apertura: 22 de diciembre de 1972, a las 16 horas. Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|12 Nº 9.558 v.19|12|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a licitación pública Nº 43|72 para la provisión, colocación e instalación de 64 ventiladores de techo tipo Unión.

Apertura: 22 de diciembre de 1972, a las 15.30 horas. Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.18|12 Nº 9.559 v.19|12|72

AGRICULTURA Y GANADERIA MINISTERIO DE

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 188|72
Expediente Nº 670-DA-72
(Corresponde 1º)

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una (1) Central Telefónica Automática de cien (100) internos provisión y tendido de la red interna de cables, incluyendo la conexión y colocación de los respectivos aparatos telefónicos.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 1972. — Hora 10, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. baja, Capital. — Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7,30 a 12.30 horas.

e.18|12 Nº 9.515 v.19|12|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 190|72
Expediente Nº 777-DA-72
(Correspondiente 1º)

Llámase a licitación pública, para la provisión e instalación del mobiliario correspondiente a los servicios administrativos que se ubican en el Edificio Central, Pta. Baja, de este organismo.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 1972 hora 11, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|12 Nº 9.560 v.19|12|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 189|72
Expediente Nº 1.066-DE-72

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tinglados.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 1972, hora 9, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.

Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

e.18|12 Nº 9.561 v.19|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 809
Expediente Nº 112.630|72

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 para la provisión y colocación de alfombras y cortinas en los Laboratorios de Tecnología de las Carnes y Enfermedades Virosas de los Animales en Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|12 Nº 9.516 v.19|12|72

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Llámase a licitación pública Nº 5-C|72, para el día 27 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de: Drogas para Laboratorio de Suelos y Agua.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria San Juan, Calle 11 y Vidart, Villa Aberastain (San Juan), donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora indicados.

e.18|12 Nº 9.517 v.19|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.483|72
Expediente Nº 13.201|72

Llámase a licitación pública Nº 1.096, para el día 22 de diciembre de 1972, a las 10 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la locación de casa o departamento, que reúna las siguientes características: hall, toilette, living, comedor, cuarto y baño de servicio, cocina, dos (2) dormitorios, baños y garaje. — Totalmente amoblada y debe contar con máquina de lavar (lavarropa), cocina a gas y teléfono.

Radio de ubicación: Palermo, Belgrano R., Cohglan, Villa Urquiza, (Capital).

Alquiler mensual máximo: $ 3.000,—.

Plazo de contrato de locación: Dieciocho (18) meses.

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones), Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, en el día y hora indicados.

e.18|12 Nº 9.518 v.19|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 571.270|72

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para adjudicar la provisión de papel obra, cartulina y papel Manifold, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e.18|12 Nº 9.519 v.19|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a licitación pública Nº 14|72, hasta el día 27 de diciembre del corriente año a las 13 horas, para la remodelación de un local.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la calle Cangallo Nº 666, Capital Federal, debiendo ser retirados los pliegos de condiciones en la Sección Compras y Suministros, piso 6º, de la mencionada calle.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20,—).

e.18|11 Nº 9.569 v.19|12|72

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a licitación pública Nº 18|72, hasta el día 27 de diciembre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) pantallas lectoras de microfilms, que permitan la proyección de películas, que se hallan en el Organismo.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo Nº 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º, de la mencionada dirección.

e.18|12 Nº 9.568 v.19|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 5|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, por primera vez, para la impresión y confección de chequeras médicas —Serie "G"—, con destino al Departamento Administrativo, para su posterior distribución.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 5.720|72. Los pliegos respectivos deberán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha, en la —Sección Compras— Perú 482, 3º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en la mencionada sección y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972

e. 18|12 Nº 9.520 v. 19|12|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expte. Nº 361.850|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73, para la confección y provisión de seis millones de tarjetas práctico-publicitarias. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2868.

e. 18|12 Nº 9.521 v. 19|12|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 64.119|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para el día 22 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión de alimentos en general, durante el período comprendido desde el 1º|1|73 al 30|4|73, y con destino al Hogar "Josefina C. de Bignone", dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito Martín Haedo 1424, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|12 Nº 9.522 v. 19|12|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 30.086|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 44|73, para el día 22 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de carne vacuna, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en el Instituto, sito Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Cap. Federal.

e. 18|- Nº 9.523 v. 19|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 8.008.016-3|72

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 6|73, para el día 22 de diciembre de 1972, por la conservación de los equipos de aire acondicionado de los edifi-

Olos Paseo Colón 239 y Córdoba 720, ambos sitos en la Capital. Hora de apertura: 17 hs.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregadas en la Sección Compras y Suministros, Córdoba Nº 720, 3º piso, Capital Federal.

e. 18|12 Nº 9.525 v. 19|12|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 4|73 (Anticipada)
Exp. 6.007.718|5 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 (anticipada), para el día 27 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la contratación en alquiler de un galpón, ubicado en el radio de la Capital Federal, con una superficie de 400 m2 aproximadamente, por el período 1º|1 al 31|12|73.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e. 18|12 Nº 9.524 v. 19|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 6.985|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 27 diciembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la concesión de una cantina compuesta de tres (3) locales, de 9 x 20 mts. cada uno (total libre 540 m2), ubicada en el Hospital Nacional "José T. Borda", Barracas 375, Capital, por el término de cuatro (4) años, con opción a otros dos (2) años; cambiando las bases y los porcentuales para estos dos (2) últimos de común acuerdo entre partes. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, P. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e. 18|12 Nº 9.526 v. 19|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 26 del mes de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, verduras, frutas, carnes, leche y derivados, pescado, aves, huevos y pan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología - Mar del Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras y Suministros), calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Depto. de Contrataciones, Sec. Cont. Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Cap. Fed., Oficina Nº 4131.

e.18|12 Nº 9.527 v.19|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
Mar del Plata
Expediente Nº 2020-20894|72-5

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72 para el día 22 del mes de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de 1 Esterilizador por medio de vapor de agua saturado automático con destino al Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración (División Compras y Suministros), calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. de Contrataciones, Secc. Contrat. Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131.

e.18|12 Nº 9.528 v.19|12|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.670 para el día 30 de enero de 1973, a las 16 horas, para la construcción de dos cuerpos de edificio con un total de 16 unidades de vivienda, portería y cocheras, en la calle San Martín de Tours Nº 3101 13 esquina Martín Coronado, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.436.758,98. Garantía de licitación: $ 24.387,59.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Gerencia de Planes Generales y Especiales Dto. Licitaciones de Obras y Registros de Antecedentes de Empresas. Defensa 192, oficina 2670, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.18|12|72 Nº 9.529 v.2|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Decreto-Ley Nº 8.190|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.621|1972 hasta el día 26 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de zapatos color negro (modelo 24|1), pág. 44 del Reglamento de Uniformes de la ex Dirección General de Suministros del Estado.

Pliego de condiciones y apertura en Avda. 8 de Julio 1925. 6º piso (División Compras y Suministros), de 12.30 a 18.30 horas.

e.18|12 Nº 9.530 v.19|12|72

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento

Llámase a Licitación Pública Nº E. 73|2
Día, mes, año y hora: 25 de enero de 1973, 9 horas.

Título: Taller mantenimiento coches eléctricos Castelar. Adquisición instalación y puesta en servicio de una planta de lavado de coches.

Precio pliegos: Doscientos pesos ($ 200).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Preiado Don Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Av Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario: de 8 a 15 horas, días hábiles.

e.18|12 Nº 9.532 v.2|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº VL.478. — Rieles 814 ton. Ejes 30 ton. Llantas 80 ton. Ruedas mont. 260 ton. Ruedas y Centros 30 ton. Chat. pala 100 ton. Chat pes. dim. 372 ton. Chat pes. s|dim. 941 ton. Viruta ferr. 168 ton. Chat. s|clasif. 960 ton. 30 vag. (aprox. 230 ton.)

Apertura: 2|1|73, 9 horas. Pliegos e informes en el Dpto Abastecimiento, Paracas 50, planta baja. Capital Federal (Of. Muestrario), de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, con documento de identidad.

e 18|12 Nº 9.531 v.22|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llama a Licitación Limitada Nº 296-V para la venta de: Chatarra ferrosa de pila: Ejes, ruedas montadas, ruedas y centros, pesada dimensionada. Apertura 2|1|73, a las 9.30 horas.

Valor del pliego. $ 5 Ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.18|12 Nº 9.533 v.22|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº G. 5.466. — Estopa mezcla de lana y algodón para cajas de engrase. Apertura: 3|1|73, a las 9 horas. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 50.

Licitación Pública Nº G. 5.464. — Piedra triturada para balasto. Apertura: 5|1|73, a las 9 horas. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 100.

Licitación Pública Nº G. 5.465. — Elementos para soldadura aluminotérmica. Apertura: 5|1|73, a las 11 horas. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 100.

Licitación Pública Nº F. 7.947. — Bobinas para motor de locomotoras Bald. min. Apertura: 12|1|73, a las 9 horas. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 50.

Licitación Pública Nº G. 5.465. — Esmaltes, pinturas, barnices y masillas. Apertura: 19|1|73 a las 9 horas. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 50.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas (Sección Muestrario), provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.18|12 Nº 9.552 v.22|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.572-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.883 para adjudicar la provisión de 30 Motoniveladoras de 160 HP de industria nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 9.600.000. — Precio pliego: $ 60,00.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1973. a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|12 Nº 9.534 v.28|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.437-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.884 para adjudicar la provisión de Tractores sobre rodado neumático de 280 HP. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aprox madamente, de importación y cabinas y topadoras de industria nacional con financiación s| Circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.050.000,00. Precio del pliego. $ 40,00.

Presentación propuestas. 12 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|12 Nº 9.535 v.28|12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones públicas para el día 25 de enero de 1973, a las 16 horas, Nº 37|72, para contratar la ejecución del proyecto y construcción de las obras de infraestructura a llevarse a cabo en la Villa Minera Río Turbio, de acuerdo al convenio suscripto con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Vivienda. — Presupuesto oficial hasta un máximo de $ 1.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 10.000. — Valor de la carpeta: $ 100. — En la misma fecha, a las 17 horas, Nº 43|72, para la contratación del reacondicionamiento total de las Instalaciones Eléctricas de los Pabellones de la Villa Minera Río Turbio. — Presupuesto oficial: $ 140.370,70. — Garantía por validez de oferta: pesos 14.037,07. — Valor de la carpeta: $ 50. — Apertura de las licitaciones simultáneamente en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio; en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Consulta y adquisición de pliegos, en los mismos.

e.18|12|72 Nº 9.536 v.9|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.581: Contr. traslado diario de personal de Pta. Lumbreras (Salta). — Apert.: 11|1|73, 11 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.583: Contr. servicio de envasado de cilindros en Pta. Puerto Galván (Prov. Bs. As.). — Apert.: 11|1|73, 12 hs. — Valor: $ 7.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.18|12 Nº 9.537 v.19|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación pública Nº 55|282|72: Transporte de personal al servicio de guardia de transporte en zona de influencia en la Administración Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén).

Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 11 de enero de 1973, a las 9.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: cien pesos ($ 100).

e.19|12|72 Nº 9.538 v.2|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 90|972

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Departamento Administración.

e.18|12 Nº 79.386 v.19|12|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 92|972

Llámase a licitación pública para adquirir: Una máquina de contar monedas y una máquina de contar billetes. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 19,50 e.18|12 Nº 79.703 v.19|12|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 91|972

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas copiadoras electrostáticas". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151. Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires. 18 de diciembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 79,50 e.18|12 Nº 79.702 v.19|12|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.601 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Monte Chingolo (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Monte Chingolo (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.). Correo Central. — Director Departamento Administración.

e.18|12 Nº 9.539 v.19|12|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.597 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1972, a las 16.30, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Centro Postal Once (BA) y General Villegas (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a General Villegas, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director Departamento Administración.

e.18|12 Nº 9.540 v.19|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.388|1972

Piezas de latón: 10|1|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires.

e. 18|12 Nº 9.541 v. 28|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 46.093|1971

Cámaras y cubiertas para automotores. 29|12|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Bs. As.

e. 18|12 Nº 9.542 v. 19|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.748-LP-1972

Cemento portland común. 28|12|1972, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 18|12 Nº 9.543 v. 19|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.222-LP-1972

Cañería de asbesto cemento. Apertura: 11|1|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Santiago del Estero, calle Libertad 688. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial de las partidas que se cotizen.

e.18|12|72 Nº 9.545 v. 9|1|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.747|1972

Leña de quebracho. 28|12|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 18|12 Nº 9.544 v. 19|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación pública
Expediente: 44.670-LP-72

Uniformes y prendas de vestir. 9|1|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 18|12 Nº 9.546 v. 28|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 4|73: Servicio de lavado, planchado de ropas y todos los zurcidos necesarios para su conservación.

Fecha de apertura: El día 10 de enero de 1973, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 18|12|72 Nº 9.565 v. 2|1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|73: Provisión de fiambres surtidos.

Fecha de apertura: El día 10 de enero de 1973, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 18|12|72 Nº 9.566 v. 2|1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|73. Provisión de gas licuado en garrafas.

Fecha de apertura: El día 10 de enero de 1973, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —1º piso— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 18|12|72 Nº 9.567 v. 2|1|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, para el día 22 de diciembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, con destino a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes Nº 2239, 2º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 hs.

e.18|12 Nº 9.547 v.19|12|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 211|72, para el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición y venta de automóviles "De Luxe", con destino a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Adquisiciones y Contrataciones— Paraguay número 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 18|12 Nº 9.548 v. 19|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado y refrigeración en nuestra Sucursal Nº 3, sita en Rivadavia 7232, de esta Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, previo pago de $ 100, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e. 18|12 Nº 9.542 v. 28|12|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, Planta Baja, T. E. 33-9152, Capital Federal
Licitación Pública Nº 458

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1972, a las 15.15 horas, a efectos de contratar la ejecución de los trabajos de remodelación de los locales Nros. 364 y 365 del 1er. piso de la Casa de Gobierno.

Presupuesto Oficial: $ 290.000.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

Valor del pliego: $ 50.

e.12|12-Nº 9.339 v.18|12|72

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Licitación pública Nº 10|72 (2º llamado). — Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal de este Canal.

Pliegos en Dpto. de Compras, Viamonte 153. — Horario de 13 a 15 hs.

e.15|12 Nº 9.502 v.18|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para la provisión de artículos deportivos invernales destinados al equipamiento de los centros deportivos de Usuhaia y Río Grande, consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación de Usuhaia - Dirección General de Rentas. Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de diciembre de 1972, a las 19 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas - Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 180.000,00.

e. 13|12 Nº 9.372 v. 19|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 14|73

Fíjase el día 26 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 14|73, "para la provisión de avena, alfalfa, maíz y cebada, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973 con destino al Cuerpo de Policía Montada".

e. 6|12 Nº 9.128 v. 18|12|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

ANTICIPADA

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la contratación de empresas especializadas para atender el servicio de limpieza de los distintos edificios ocupados por dependencias de la Cancillería, a partir aproximadamente del mes de febrero al 3' de diciembre de 1973. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 12 de enero de 1973, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de los trabajos a realizarse están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — El Director General de Administración.

e.13|12 Nº 9.342 v.22|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación pública Nº 52|72

Adquisición de formularios Nº 1610 "papel 7 Bancos original".

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, Oficina 246, Capital.

Aperturas de las ofertas: 26 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.15|12 Nº 9.470 v.19|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la remodelación, ampliación, reparaciones generales y pintura en la Delegación Crespo (Entre Ríos). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 4 de enero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la sucursal Ramírez (Entre Ríos) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.15|12 Nº 9.469 v.21|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la Sucursal General Acha (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de enero de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.14|12 Nº 9.410 v.20|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Remodelación, Reparaciones y Pintura General en la sucursal Corrientes.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 22 de enero de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego. $ 200.

e.14|12 Nº 9.411 v.28|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Chasis para Camiones. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.13|12 Nº 9.346 v.22|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión y Montaje de dos Techos Parabólicos en la División Talleres Barracas (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.12|12 Nº 9.332 v.18|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Adaptación de inmueble en la sucursal Comodoro Rivadavia. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 80.

e.12|12 Nº 9.331 v.18|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Camiones

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de enero de 1973, a las 15,00 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|12 Nº 9.137 v. 18|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de un Buzón para Depósitos Fuera de Hora en la Oficina en Terminal de Omnibus (Mendoza). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Mendoza y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.12|12 Nº 9.333 v.18|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción de nuevo edificio. en la sucursal Roberts (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 6|12 Nº 9.079 v. 28|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 94|972

Apertura: : 11 enero 1973, a las 16,00; "Construcción y provisión de 10 cajas de seguridad".

Licitación Pública Nº 100|972

Apertura: 11 enero 1973, a las 16,15 hs. "Construcción e instalación de 2 escaleras mecánicas rodantes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal.

e. 11|12 Nº 9.279 v 20|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.834|72

Llámase a licitación pública Nº 59, para lograr el servicio de limpieza integral de edificios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de enero de 1973, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.15|12 Nº 9.471 v.27|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.384|72

Llámase a licitación pública Nº 67, para lograr el servicio de ensobrado, empaque y despacho de formularios para el vencimiento del Impuesto a los Réditos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1972, a las 17 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.15|12 Nº 9.472 v.18|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.072|72

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para lograr el servicio de locación de máquinas para el copiado de documentación de esta Dirección General hasta el 30 de junio de 1973.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e. 7|12 Nº 9.156 v. 19|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65|72
Expte. Nº 124.262|72

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de 37 camionetas pick-up, doble cabina, con tres puertas, capacidad para seis (6) plazas

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.12 12 Nº 9.326 v.21.12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P.72 para la construcción Pabellón Sanitario en Unidad III, Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 45.000.—

Fecha de apertura: 18 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en Avda. 58 número 3203|11.
Informes y entrega de pliegos en la misma dirección.
Valor de cada pliego $ 40.
e. 12|12 Nº 9.327 v. 18|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 283/72, para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, en el Puerto de Buenos Aires Zona I.
Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran el día 22 de diciembre de 1972, a las 14 horas.
Gerencia Administración y Finanzas.
e. 11|12 Nº 9.215 v. 28|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 276|72, para la adquisición de un stand rodante (trailler) y un camión tractor con motor Diesel de 140-150 HP.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Gerencia Administración y Finanzas.
e. 11|12 Nº 9.216 v. 28|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, por la provisión de ladrillos refractarios (cuñas) de magnesita-cromo, cocidos, lisos para ser instalados y material de asiento y rellenos, pcubrir las bandas de remaches, zonas deformadas del casco del horno, etc.
Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º P.
Valor: $ 30.—.
De lunes a viernes de 15 a 18 horas.
Apertura: 3|1|73, 17 horas.
e. 15|12 Nº 9.473 v. 29|12|72

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 14|72 (P. 2.632), por el suministro de: 20.000 kgs. cuerpos moledores de 40 mm.; 20.000 kgs. cuerpos moledores de 50 mm.; 10.000 kgs. cuerpos moledores de 60 mm. en acero forjado SAE 1050|60 o superior calidad para dureza Brinell 420-450.
Pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º P., lunes a viernes de 15 a 18 horas.
Apertura: 3|1|73, 16 horas.
Precio: $ 30.—.
e. 15|12 Nº 9.474 v. 29|12|72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
SECCION COMPRAS
Y SUMINISTROS

La Dirección General de Administración —Sección Compras y Suministros— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 3, para el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, por el alquiler de una (1) máquina copiadora durante el período comprendido entre el 2|1 al 31|12|73, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados, en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e. 15|12 Nº 9.475 v. 18|12|72

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.
Licitación Pública Nº 13.72

Petroquímica E.N. llama a licitación pública por el suministro de bolsas de papel kraft 80 gramos de 4 pliegos (300.000 aproximadas) impresas en dos colores.
Apertura: 26|12|72, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.—
Pliegos: Departamento de Compras Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector I, Capital. Horario de 15 a 18 horas.
e. 12|12 Nº 9.329 v. 26|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Licitación Pública Nº 36|72
Expediente Nº 15.498|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 15|12|72, para resolver la contratación servicio mecánico de máquinas tabuladoras "Powers" por todo el año 1973, con destino a: División Servicios Mecanizados del organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 22 de diciembre de 1972, a las 16, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972.
e. 15|12 Nº 9.476 v. 18|12|72

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Licitación Pública Nº 35|72
Expediente Nº 16.236|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 15|12|72, para resolver la impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación por todo el año 1973.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. baja— Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 22 de diciembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972.
e. 15|12 Nº 9.477 v. 18|12|72

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2ST|72, para la adquisición de un edificio para ser destinado al Instituto Nacional de Antropología.
Superficie cubierta estimada 2.000 m2.
Valor del pliego: Sin cargo.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas.
Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas, T.E. 34-3383.
e. 7|12 Nº 9.196 v. 19|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
PRESIDENCIA

Llámase a licitación pública Nº 5|72, para la adquisición de una cortadora de formularios continuos automática, de control electrónico, conectable a impresora de computador, capacitada para efectuar cortes de absoluta limpieza y precisión, tales como los requeridos en los procesos que incluyan, la caracterización por sistema CMC 7 en distancias desde 1/6" hasta 31" 5|6 de alto, indistintamente 1|8" hasta 31" 7|8, aceptando formularios de 100 hasta 500 mm. de distancia de centro de agujeros marginales de ambas bandas de arrastre, con destino al Centro de Estudios Superiores para el Procesamiento de la Información (CESPI).
La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de diciembre de 1972, a las 12 hs., en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Gral. de Administración, Calle 7 Nº 776, planta baja, lugar donde podrán ser retirados los pliegos sin cargo, en el horario de 7 a 13 hs.
e. 15|12 Nº 9.478 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE PLANEAMIENTO
Y CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Comedor Universitario — 2ª Etapa".
Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos ($ 1.668.752).
Apertura de propuestas: 22 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas.
Precio del pliego: pesos ley 18.188, trescientos cincuenta ($ 350).
Plazo de ejecución: 720 días corridos.
Ubicación: calle 50 y 1 — La Plata.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración — Departamento de Contrataciones — calle 7 Nº 776 — La Plata.
e. 7|12 Nº 9.192 v. 21|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50 - La Plata
Licitación Pública Nº 5|72
Expediente Nº 2.100-394.258|72

Llamado a Licitación Pública Nº 5|72: Uniformes para el personal de la dependencia.
Apertura: 18 de diciembre de 1972.
Hora: 10.
Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, en horario de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Teléfonos: 3-1029 3-3467 y 3-3218.
e. 14|12 Nº 9.418 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE PLANEAMIENTO
Y CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Producción Animal y Genética — Fac. de Ciencias Veterinarias".
Presupuesto oficial: pesos ley 18.188, dos millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos ($ 2.613.247,48).
Apertura de propuestas: 22 de diciembre de 1972 a las 10.30 hs.
Precio del pliego: pesos ley 18.188, trescientos cincuenta ($ 350).
Plazo de ejecución: 540 días corridos.
Ubicación: calle 60 y 119 — La Plata.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración — Departamento de Contrataciones — calle 7 Nº 776 — La Plata.
e. 7|12 Nº 9.193 v. 21|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE PLANEAMIENTO
Y CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación pública para la ejecución de la obra: "Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela de Periodismo".
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 setecientos quince mil setecientos dieciocho con setenta y seis centavos (pesos 715.718,76).
Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs.
Precio del pliego: Pesos ley doscientos cincuenta ($ 250).
Plazo de ejecución: 360 días corridos.
Ubicación: Calle 10 54 y 55, La Plata.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración —Departamento Contrataciones— Calle 7 Nº 776, La Plata.
e. 4|12 Nº 8.926 e. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
Dirección General de Planeamiento
y Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para la ejecución de la obra: "Edificio para Ciencias Básicas" en la Facultad de Ciencias Veterinarias.
Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis ($ 1.338.226).
Apertura de propuestas: 31 de diciembre de 1972, a las 9.30 horas.
Precio del pliego: pesos ley doscientos cincuenta ($ 250.—).
Plazo de ejecución: 720 días.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.
Ubicación: calle 60 y 118, La Plata.
e. 5|12 Nº 9.066 v. 19|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 49|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Libros con destino a la Biblioteca Central de la Universidad conforme especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Pliegos e Informes, en las oficinas de la Universidad, Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén (Capital) o en Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 28 de Diciembre de 1972 a las 18 hs.
e. 13|12 Nº 9.386 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 40|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina y papel para imprenta, según lo especificado en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 hs.
Apertura: 26 de diciembre de 1972, a las 18 horas.
e. 13|12 Nº 9.394 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 50|72

Llámase a Licitación Pública para el alquiler de un Inmueble, ubicado dentro del radio de la Ciudad de Bariloche, durante treinta meses, destinado al funcionamiento de su Centro Regional.
Superficie cubierta: de 800 a 900 m2, distribuidos en una o dos plantas.
Acceso independiente y jerarquizado, T. E. y calefacción instalados.
Pliegos e informes en las Oficinas de de la Dirección General de Administración Financiera, Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén.
Fecha de cierre de Recepción de Propuestas: 27 de Diciembre de 1972.
Fecha de Apertura: 27 de Diciembre de 1972 a las 18 horas.
e. 13|12 Nº 9.385 v. 18|12|73

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 34|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino al Departamento de Física, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 20 de diciembre de 1972, a las 10 horas.
e. 13|12 Nº 9.400 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 41|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de material para el Laboratorio de Electrónica de la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 29 de diciembre de 1972, a las 8 horas.
e. 13|12 Nº 9.393 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 44|72

Llámase a licitación pública, para la adquisición de proyectores, grabadores y equipos varios, con destino a los Departamentos de Física e Idiomas de la Universidad, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 400, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas.
e. 13|12 Nº 9.391 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 43|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental para el Laboratorio de Química de la Universidad, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas.
e. 13|12 Nº 9.392 v. 18,12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 45|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de películas para el Laboratorio de Física de la Universidad, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 29 de diciembre de 1972, a las 8 horas.
e. 13|12 Nº 9.390 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 46|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina, con destino al Departamento de Servicios de la Universidad, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 27 de diciembre de 1972, a las 8 horas.
e. 13|12 Nº 9.389 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 47|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros, con destino a la Biblioteca Central de la Universidad, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, calle Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 28 de diciembre de 1972, a las 8 horas.

e.13|12 Nº 9.388 v.18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 48|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de material para el Laboratorio de Zoología Agrícola de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires, 1400 de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 22 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e.13|12 Nº 9.387 v.18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 39|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles (2ª etapa), con destino a las Oficinas de la Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e. 13|12 Nº 9.395 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 38|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de la Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 hs.

Apertura: 19 de diciembre de 1972, a las 8 horas.

e. 13|12 Nº 9.396 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 37|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de imprenta del tipo Offset, con destino a la Imprenta Central de la Universidad, según especificación contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 hs.

Apertura: 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e. 13|12 Nº 9.397 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 36|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros, con destino a la Biblioteca Central de la Universidad, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 hs.

Apertura: 26 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

e. 13|12 Nº 9.385 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 35|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio, con destino al Departamento de Física, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 20 de diciembre de 1972, a las 12 horas.

e. 13|12 Nº 9.399 v. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Sgto. Cabral 2105, Tel. 23317, Corrientes

Licitación pública Nº 5|72. — Apertura: el 26-diciembre-72. — Hora 18. — Lugar: Departamento Contable (Sec. Compras) F.A.V., donde se podrán solicitar los pliegos correspondientes.

Objeto del llamado: Provisión de uno (1) rodado nuevo cero kilómetro, tipo pick-up Standard, seis (6) cilindros, motor a nafta con carga útil de 1.000 a 1.500 Kgs. — Requisito indispensable, adjuntar folleto ilustrativo incluyéndose en la cotización todos los gastos de transferencia, impuestos, etc., y puesto en Facultad de Agronomía y Veterinaria.

e.15|12 Nº 9.498 v.19|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Construcción Oficinas, Aulas y Laboratorios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias — Tezanos Pinto — (Entre Ríos).

Presupuesto Oficial: $a. 1.135.925,32.

Documentación: En en Departamento de Construcciones, Bv. Pellegrini Nº 2750, 1er. Piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas. En el citado Departamento, el día 22 de Diciembre de 1972, a las 16 horas.

Precio del legajo: $a. 400.

e.13|12 Nº 9.365 v.22|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 920 toneladas de petróleo mezcla 70 o|o de fuel-oil y 30 o|o de Diesel-oil, con destino a la Intendencia de Ciudad Universitaria y Escuela Sup. de Comercio.

Apertura: día 26|12|72, a las 10 (diez) horas, en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.

Pliegos de bases y condiciones se podrán retirar de la Dependencia indicada. en el horario de 8 a 13 hs.

e.15|12 Nº 9.499 v.18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para contratar el suministro de artículos de consumo comestibles y varios con destino al Comedor Estudiantil, Dirección de Hospitales y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, a proveer desde el 1º de enero al 30 de abril de 1973

Apertura: día 27|12|72, a las 10 horas en Dirección de Administración, Avda Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.

Pliegos de bases y condiciones se podrán retirar de la Dependencia indicada, en el horario de 8 a 13 horas.

e.11|12 Nº 9.264 v.20|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 89|72, para el día 8 de enero de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "500 ajustadores automáticos SAB tipo DRV2 Av 19" de doble acción, para timoneras de freno, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.15|12 Nº 9.479 v.27|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., T. E. 755-4805

Llámase a licitación pública de compra Nº 1|73, para el día 4 de enero de 1973, a las 10 hs., por la provisión de una máquina automática de soldadura por resistencia.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 5.

$ 84.- e.14|12 Nº 11.877 v.26|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires - T.E. 772-8091 Int. 178 - 172

Llámase a licitación pública Nº 86|72, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas, por la provisión de "tubos de acero sin costura, levas, guías y caños doblados y cortados, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e.11|12 Nº 9.268 v.20|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 85|72, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "4.000 tn. de aluminio en lingotes uso eléctrico, pureza mínima 99,5 o|o". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e.7|12 Nº 9.194 v.19|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1525|72, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Construcción de un túnel de hormigón armado, para recuperación de proyectiles, en Fábrica Militar Río Tercero.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.7|12 Nº 9.166 v.19|12|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de yesería, para la obra: Instituto Geográfico Militar —1ª etapa—.

Apertura: 22|enero|72, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliego: bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 50.—.

e. 29|11 Nº 8.733 v. 20|12|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-13.250|c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 116|72, hasta el día 2 de enero de 1973, a las 10 horas, para contratar la construcción de tres (3) lanchas de las siguientes características: eslora total 11,63 metros; manga 2,64 mts.; puntal 1,45 mts., calado de construcción 0,90 mts., calado máximo a popa 1,10 mts. y de 11,95 toneladas de desplazamiento. — Los motores de propulsión serán provistos por la Prefectura Naval Argentina, los que responden a las características que se detallan: tipo Diesel marca Gardner modelo 4L3, de cuatro cilindros. 68 H.P de potencia normal y 900 VPM. El astillero constructor deberá efectuar la instalación completa del motor propulsor y sistema completo de refrigeración de cada lancha y demás accesorios, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 1.552.000).

— Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: En la División Contrataciones de la Prefectura Naval Argentina, sita en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas. — La presentación de las propuestas y consultas que puedan formular los interesados se harán ante el jefe de la citada División, en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse la apertura del acto licitario.

Apertura de la licitación: En la División Contrataciones antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las bases y condiciones, cláusulas especiales y especificaciones técnicas estipuladas para el presente llamado a licitación.

e.30|11 Nº 8.811 v.21|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 378.275|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 69|72, para la adquisición de muebles para oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital, Sección Compras y Suministros, 4º piso, T.E. 37-2860.

e. 15|12 Nº 9.480 v. 18|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expte. 8.008098 8|72

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 5|73, para el día 21 de diciembre 1972, por la provisión de sobres de distintos formatos. Hora de apertura: 17,30.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregadas en la Sección Compras y Suministros, Córdoba Nº 720, 3º piso, Capital Federal.

e. 15|12 Nº 9.481 v. 18|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-20505|72-9

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, para el día 22 del mes de diciembre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición paquetes de galletitas al agua, tipo Traviata o similar, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento para División Servicios Generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 15|12 Nº 9.482 v. 18|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-20653|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 22 del mes de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por la contratación del Servicio de limpieza general diaria, a prestarse en dependencias ocupadas por el Depto. de Contralor Médico, sito en Belgrano 666, Capital, durante 6 (seis) meses, solicitado por el Departamento de Contralor Médico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 15|12 Nº 9.483 v. 18|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-9531|72-6

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 5 del mes de enero de 1973, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de papel obra 1ª alisado, papel diario, papel Manifold, cartulina tapa, cartulina ficha, cartulina marfilina y papel Manila satinado, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Imprenta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 15|12 Nº 9.484 v. 27|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-17257|72-2
Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 5 del mes de enero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de drogas para la Campaña de Lucha Antituberculosa, con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Médica).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 15|12 Nº 9.485 v. 27|12|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día veintisiete del mes de diciembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Agujas, Botones, Ropa, Uniformes y equipos, etcétera, con destino a Dirección Asistente Servicios Técnicos (Departamento de Enfermería).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Div. Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 11|12 Nº 9.269 v. 22|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expte. Nº 33.122|1972)
Llámase a Licitación Pública Nº 1.620, hasta el 22 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de camisas de color blanco en tela de algodón y fibra polyester.
Pliego de condiciones y apertura en Avda. 9 de Julio, 6º piso (División Compras y Suministros), de 12,30 a 18,30 hs.
e. 15|12 Nº 9.486 v. 18|12|72

I.N.P.R.E.S. INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SISMICA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 8|72
Expediente Nº 292|72
Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) Sismocopios, tipo Wilmot, conforme a las siguientes características: Período propio: aproximadamente 0,75 seg.; Amortiguación: electromagnética de aproximadamente 10 % de la crítica; Sensibilidad: aproximadamente 6 mm. de amplitud para coeficiente sísmico 0,10; Péndulo: a suspensión unificar sensible al movimiento horizontales en cualquier dirección; Registro: a punta seca sobre vidrio esférico ahumado de aproximadamente 55 mm. a 60 mm. de diámetro; Medidas: aproximadamente 25 x 25 x 25 cms.; Peso: aproximadamente 5 Kgs.; cada sismocopio deberá proveerse con por lo menos tres (3) vidrios esféricos de registro; dos (2) pivotes de suspensión del péndulo y dos (2) puntas secas de registro.
Fecha y lugar de aperturas de propuestas: Día 29 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Instituto, sito en calle Roger Balet y Avda. Libertador Gral. San Martín —Desamparado— Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes.
San Juan, 29 de noviembre de 1972 — El Director Nacional.
e. 6|12 Nº 9.093 v. 20|12|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1501|72
"Construcción y adquisición de seis (6) escaleras con plataforma elevadora para mantenimiento de aviones Boeing 707".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 107 Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de enero de 1973, a las 11,00 horas.
e. 13|12 Nº 9.360 v. 27|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.503|72
"Llámase a Licitación Pública número 1.503|72 a realizarse el 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para contratar la obra: Remodelación y amoblamiento Sucursal Buenos Aires, Perú 22, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 4.799.725.—".
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Precio documentación técnica $ 450.— y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10,30 a 15 horas.
e. 12|12 Nº 9.336 v. 26|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
Llámase a Licitación Pública Nº 49|72, para contratar la construcción de abrigos, boleterías y quioscos, entre paradas La Paternal y Campo de Mayo de la Región Nordeste (Línea Urquiza).
La apertura de las propuestas se realizará el día 11|1|73 a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, 5to. piso, Avda. Dr. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5to. piso, Avda. doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de quinientos pesos ($ 500.—).
e. 13|12 Nº 9.359 v. 19|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública número 1021-0, hasta el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Dirección General Impositiva en terreno ubicado en la intersección de las calles San Martín y Garibaldi de la ciudad de Mendoza. — Presupuesto oficial: $ 12.535.000. — Importe de la garantía: $ 125.350. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Cuyo de la D. N. A., calle Boulogne Sur Mer Nº 3150, Mendoza. — Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 600. — Plazo de ejecución: Treinta (30) meses. — Pago de la misma en Capital Federal. — Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.28|11 Nº 8.715 v.19|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. Nº 12.079-L-1972)
Licitación Pública Nº 5.886 para adjudicar la provisión de Cámara Aerofotogramétrica, Instrumentos de Medición, Estereoscopios de Espejos y Estereoscopios de Faja de existencia en plaza o importación. $ 900.000,00.
Precio pliego: $ 30,00.
Presentación propuestas: 10 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.14|12 Nº 9.428 v.26|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. Nº 16.997-L-1972)
Licitación Pública Nº 5.897 para adjudicar Repuestos para Motoniveladora marca John Deere, modelo JD-570, motor John Deere, modelo tipo M63VA, industria nacional. $ 250.000,00.
Precio pliego: $ 20,00.
Presentación propuestas: 5 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 14|12 Nº 9.430 v. 26|12|72

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
(Expte.: 13.437-L-1972).
Licitación pública Nº 5.892, para adjudicar la provisión de 10 tractores a carriles de 140 H.P. y un lote de repuestos para los mismos, de importación, y cabinas, topadoras y escarificadores para los tractores, de industria nacional, S|Circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina. Pesos 3.000.000.—. Precio pliego: $ 40.—.
Presentación propuestas: 15 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e. 15|12 Nº 9.487 v. 27|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. Nº 12.950-L-1972)
Licitación Pública Nº 5.885 para adjudicar la provisión de Elementos para Laboratorio, de industria nacional. Pesos 802.800,00.
Precio pliego. $ 30,00.
Presentación propuestas: 5 de enero de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|12 Nº 9.429 v.26|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 13.203-L-1972)
Licitación Pública Nº 5.893, para adjudicar la provisión de balanzas para control de tránsito de cargas, de fabricación nacional. $ 100.000.—. Precio pliego: $ 10.—.
Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 15|12 Nº 9.488 v. 18|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3515-T-1970
Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral casillas de control, veredas, portones, etc en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación para la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, $ 1.263.476,00. — Depósito de garantía $ 12.634,76.
Precio pliego: $ 50,00.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestos: 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.
Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.7|12 Nº 9.173 v.21|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 480|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 136 tramo: Médanos-Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de Hº Aº), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.929.100,00. — Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio Pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal
e.4|12 Nº 8.912 v.26|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 479|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 15, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses. — Presentación propuestas: 18 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|12 Nº 8.913 v.26|12|72

Subsecretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Energía, llama a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la locación de una máquina fotocopiadora durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973. La misma deberá permitir la obtención de un mismo ilimitado de copias de un mismo original con un rendimiento de no menos de sesenta (60) copias por minuto, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Auditoría —Sección Compras y Suministros—, sito en Av. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 28, Capital, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.
e. 15|12 Nº 9.489 v. 18|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras
Licitación Pública Nº 881|72 — Adquisición aislación térmica premoldeada y cemento plástico.
Apertura: 11|1|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.15|12 Nº 9.491 v.29|12 72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
Licitación Pública Nº 883|72 — Envases de hojalata para aerosoles.
Apertura: 10|1|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 885|72 — Agregados minerales (Talco).
Apertura: 12|1|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 886|72 — Equipo deshidratador de aire.
Apertura: 15|1|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 15.12 Nº 9.490 v. 29|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción
Licitación Pública Nº 874|72 — Adq. Embragues neumáticos p|equipos de perforación National 110 e Ideal 130.
Apertura: 12|1|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 875|72 — Repuestos p|equipos perforador C. Wel 6.
Apertura: 16|1|73
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 876|72 — Repuestos p|convertidores de torsión Twin Disc.
Apertura: 16|1|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 379|72 — Caños p|calderas y hornos.
Apertura: 10|1|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 15|12 Nº 9.492 v. 29|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes
Licitación Pública Nº 880|72 — Máquinas y herramientas e instrumental eléctrico.
Apertura: 10|1|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.15|12 Nº 9.493 v.29|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 351|72. — Provisión a granel de fluido etílico tipo aeronafta para ser usado como antidetonante para Aero y Motonaftas.
Apertura: 20|12|72. — Prorrogada para el día 29 de enero de 1973, a las 12 horas.
e.14|12 Nº 9.459 v.18|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE EXPLOTACION
Lic. Pública Nº 834|72. — Servicios de Perfilajes y Punzamientos de Pozos de Exploración y de Perfilajes de Pozos Abiertos de Desarrollo.
Apertura: 18|12|72. — Prorrogada para el día 4 de enero de 1973, a las 15 horas.
e.14|12 Nº 9.460 v.18|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 852|72 - Adq. de Metadelfeno.
Apertura: 5|1|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 853|72 - Aditivos para aceites Supermóvil.
Apertura: 16|1|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 854|72 - Tubos de aluminio
Apertura: 16|1|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 861|72 - Bombas a tornillos helicoidales y repuestos.
Apertura: 17|1|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 6|12 Nº 9.097 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 862|72 - Mantenimiento sistema comunicaciones VHF entre Plaza Huincul y Colonia Catriel.
Apertura: 2|1|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 863|72 - Grupo electrógeno completo.
Apertura: 15|1|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 866|72 - Motoniveladoras.
Apertura: 8|1|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 6|12 Nº 9.096 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Lic. Pública Nº 867|72 - Interconexión de las plantas. Dodecilbenceno y Topping "D" con el sistema de Destilería La Plata. (Demolición y Pilotaje).
Apertura: 2|1|73.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.6|12 Nº 9.095 v.20|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 206|72, a realizarse el día 3 de enero de 1973, a las 10,00 horas, para la provisión de 510 medallas de oro 18 kilates.
El pliego de condiciones cuyo valor es de $ 20,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse, en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.14|12 Nº 9.457 v.20|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Licitación Pública Internacional Nº 193|72

Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie e interior para la Central Sorrento "B" en la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).
Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Internacional Nº 193|72, para el día 20 de febrero de 1973, a las 10,00 horas.
e.14|12 Nº 9.458 v.20|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISION ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la construcción de cámaras transformadoras, en las fechas y horas que se indican a continuación:
12 de enero de 1973. — L. pública Nº 17|72. — Hora 11: Construcción de una cámara transformadora subterránea estanca para 630 kVA., a ubicar en calle Brd. Avellaneda y Pasaje Petión, Rosario.
29 de enero de 1973. — L. pública Nº 18|72. — Hora 11: Construcción de una cámara transformadora estanca para 630 kVA., a ubicar en calle Av. Francia y Avda. Godoy, Rosario.
El pliego de condiciones cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Compras, Bv. Oruño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.
e.13|12 Nº 9.366 v.19|12|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el día 3 de enero de 1973, a las 16 horas, Nº 42|72, por servicio de mantenimiento, reparación, previsión y conservación de 2 motores diesel del B|M. "Santa Cruz". — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.
e.13|12 Nº 9.364 v.22|12 72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.568: Venta de dos inmuebles ubicados uno en Puerto San Martín, Departamento San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, y otro en la calle Urquiza 584|86, Paraná, Provincia de Entre Ríos.
Precio base edificio ubicado en San Lorenzo: $ 100.000.
Precio base edificio ubicado en Paraná: $ 174.000.
Precio: Base a mejorar por los oferentes.
Forma de pago: 10 o|o en calidad de seña, en efectivo dentro de los 8 (ocho) días hábiles de comunicada la adjudicación y a cuenta de precio y el 90 o|o restante en efectivo o cheque certificado al escriturar y tomar la posesión real y efectiva del inmueble.
Apertura 5|1|73: 10 horas.
Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.15|12 Nº 9.494 v.27|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.480: Provisión de una planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, prov de Jujuy.
Apertura de antecedentes: Prorrogada del 24|1|73: 12 horas. — Valor del pliego $ 1.000.—.
Documentación: podrá consultarse o adquirirse en nuoficina de Licitaciones. Alsina 1170, Pº 1º, Capital, de 8 a 13 hs.
e.11|12 Nº 9.277 v. 20|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.801 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1972, a las 10, en el Dto. 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Catriló (Dto. 25º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Catriló. Distrito 25º — Santa Rosa—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 15|12 Nº 9.495 v. 18|12|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Vestuario para Personal Uniformado". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1973 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares. concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Departamento Administración.
$ 72 e.14|12 Nº 78.082 v.26|12|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.338 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya **apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1972**, a las 10 hs., en la Cabecera Dto. 14º (Posadas), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Posadas e Iguazú (Dto. 14º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Iguazú o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 12|12 Nº 9.309 v. 21|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 224-P|72. — Vto.: 26 de diciembre 1972, a las 15.30 horas. — Por la adquisición de muebles metálicos en general.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.15|12 Nº 9.253 v.21|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 11|12|72 al 14|12|72.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 222-P|72

Vto.: 29|12|72. — A las 9,30 horas. — Por la adquisición de Cabos de Cáñamo y de manila. — Valor del Pliego: $ 40,00
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Captial Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|12 Nº 9.434 v.20|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 223-P|72

Vto.: 3|1|73. — A las 11 horas. — Por la adquisición de Mordaza de Retención. — Valor del Pliego: $ 140,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|12 Nº 9.435 v.28|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|73

Vto.: 27-12-72, a las 9,30 horas Alquiler de transporte automotor a ser utilizados por la División Norte. durante el período 1º-2-73 al 31-1-74 (automóvil y|o rural, furgón y camiones).
Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas; asimismo podrá retirarse la documentación correspondiente de nuestras oficinas sitas en: Alvear 1126, Río IV. Córdoba. San Martín 82, Río IV. San Luis. Mendoza 2430, Piso 1º. Santa Fe. Santa Fe. Mitre 764, Rosario Santa Fe, Rioja 1521. Rosario Norte, Santa Fe. Avda. Colón 210. Córdoba. Córdoba. San Juan y San Martín, Corrientes Corrientes. J. B. Justo esq. J. M. Paz, Resistencia, Chaco. Colón 161 Posadas, Misiones. Avda. Cobo 430. Rufino. Santa Fe. Rivadavia 758, Catamarca. Catamarca. Saavedra 254, Formosa Formosa. Pueyrredón 35, San Francisco. Córdoba, Avenida Córdoba 47 La Falda, Córdoba. Avda. S Pérez 141, S. S. de Jujuy, Jujuy. J. Ingenieros 161, Villa María. Córdoba Int. Fenoglio 47, Laboulaye, Córdoba. Rivadavia 61. Bell Ville, Córdoba. Villa Dolores Córdoba. M. I. Loza 693. Goya. Corrientes H Yrigoyen 288, Cañada de Gómez, Santa Fe. España 2055, Casilda Santa Fe. Castro y Bazán 27, La Rioja La Rioja.
e.7|12 Nº 9.175 v.21|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 220-P|72

Vto.: 3|1|73, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de instrumental electrónico.
Valor del pliego: $ 500,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|12 Nº 9.098 v.20|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|73

Por el alquiler de transporte automotor a ser utilizados por la División Sur durante el período 1º|2|73 al 31|1|74 (automóviles y|o rural: pick-up y ómnibus).
Valor del pliego: $ 20.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo podrá retirarse la documentación correspondiente de nuestras oficinas sitas: Azul: calle H. Yrigoyen s|Nº; Necochea: calle 61 Nº 2432; Tandil: calle Gral. Rodríguez 535; Chivilcoy: 9 de Julio 92; Pergamino: Bmé. Mitre 316; Junín: calle Rivadavia 80; San Nicolás: calle Urquiza 17; Bolívar: calle Güemes 136; Pehuajó: calle Rivarola 560; La Plata: Avda. 51 Nº 493: Mar del Plata: Avda. Colón 2538; Bahía Blanca: calle Berutti 52; Pergamino: calle Bmé. Mitre 316; Balcarce: calle 16 Nº 674: en la ciudad de Gral. Pico: Avda. San Martín 602; Santa Rosa: calle Lagos 258 La Pampa.
Apertura: 26|12|72, a las 9.30 horas.
e.5|12-Nº 8.970 v.19|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 32.782|1972
Licitación Pública

Formularios e impresos varios. — 5|1|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.15|12 Nº 9.496 v.27|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 1|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 6º piso, Capital Federal, el día 15 de enero de 1973, a las 13 horas, para la provisión de interruptores de corte y cierre rápido, contactores tripolares mármoles para tablero eléctrico, interceptores, cables tipo P.V.C. de distintas medidas. columnas de acero, pescantes, interruptores fotoeléctricos, canaletas de cemento comprimido, artefactos de sodio para alumbrado público. etc. — Retiro de pliegos al precio de diez pesos ley 18.188 ($a. 10), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.13|12 Nº 9.408 v.22|12 72

Administración General de Puertos

Llámase a licitación pública Nº 4|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734 42 6º piso. Capital Federal, el día 8 de enero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de baterías de 6, 8 y 12 volts y distintos amperajes, para automotores varios y locomotoras. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.15|12 Nº 9.504 v.18|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|73

Por el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Cámaras Frigoríficas, Bebederos y Heladeras, en las unidades de esta Empresa.
Fecha de apertura: El día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas.
Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.
e.7|12 Nº 9.179 v.21|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 41|72

Reparación de Barcaza Petrolero "1275".
Fecha de apertura: El día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas.
Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.
e.7|12 Nº 9.180 v.21|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública para el servicio de desinsectización y fumigación en las unidades y dependencias de la Empresa.
Fecha de apertura: El día 27 de diciembre de 1972 a las 10 horas
Lugar de apertura: Sección Compras. Avda Corrientes Nº 389. Piso 1º Capital Federal.
Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras. Avda. Corrientes Nº 839. Piso 1º. Capital Federal. en el horario de 11 a 16 horas
Valor del pliego: $ 100.
e.4|12 Nº 8.936 v.18|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el día 21 de diciembre de 1972, a las 13 horas, por el mantenimiento de instalaciones eléctricas de diversas dependencias de este Ministerio por el período enero-diciembre de 1973.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 hs.
e.15|12 Nº 9.505 v.18|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 3|73, para el día 21 de diciembre de 1972, a las 13.30 horas, por la contratación del servicio de limpieza por el período enero-diciembre de 1973, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289. 2º piso. Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 hs.
Valor del pliego: $ 50.
e.15|12 Nº 9.506 v.18|12|72

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
COMPRAS
Contaduría y Administración
Expte. Nº 1.302|1972
Licitación Pública 9

Llámase a licitación pública para la provisión de café, pan, leche, galletitas, azúcar en pancitos, té y yerba.
Apertura: día 20 de diciembre de 1972, a las 15.30 horas.
Pliego de condiciones en Compras, de 13 a 19 horas. — Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.
e.15|12 Nº 9.500 v.18|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2.460 camisas para el personal Femenino de la Institución.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er piso, previo pago de $ 100, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.7|12 Nº 9.202 v.19|12|72